

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	13
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	44
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	84
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	85
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	90
<i>Sociedades</i>		
<i>Por Acciones</i>	<i>pág.</i>	100
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 749/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 21632/2020 mediante el cual la Doctora Mirta Noemí GIANELLA, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Mirta Noemí GIANELLA fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 2357 del 8 de julio de 1998;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2020;

Que a fojas 14 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora GIANELLA;

Que a fojas 15 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. GIANELLA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de agosto de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Mirta Noemí GIANELLA (D.N.I. N° 12.602.404 - clase 1956) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 750/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 483/2020 mediante el cual la Doctora Cristina Amelia LA ROCCA eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata con sede en el partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Cristina Amelia LA ROCCA fue designada Adjunta de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 157 del 31 de enero de 2006;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los magistrados que se desempeñaban como Adjunto de Agente Fiscal pasaron a desempeñarse como "Agente Fiscal";

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2020;

Que a fojas 18 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora LA ROCCA;

Que a fojas 19 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la

Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 31 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. LA ROCCA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de junio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Cristina Amelia LA ROCCA (D.N.I. N° 10.686.048 - clase 1952) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata con sede en el partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 751/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 20652/2020 mediante el cual la Doctora María Isabel LANFRANCHI, eleva su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora María Isabel LANFRANCHI, fue designada Agente Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 1030 del 6 de junio de 2008;

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio, la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2020;

Que a fojas 14 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora LANFRANCHI;

Que a fojas 15 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 27 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. LANFRANCHI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del día 1° de agosto de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora María Isabel LANFRANCHI (D.N.I. N° 13.935.526 - clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 752/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 5492/2020 mediante el cual la Doctora Carmen de Luján REGULES, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Carmen de Luján REGULES fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 3208 del 29 de agosto de 1996;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los

finés jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2020;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora REGULES;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. REGULES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Carmen de Luján REGULES (D.N.I. N° 11.535.914 - clase 1955) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 753/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 15807/2020 mediante el cual el Doctor Carlos Enrique RIBERA eleva su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Carlos Enrique RIBERA fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro, mediante Decreto N° 2054 del 14 de septiembre de 2005;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2020;

Que a fojas 3 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor RIBERA;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. RIBERA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Enrique RIBERA (D.N.I. N° 11.008.198 - clase 1954) al cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 759/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° 94143/19 mediante el cual el Doctor Humberto Omar NOEL, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Humberto Omar NOEL fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 de Mar del Plata mediante Decreto N° 926 del 22 de abril de 2002;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 30 de diciembre de 2019;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor NOEL;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran los siguientes antecedentes del citado funcionario judicial en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias: "SJ 126/10: caratulada "NOEL, Humberto; LAGUYAS, Beltrán Jorge y SCAGLIOTTI, Ricardo Martín, integrantes del Tribunal del Trabajo N° 2 de Mar del Plata s/ VICENTE, Domingo - Denuncia", se encuentra archivada por resolución de fecha 16 de agosto de 2012 en los términos del art. 26 de la Ley 13.661; "SJ 276/14: caratulada "LARRAIN, María Luján y NOEL, Humberto, integrantes del Tribunal del Trabajo N° 2 de Mar del Plata s/ FALBO, María del Carmen - Denuncia-", se encuentra archivada por resolución del Honorable Jurado de fecha 6 de octubre de 2016, en los términos de los arts. 30 y 41 de la Ley 13.661; SJ 484/18: caratulada "NOEL, Humberto Omar, Juez integrante del Tribunal del Trabajo N° 2- Departamento Judicial Mar del Plata s/ requerimiento", se encuentra en etapa de convocarse a la audiencia dispuesta por el art. 27 de la Ley 13.661;

Que a fojas 25 Asesoría General de Gobierno presenta informe concluyendo que "de no haberse configurado el extremo indicado (art. 36 Ley N° 13.661) - lo que deberá verificar puntualmente - podrá el Gobernador, de estimarlo oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el doctor Humberto Omar NOEL (art. 144 -proemio- de la Constitución Provincial).";

Que a fojas 28 se expide nuevamente la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires e informa que en las actuaciones relacionadas con el mencionado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, caratuladas: "SJ 484/18: NOEL, HUMBERTO OMAR - Juez integrante del Tribunal del Trabajo N° 2 - Departamento Judicial Mar del Plata s/ REQUERIMIENTO" "no se ha configurado a la fecha los extremos regulados por el art. 36 de la Ley 13.661 y modificatorias.";

Que a fojas 34 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. NOEL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2019, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Humberto Omar NOEL (D.N.I. N° 11.043.747 - clase 1953) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 760/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-28128072-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se tramita la designación de la agente Marta Noemí GIMÉNEZ, en un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Código 6-068.0, Clase 20, Jefa de Sección, en el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos solicita la cobertura de un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Código 6-068.0, Clase 20, Jefa de Sección, en virtud de haberse aceptado la renuncia a dicho cargo presentada por quien fuera su titular, la ex agente Rosa Graciela Filomena GARÓFALO, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2019, mediante Resolución N° 1337/19 del Directorio de la Autoridad del Agua;

Que la Junta Mixta Permanente considera que lo peticionado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, aconsejando a la Superioridad el dictado del acto administrativo que dé curso favorable al pedido interpuesto;

Que tanto el Presidente de la Autoridad del Agua, como el Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prestan conformidad a la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Código 6-068.0, Clase 20, Jefa de Sección de la Dirección General de Administración, a la agente Marta Noemí GIMÉNEZ (DNI N° 17.346.207 - Clase 1964), quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-018.0, Clase 17, Ayudante Técnico, afectada a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnico - Administrativos, de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2020 - LEY N° 15.165 - Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - U.E. 446 - PROG 001 - POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Actividad Interna AUA - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - AO 06 Jerárquico o Personal de Conducción - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 761/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2019-05716553-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y su posterior pase a la Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de treinta (30) agentes en la Planta Temporaria del organismo referido, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2020;

Que por Decreto N° 1706/19 fueron designadas y designados por el período 2019, desempeñándose en iguales condiciones;

Que la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que deviene necesario y conveniente disponer el pase de dicho personal a la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que los y las postulantes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que el nombramiento de Samanta HEIDERSCHIED se dispone en el marco de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1149/90, modificado por la Ley N° 13.508, constando en autos las intervenciones del Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, y del Servicio de Colocación Laboral Selectiva para Personas con Discapacidad;

Que para hacer efectiva la gestión resulta necesario modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Temporaria e incorporándose los agrupamientos necesarios para su implementación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.078;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 4°, 5° y 6°, 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las y los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2020-08893805-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado

por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 3 - Función 30 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12- INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo- Entidad 300 - UE- 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1- Finalidad 3 - Función 30 - UG- 999- Fuente de Financiamiento 12- INC 1 - Régimen Estatutario 01- Ley 10.430, la transferencia de treinta cargos de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:

INC 1- PRINC 2- Régimen estatutario 01- Ley 10.430

Agrupamiento Ocupacional 1: 4 cargos

Agrupamiento Ocupacional 3: 24 cargos

Agrupamiento Ocupacional 4: 2 cargos

CRÉDITO:

INC 1- PRINC 1- Régimen Estatutario 01- Ley 10.430

Agrupamiento Ocupacional 1: 2 cargos

Agrupamiento Ocupacional 3: 26 cargos

Agrupamiento Ocupacional 4: 2 cargos

ARTÍCULO 4º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA TEMPORARIA.....treinta (30) cargos

AMPLIACIÓN:

ORGANISMO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA PERMANENTE.....treinta (30) cargos

ARTÍCULO 5º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.3.2.1 - MINISTERIO DE TRABAJO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías, especialidades, regímenes horarios y dependencias que en cada caso se establece, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2020-08893802-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la designación de Samanta HEIDERSCHIED (DNI N° 24.892.349- Clase 1975), se efectúa de conformidad con la Ley N° 10.592 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 7º. Las designaciones dispuestas en el artículo 5º adquirirán estabilidad cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que, oportunamente, la Dirección General de Administración efectuará las modificaciones al Plantel Básico vigente, en virtud de las medidas instrumentadas por el presente.

ARTÍCULO 9º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 5º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE - 313- Categoría de Programa 1 - Actividad 1- Finalidad 3 - Función 30 - UG- 999 - Fuente de Financiamiento 12, Agrupamiento Ocupacional 1, 3 y 4 - Presupuesto General Ejercicio 2020 - Ley N° 15.165, prorrogado año 2019.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2020-08893805-GDEBA-DPSYCTIPS	2b5da2c8ca7b0fc57095e2f738bd953bfe18a1cea0a0ce2e497469602de403e0	Ver
IF-2020-08893802-GDEBA-DPSYCTIPS	e39f8ad364cddb136103be8eeb9d904a0c5a2d03b7aedd7992b1834637489075	Ver

DECRETO N° 762/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07308275-GDEBA-DGI/IOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Juan Cruz DIBIAZO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2020, y la posterior designación en la Planta Permanente del citado organismo, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Juan Cruz DIBIAZO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2020, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que lo solicitado encuentra sustento en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96, reuniendo la persona propuesta los requisitos de admisibilidad que prevé el citado texto legal;
Que, asimismo, se propicia su designación en la Planta Permanente, a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto 4161/96);
Que, a tal efecto, el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 1294/2020, propiciando designar a Juan Cruz DIBIAZO en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2020, y su posterior designación como Personal de Planta Permanente, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente acto, a Juan Cruz DIBIAZO (DNI N° 29.681.133 - Clase 1982), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-5 Inicial, en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, la transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO

Planta Transitoria Administrativo

Ley N° 15.165 -prórroga 2019 - Presupuesto 2020 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641. 1 cargo.

CRÉDITO

Planta Permanente Administrativo

Ley N° 15.165 prórroga 2019 - Presupuesto 2020 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641. 1 cargo.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planilla N° 27
Instituto de Obra Médico Asistencial Planta Temporaria
Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Planilla N° 27

Instituto de Obra Médico Asistencial
Planta Permanente Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Juan Cruz DIBIAZO (DNI N° 29.681.133 - Clase 1982), en la Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-5 Inicial, en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley N° 15.165 prórroga 2019 - Presupuesto 2020 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 763/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-13667533-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de agosto de 2020, de Gabriela Noemí DE LUCÍA, al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que Gabriela Noemí DE LUCÍA presentó, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, en el que había sido designada por Decreto N° 105/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia presentada por Gabriela Noemí DE LUCÍA (DNI N° 29.558.915 - Clase 1982), al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, quien había sido designada por Decreto N° 105/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 764/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15889826-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual tramita la designación de la Licenciada María Candela CEDRÓN como Directora Provincial de Integración Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación de la Licenciada María Candela CEDRÓN, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para

desempeñarlo;

Que el cargo de referencia se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de María de las Mercedes DONATO BIOCCA, instrumentada mediante Decreto N° 425/2020, a partir del 17 de marzo del corriente año;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1º de agosto de 2020, a la Licenciada María Candela CEDRÓN (DNI N° 20.204.768 - Clase 1968) en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 765/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15861916-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se gestiona la designación de Rocío Belén PANELLO en el cargo de Directora de Contabilidad, a partir del 3 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se propicia la designación, a partir del 3 de agosto de 2020, de Rocío Belén PANELLO en el cargo de Directora de Contabilidad, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el cargo de referencia se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de Cristiana Inés GIMÉNEZ, dispuesta por Decreto N° 650/2020, a partir del 6 de julio del corriente año;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 3 de agosto de 2020, a Rocío Belén PANELLO (DNI N° 34.081.692 - Clase 1988) en el cargo de Directora de Contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 767/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2018-31464154-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el cese por incapacidad laboral de María Florencia LURASCHI, y

CONSIDERANDO:

Que se gestionó la conformación de una junta médica, para que dictamine acerca de la capacidad laboral de la agente María Florencia LURASCHI, quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó con fecha 28 de junio de 2019, un porcentaje de incapacidad laboral del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, dictaminó con la misma fecha, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que, en consecuencia, corresponde disponer el cese de la agente en el cargo, a partir del 29 de junio de 2019;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 29 de junio de 2019, el cese en el cargo de la agente María Florencia LURASCHI (DNI N° 23.979.355 - Clase 1974), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente, quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto Ley N° 9650 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), que la agente cuyo cese se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de dieciséis (16) años, diez (10) meses y treinta (30) días, de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, habiendo desempeñado como mejor cargo, por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos el del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada juntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el IOMA, deberá intimar a la agente María Florencia LURASCHI a devolver la credencial de afiliado al IOMA, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 768/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14963842-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la limitación de la designación de Juan José GÓMEZ CENTURIÓN como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM) y la designación en su reemplazo de la Licenciada Mariela Inés BEMBI, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.949 se crea el Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM);

Que el artículo 8º inciso a) de dicha Ley determina que el Directorio del referido Ente estará integrado por un/a representante de la provincia de Buenos Aires designado/a por el Poder Ejecutivo, quien ejercerá la presidencia;

Que Juan José GÓMEZ CENTURIÓN había sido designado como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM) por Decreto N° 802/17 E;

Que mediante Decreto N° 271/18 se limitaron las funciones de Juan José GÓMEZ CENTURIÓN como Subsecretario de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, a partir del 1º de enero de 2018, por lo que corresponde dejar establecida la limitación de su designación como representante del citado Ente, a partir de dicha fecha;

Que, en consecuencia, se propone designar en su reemplazo a la Licenciada Mariela Inés BEMBI, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), a partir del 15 de julio de 2020, quien ostenta el cargo de Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas del Ministerio de Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica, en el que fuera designada por Decreto N° 82/2020;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la limitación de la designación de Juan José GÓMEZ CENTURIÓN (DNI N° 29.865.900 - Clase 1982), a partir del 1º de enero de 2018, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien había sido designado por Decreto N° 802/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, Licenciada Mariela Inés BEMBI (DNI N° 26.690.316 - Clase 1978), a partir del 15 de julio de 2020, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien ejercerá la presidencia del citado Ente, de conformidad con lo normado por el artículo 8º inciso a) de la Ley N° 11.949.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2196-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18345515-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 714/2020, el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, y N° 677/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 771/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/2020.

Que, por el artículo 6º del mencionado Decreto N° 771/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2195/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 8º de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 771/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
25 de Mayo	Alberti	Adolfo Alsina
9 de Julio	Arrecifes	Adolfo Gonzales Chaves
Almirante Brown	Ayacucho	Bolívar
Avellaneda	Azul	Carlos Casares
Berazategui	Bahía Blanca	Coronel Dorrego
Berisso	Balcarce	Coronel Suárez
Bragado	Baradero	Daireaux
Cañuelas	Benito Juárez	Florentino Ameghino
Ensenada	Brandsen	General Guido
Escobar	Campana	General La Madrid
Esteban Echeverría	Capitán Sarmiento	General Pinto
Ezeiza	Carlos Tejedor	General Villegas
Florencio Varela	Carmen de Areco	Lincoln
General Alvear	Castelli	Lobería
General Las Heras	Chacabuco	Monte Hermoso
General Pueyrredón	Chascomús	Pehuajó
General Rodríguez	Chivilcoy	Puán
General San Martín	Colón	Rauch
Guaminí	Coronel de Marina L. Rosales	Rivadavia
Hurlingham	Coronel Pringles	Saavedra
Ituzaingó	Dolores	Salliqueló
José C. Paz	Exaltación de la Cruz	Suipacha
La Matanza	General Alvarado	Tapalqué
La Plata	General Arenales	Tordillo
Lanús	General Belgrano	Tres Lomas
Laprida	General Juan Madariaga	
Lomas de Zamora	General Lavalle	
Luján	General Paz	
Malvinas Argentinas	General Viamonte	
Marcos Paz	Hipólito Yrigoyen	
Merlo	Junín	

Moreno	La Costa	
Morón	Las Flores	
Pilar	Leandro N. Alem	
Presidente Perón	Lezama	
Quilmes	Lobos	
San Fernando	Magdalena	
San Isidro	Maipú	
San Miguel	Mar Chiquita	
San Vicente	Mercedes	
Tigre	Monte	
Tres de Febrero	Navarro	
Vicente López	Necochea	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rojas	
	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Tandil	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 509-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12288806-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la ordenanza municipal de Trenque Lauquen, por medio de la cual se eleva a consideración la Ordenanza N° 4430/15, Anexo I a V y promulgación de fecha 3 de diciembre de 2015 y Ordenanza modificatoria N° 4882/18, Anexo IV y su Decreto de promulgación N° 2283/18, por las cuales se incorpora a la Zona Industrial Mixta (ZIM) del Área Complementaria (AC) a los predios designados catastralmente como Circ. XVII, Secc. C, Ch. 226, Fr. II, PC. 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Trenque Lauquen, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Dirección de Planificación Urbana Territorial (página 63 del IF-2020-15574645-GDEBA-DPOUYTMGGP obrante en el orden N° 5) entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada compartiendo el informe técnico que le precede (páginas 61-62 del orden N° 5);

Que se expidió la Dirección Técnico-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración (página 66 del IF-2020-15574645-GDEBA-DPOUYTMGGP obrante en el orden N° 5);

Que se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron (páginas 67/68 del IF-2020-15574645-GDEBA-DPOUYTMGGP obrante en el orden N° 5);

Que en el orden N° 25, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4430/15, conjuntamente con sus Anexos I a V, su promulgación de fecha 3 de diciembre de 2015, Ordenanza modificatoria N° 4882/18, Anexo IV y Decreto de Promulgación N° 2283/18, mediante las cuales el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido incorporando a la Zona Industrial Mixta (ZIM) del Área Complementaria (AC) los predios designados catastralmente como Circ. XVII, Secc. C, Ch. 226, Fr. II, PC. 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, que como Anexo IF-2020-17155887-GDEBA-SSPTYDSMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Técnica y Legal dependiente de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF-2020-17155887-GDEBA-
SSPTYDSMGGP

1632fab9fa3cd689cdaed0e5ec1165651cfbd8f808e294296f5bc524072cda77 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 510-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12322824-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Florencio Varela modifica la normativa vigente en el Partido, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 9120/17, sus Anexos II, III y IV, promulgada por Decreto Municipal N° 1789/17, y la Ordenanza modificatoria N° 9557/19, su Anexo IIIa: Plano de localización de bandas de circulación identificado como Plano de áreas y zonas y Anexo IV: Planilla de Usos e Indicadores Urbanísticos, promulgada por Decreto Municipal N° 2511/19, que tratan la modificación de la Ordenanza N° 596/80 vigente en el Partido y sus modificatorias, relativas a la Zonificación según Usos;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Florencio Varela, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que en el orden N° 12, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que en el orden N° 17, se expidió la Dirección Técnico-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que en nueva intervención, la Dirección Técnico-Legal indica que deben excluirse de la convalidación el Anexo I de la Ordenanza 9120/17 en tanto cita normativa modificada por el Decreto N° DECTO-2019-531-GDEBA-GPBA y el Anexo V de la Ordenanza 9120/17 en tanto fue derogado por el artículo 10° de la Ordenanza modificatoria 9557/19 (orden N° 32);

Que en el orden N° 34, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que en el orden N° 36, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 9120/17, sus Anexos II, III y IV, y su Decreto Promulgatorio N° 1789/17, la Ordenanza modificatoria N° 9557/19, sus Anexos IIIa y IV, y su Decreto Promulgatorio N° 2511/19, mediante las cuales el Municipio de Florencio Varela modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo único N° IF-2020-17175049-GDEBA-SSPTYDSMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° de la presente Resolución, la convalidación de los Anexos I y V de la Ordenanza N° 9120/17.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Técnica y Legal dependiente de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF-2020-17175049-GDEBA-
SSPTYDSMGGP

cc2b5b9baabeac959d7be0f8dfa3e8b80ace7cc2508eddf7a5a3c1b7b12cb69f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-31928220-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual el Municipio de Carlos Tejedor modifica la normativa vigente en el Partido y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2554/18, el Decreto Promulgatorio N° 3720/18, la Ordenanza modificatoria N° 2584/19 y el Decreto Promulgatorio N° 939/19, mediante los cuales se desafecta de la Zona Residencial del Este (RE) al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46EE, Parcela 3, para ser afectado al Distrito de Urbanización Especial 1 (DUE 1);

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Carlos Tejedor, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que en el orden N° 35, la Dirección de Planificación Urbana Territorial entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que en el orden N° 39, se expidió la Dirección Técnico-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que en el orden N° 41, se expidió la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron; Que en el orden N° 43, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera Ministerial la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2554/18, el Decreto Promulgatorio N° 3720/18, la Ordenanza modificatoria N° 2584/19 y el Decreto Promulgatorio N° 939/19, mediante los cuales el Municipio de Carlos Tejedor modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexos N° IF-2019-10686140-GDEBA-DPOUYTMGGP y N° IF-2019-10683812-GDEBA-DPOUYTMGGP forman parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Técnica y Legal dependiente de la Secretaría General y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF- 2019-10686140-GDEBA-DPOUYTMGG	a7873a75c198921f1c2de5dd8afb6f47553a6db6144e8290a4acf18648bb5ebc	Ver
IF-2019-10683812-GDEBA-DPOUYTMGGP	d582d5ba42bea3a9778932f1b593f344a57f9d83144f920cc15f8ee71336cb11	Ver

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1500-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15832956-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Tigre, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7, prestando su conformidad para la continuidad del trámite, por lo que solicita que se arbitren los medios necesarios tendientes al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes

que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Tigre el cual como documento CONVE-2020-15832006-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15832521-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15832006-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	090b4d59aa8ebd71e670f5005f5a9fc31fde19d0f354121b8e63bcb068791170	Ver
IF-2020-15832521-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	81827bfa2999987c9fbc49915cd75b3d47c4a262cf09b080ded85d9a9d632403	Ver

RESOLUCIÓN N° 1518-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-15833042-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Pehuajo, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Pehuajo y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Pehuajo, los cuales como documento CONVE-2020-15832085-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15832599-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15832085-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	7b2be70a180eb8c7201fbb960a746552de444ce2a3468008c45757bc78960ec4	Ver
IF-2020-15832599-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	e239ad6fcd10ca601b387af08bd5de67674bb2a38b2d7d0687f7be70433907312	Ver

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 297-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, el expediente N° EX-2020-15630268-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0148-CDI20 para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes a este Ministerio, por el término de TRES (3) meses, a partir del 1° de octubre de 2020 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de

obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 3, por la Dirección de Compras y Contrataciones manifestando que: "...a fin de informar en relación a la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado, con destino a diversos Hospitales Provinciales, Unidades de Pronta Atención y dependencias pertenecientes a este Ministerio de Salud. En tal sentido, mediante Resolución RESO-2020-1088-GDEBA-MSALGP de fecha 15 de julio de 2020, se aprobó la Contratación Directa N° 105-0081-CDI20, por dicho servicio y para los destinos mencionados, por el término de tres (3) meses contados a partir del 15 de julio de 2020 (EX-2020-12352931-GDEBADCYCMSALGP). Sin perjuicio de encontrarse en instancias previas al perfeccionamiento contractual, se considera pertinente (...) pase a la Dirección Provincial de Hospitales a fin que se sirvan arbitrar las medidas conducentes para los renglones que no fueron objeto de adjudicación (por resultar fracasado y desierto) en ese procedimiento de contratación: Renglón N° 1: Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" (Bahía Blanca) Renglón N° 78: Comunidad Terapéutica Hospital Jorge (Almirante Brown)...";

Que a orden N° 10 la Dirección Provincial de Hospitales toma intervención indicando que: "En cuanto a lo informado a Orden N° 3... esta Dirección indica que presta debida conformidad e informa que persiste la necesidad de continuar con la prestación del servicio en cuestión, para los hospitales: Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y Comunidad Terapéutica Hospital Jorge;"

Que asimismo la mencionada Dirección a orden N° 19 manifiesta que: "...el servicio es considerado de carácter esencial y que resulta prioritario su contratación.

Que por dichas circunstancias, y por los motivos allí dispuestos, se tramita mediante expediente EX-2020-12352931-GDEBA-DCYCMSALGP la contratación del servicio por un plazo de tres meses, dictándose consecuentemente la Resolución RESO-2020-1088-GDEBA-MSALGP, que en su Artículo 2 y 4, declara desierto y fracasado respectivamente a los renglones destinados a proveer el servicio en las dependencias requeridas.

Que por lo tanto, la provisión del servicio se encuentra sin cobertura contractual en estas dependencias.

Que por lo expuesto esta Dirección solicita arbitren los medios necesarios para contar con la provisión de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas..." y asimismo, fija las condiciones de la presente contratación;

Que a orden N° 21 ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 30 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-557-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 36 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto antes mencionada;

Que a orden N° 41, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a orden N° 42 los Anexos A, B, C y D;

Que por su parte, a orden N° 43 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos diecisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 17.829.600,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 44, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D, contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20 y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes a este Ministerio, por el término de TRES (3) meses, a partir del 1º de octubre de 2020 o fecha posterior aproximada, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Preadjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, por un monto hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20, el cual como documento N° IF-2020- 17956485- GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes a este Ministerio, por el término de TRES (3) meses, a partir del 1º de octubre de 2020 o fecha posterior aproximada, por la suma total de pesos diecisiete millones ochocientos veintinueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 17.829.600,00), con la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 105-557-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 298-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la Resolución N° 297/20, y el expediente N°EX-2020-15630268-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1º de la Resolución N° RESO-2020-297-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 1 de septiembre de 2020, por la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 105-0148-CDI20 para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes a este Ministerio, por el término de TRES (3) meses, a partir del 1º de octubre de 2020 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que se ha advertido un error material en relación al documento electrónico que se menciona en el artículo 1º de la citada Resolución;

Que en esta instancia, procede rectificar la Disposición referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° RESO-2020-297-GDEBA-SSTAYLMSALGP el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20, el cual como documento N° PLIEG-2020- 17956485-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único."

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2020- 17956485-GDEBA-
DCYCMSALG

ccf62dd811b9b77ded2c149ab9722252c7bebe373b58fe8b2793ec2736487fcd [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 530-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-16056157-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la designación de Santiago SALINAS en el cargo de Director de Planeamiento Estratégico, a partir del 1º de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación ha estimado necesario designar a Santiago SALINAS en el cargo de Director de Planeamiento Estratégico dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, a partir del 1º de septiembre de 2020;

Que Santiago SALINAS reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, a partir del 1º de septiembre de 2020, a Santiago SALINAS (DNI Nº 35.656.777 - Clase 1991), en el cargo de Director de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 531-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el EX-2020-13995121-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se propicia la designación de Valentina CUNEO como Directora de Innovación y Tecnologías Culturales, en el ámbito de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º de julio de 2020, a Valentina CUNEO (DNI Nº 30.554.025, Clase 1984), en el cargo de Directora de Innovación y Tecnologías Culturales, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**RESOLUCIÓN N° 869-MDCGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Septiembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-17361717-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/20, tendiente a la contratación del servicio de provisión y distribución de víveres en cocido y en crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; Instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tomando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3, la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, solicita la adquisición referida en el exordio, con su correspondiente detalle;

Que a su vez, en números de orden 4/6 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020- 18325052-GDEBA-DCYCMDCGP), III- Anexo I (IF-2020-18325157-GDEBA-DCYCMDCGP), IV- Anexo II - Distribución por Renglones (IF-2020-18325224-GDEBA-DCYCMDCGP), V- Anexo III (IF-2020-18325399-GDEBA-DCYCMDCGP), VI- Anexo IV (IF-2020-18325444-GDEBA-DCYCMDCGP) y VII- Anexo V (IF-2020-18325728-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y dos centavos (\$289.081.471,92);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 11 de septiembre de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020 y Ejercicio Diferido 2021;

Que en número de orden 18 interviene la Dirección General de Administración impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I a V se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18325052-GDEBA-DCYCMDCGP), el Anexo I (IF-2020-18325157-GDEBA-DCYCMDCGP), Anexo II - Distribución por Renglones (IF-2020-18325224-GDEBA-DCYCMDCGP), Anexo III (IF-2020-18325399-GDEBA-DCYCMDCGP), Anexo IV (IF-2020-18325444-GDEBA-DCYCMDCGP) y Anexo V (IF-2020-18325728-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/20, tendiente a la contratación del servicio de provisión y distribución de víveres en cocido y en crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva del mencionado Organismo Provincial, con un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en los lugares detallados en el Anexo III - Nómina de Establecimientos y/o donde indiquen las órdenes de Compras, cuyos domicilios se encuentran ubicados en la provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde la plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga, con la posibilidad de incrementar hasta en un cien por ciento (100%) el valor total adjudicado, y la prorrogarlo por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACIÓN - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones ciento veintinueve mil noventa y cinco con setenta centavos (\$146.129.095,70), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165; y Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACIÓN - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis con veintidós centavos (\$142.952.376,22), Presupuesto Ejercicio Diferido 2021; ascendiendo a la suma total de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y dos centavos (\$289.081.471,92).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

PLIEGO	89bf54c68bc3abfd42bcd4b991be394977ceff1061c7e5a9b13636ed3ea6f38d	Ver
ANEXO I	03f4bd9b9cf19a2c275505b3abbe2be74f0061fb9087eb3cb03b82e0aabf43ede	Ver
ANEXO II	371cda04214a483ffb07c90b65007fa42d0e329048b7079afc60d330314e9842	Ver
ANEXO III	06f9648e1e66fb773960f0af80db8b3b6481575aa0b3644b390c59e5a9172975	Ver
ANEXO IV	afef9bfd730a929531fc2dacec89bbc01c4cbea66eadb687164f4d9a78a5dbf4	Ver
ANEXO V	92c408a71bafecab49e7de034f3d0b975edce9e1eb2ec0bbc74bb51073813227	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 461-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-17628787-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13328932-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel BIANCHI, Nancy Alejandra GALELLA y Diego SALINAS SLEMENSON en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Juan Manuel BIANCHI (DNI 37.380.553 - Clase 1993), Nancy Alejandra GALELLA (DNI 32.393.296 - Clase 1986) y Diego SALINAS SLEMENSON (DNI 19.038.166 - Clase 1986) en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2020-17430196-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable, contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que esta Cartera de Estado cuenta con los cargos vacantes contemplados en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a Juan Manuel BIANCHI (DNI 37.380.553 - Clase 1993), Nancy Alejandra GALELLA (DNI 32.393.296 - Clase 1986) y Diego SALINAS SLEMENSON (DNI 19.038.166 - Clase 1986), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido para cumplir funciones según Anexo IF-2020-17430196-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, en los agrupamientos que se mencionan a continuación: Agrupamiento Ocupacional 3 Administrativo Agrupamiento Ocupacional 5 Profesional Agrupamiento Ocupacional 4 Técnico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jessica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-17430196-GDEBA-
DDDPPMCPGP

9e392db792d7b00c45403e40bc5f70daba927055f568d413990b30d3d4875a02 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15038979-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de Nazareno Ariel PRATTO, Uriel SATULOVSKY y Leila TARTAGLIA MAUAD en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Nazareno Ariel PRATTO (DNI 41.566.184 - Clase 1998), Uriel SATULOVSKY (DNI 31.475.860 - Clase 1985) y Leila TARTAGLIA MAUAD (DNI 40.811.318 - Clase 1997) en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2020-16110557-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable, contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que esta Cartera de Estado cuenta con los cargos vacantes contemplados en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio Administrativo Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a Nazareno Ariel PRATTO (DNI 41.566.184 - Clase 1998), Uriel SATULOVSKY (DNI 31.475.860 - Clase 1985) y Leila TARTAGLIA MAUAD (DNI 40.811.318 - Clase 1997), en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido para cumplir funciones según Anexo IF-2020-16110557-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, y según lo detallado en el Anexo IF-2020-16110557-GDEBA-DDDPPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-16110557-GDEBA-
DDDPPMCPGP

fa07986d69ddf6f3a40f78835c71f01c74450c35f60411a218e955eadbd50f66 [Ver](#)

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 199-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16621993-GDEBA-GAPOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada por Ley 15.165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2020-16742800-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 16);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular sobre el proyecto de resolución que se impulsa, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 18);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley 15.165 y el artículo 7 del DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley 15078 prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley 15165- de OCEBA por un total de Pesos dos millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres (\$ 2.956.143), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2020-16742800-GDEBA-GAPOCEBA de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1003

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/S

IF-2020-16742800-GDEBA-GAPOCEBA 8b02b5ff37012e0370831739ff9249a2c57a4ff2a0c6fb570f2948e9c91a42ec [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 200-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-09507095-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el 1° de agosto de 2019 en la localidad de Lobos, dentro de su área de distribución;

Que la Distribuidora señaló que: "...el día mencionado autores desconocidos derribaron un transformador ubicado en la zona de Ruta 41 y bajada a camino Barrientos, frente a la planta de silos Kriwoj, y posteriormente el transformador ubicado en zona de Ruta 205 km 107..." (orden 3);

Que, en este sentido, la Distribuidora expresó que "...debido a que las interrupciones fueron causadas por el accionar de un tercero, es que solicitamos al Organismo eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por la misma, no penalizándola...";

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Denuncia del hecho, fotografías y planillas con detalles de la interrupción (órdenes 3 y 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando un importante número de usuarios sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición de las máquinas y el restablecimiento de las conexiones del mismo, que habían sido intencionalmente dañadas..." (orden 5);

Que asimismo, manifestó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada a fs. 1 de NO-2020-12303220-GDEBA-GCCOCEBA - Orden 4) en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de las instalaciones;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas “causas ajenas” con el caso fortuito, si el hecho es ajeno se configura “el hecho de otro”, por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: “Control de la Calidad del Servicio Técnico”, establece que para el cálculo de los indicadores “...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...”;

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 1º de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1003

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 201-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-09507406-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas los días 4 y 29 de octubre de 2019 en la localidad de Lobos, dentro de su área de distribución;

Que la Distribuidora señaló que: “...el día 4/10 se interrumpe al usuario Del Barrio domiciliado en Ruta Nacional 205 km 105 debido a que personas no identificadas dañaron el transformador eléctrico que provee suministro eléctrico a su empresa de nombre “Agronomía El Salado S.A.”. Al llegar al lugar se observó que el transformador se encontraba sobre el piso con importantes roturas en general, siendo imposible su reutilización...” (orden 3);

Que asimismo, EDEN S.A. agregó que: “...el día 29/10 en distintos puntos de la localidad se encontraron con transformadores dañados y desarmados, con faltante de cobre y otras piezas que se encuentran en el interior, lo que provocó la interrupción de servicio de varios usuarios...”;

Que, en este sentido, la Distribuidora expresó que “...debido a que las interrupciones fueron causadas por el accionar de un tercero, es que solicitamos al Organismo eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por la misma, no penalizándola...”;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Planillas con detalles de las interrupciones , fotografías del hecho

en cuestión y denuncia penal (órdenes 3 y 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...las causas que originaron las interrupciones obedecieron al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando un cierto número de usuarios sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición de las máquinas y el restablecimiento de las conexiones del mismo, que habían sido intencionalmente dañadas ..." (orden 5);

Que asimismo, manifestó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada a fs. 1 de NO-2020-12319259-GDEBA-GCCOCEBA – Orden 4, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de las instalaciones;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito, si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución los días 4 y 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.
ACTA N° 1003

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 202-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-09507474-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el 26 de septiembre de 2019 en la localidad de Baradero, dentro de su área de distribución;

Que la Distribuidora señaló que: "...el día 26/09 personal de guardia que se encontraba realizando el recorrido por una falla de corto circuito en la planta INGREDION, situada en Mariano Moreno a la altura catastral 400 aproximadamente, en cercanías de la ex fábrica GERMAIZ son comunicados por un ciudadano que una persona salió corriendo del predio GERMAIZ. Seguidamente se dirigen hacia el lugar, y constatan que la puerta de la cámara estaba barreteada y rota en la cerradura. Es decir que forzaron una puerta de ingreso e intentaron hurtar el transformador provocando la interrupción del servicio a la planta INGREDION..." (orden 3);

Que, en este sentido, la Distribuidora expresó que "...debido a que las interrupciones fueron causadas por el accionar de un tercero, es que solicitamos al Organismo eximir de responsabilidad a esta Distribuidora por la misma, no penalizándola...";

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Declaración testimonial y planillas con detalles de la interrupción (órdenes 3 y 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando al usuario en particular sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición y el restablecimiento de las conexiones, que habían sido intencionalmente dañadas ..." (orden 5);

Que asimismo, manifestó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada a fs. 1 de NO-2020-12325220-GDEBA-GCCOCEBA- Orden 4, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de las instalaciones;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito, si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso

fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en la localidad de Baradero, dentro de su ámbito de distribución el día 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1003

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Septiembre de 2020

VISTO lo dispuesto en la Ley N° 11769, su reglamentación por Decreto N° 2479/04, lo actuado en el EX-2020- 17945557-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa citada en el VISTO, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires OCEBA, ejerce funciones de control, fiscalización y normativas con relación al servicio público de distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires;

Que entre las primeras - de control y fiscalización - se encuentran las de hacer cumplir la ley, el reglamento y los contratos de concesión, controlando la calidad técnica y comercial, fiscalizando la seguridad, el medio ambiente, exigiendo el cumplimiento de los cuadros tarifarios y aplicando las sanciones pertinentes cuando ello corresponda;

Que entre las de carácter normativo se establecen las de reglamentar los procedimientos de audiencias públicas, de aplicación de sanciones, de controversias y todas aquellas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines legales;

Que para el mejor desempeño y eficiencia de las funciones precedentemente mencionadas resulta necesario contar con un cuerpo de carácter consultivo y representativo de determinados sectores eléctricos de la provincia de Buenos Aires, que a través de sus opiniones e informes tengan participación en el asesoramiento en materias sometidas al control y fiscalización de OCEBA;

Que mediante RESO-2020-259-GDEBA-MIYSPGP se dispuso la constitución de una Mesa de Energía Eléctrica, integrada entre otros por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo, en consecuencia ha elaborado un protocolo de comunicación ante la Mesa de Energía Eléctrica, en el que se ha establecido la posibilidad de invitar a las organizaciones gremiales que nucleen a los trabajadores de la actividad eléctrica a que participen de la misma;

Que el aporte de dichas organizaciones reviste gran importancia en tanto cuentan con experiencia e información operativa actualizada respecto de cuestiones sometidas al control de este Órgano;

Que atento ello y en virtud de las previsiones del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), resulta oportuno constituir un Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, si bien las funciones de control, fiscalización y proposición de modificaciones normativas constituyen competencias de OCEBA, resulta muy necesario que otros actores ajenos al Organismo pero relacionados al sector eléctrico, participen asesorando y realizando sugerencias relativas a dichas materias;

Que la medida que se propicia tiene por objeto generar un ámbito de comunicación, coordinación y articulación de

cuestiones técnicas y operativas para garantizar la normal prestación del servicio público de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires por parte de los distribuidores, cada uno en el marco de sus atribuciones;
Que cabe mencionar que las funciones de los integrantes del mencionado cuerpo, no serán remuneradas, y que las opiniones que emita, no tendrán carácter vinculante para este Directorio;
Que el Consejo Asesor Eléctrico podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, modificatorias y su decreto reglamentario 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Crear en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), el Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Establecer que el Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, estará integrado por:

1. Un representante del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), y
2. por los representantes de las organizaciones gremiales que nucleen a los trabajadores de la actividad eléctrica.

ARTICULO 3º. Serán funciones del Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, las siguientes:

1. Asesorar a OCEBA sobre la situación del sector energético de la Provincia de Buenos Aires;
2. Recomendar a OCEBA las acciones que contribuyan a mejorar el control y fiscalización de las instalaciones eléctricas, su mantenimiento, como así también de todo el sistema eléctrico, y toda otra acción que considere conducente para el mejoramiento del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires;
3. Propiciar ante OCEBA la adopción de las medidas que estime pertinentes a fin de adecuar los contratos y reformular los marcos regulatorios, con el propósito de garantizar la mejor prestación del Servicio Público de Electricidad;
4. Proponer planes de acción generales, regionales o sectoriales;
5. Emitir informes;
6. Tratar cualquier otra cuestión relativa al control del Servicio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º. Determinar que el Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires deberá sesionar como mínimo una vez por mes con la presencia de al menos un (1) miembro del Directorio de OCEBA.

ARTICULO 5º. Establecer que para el cumplimiento de su cometido el Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires podrá solicitar, a través del Directorio, información obrante en el Organismo y/o en poder de terceros.

ARTICULO 6º. Establecer que el desempeño de funciones en el Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires no será remunerado y que los representantes que lo integren prestarán sus tareas absolutamente ad honorem.

ARTICULO 7º. El Consejo Asesor Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que será elevado para consideración, tratamiento y aprobación del Directorio de OCEBA.

ARTICULO 8º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1003

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 589-HIEACSJDMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO El expediente EX-2020-16470066- GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Videobroncoscopio, solicitado por el Servicio de Broncoscopia, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 473888 para cubrir las necesidades durante del establecimiento.

Que a orden 5, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$3.691.050,00).

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
H.I.E.A. Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada SAMO N° 01/20, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art. 17 Ap 1.

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, Julián Sánchez, Julián De Igarzabal y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.

ARTÍCULO 5to: Designar a los Dres. Andrés Echazarreta, Martin Oscar Korsunsky y la Sra. Julieta Verónica Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemi Logiurato, Directora

DISPOSICIÓN N° 954-HPDZGAMSALGP-2020

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Agosto de 2020

VISTO La Solicitud por la adquisición de SERVICIO DE LIMPIEZA PARA AREAS CERRADAS INCLUYENDO PERSONAL, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida 03 que a fojas 04 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 21/07/2020 hasta el 31/12/2020 y el expediente EE-2020-14965280-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha generado la LICITACION PRIVADA nro 07/2020 según lo dispuesto por la DI-2020-823-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a fojas 07 .

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a fojas 35 se incluye en el expediente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en LICITACION PRIVADA Nro. 07/2020, encuadrándose dicho Procedimiento en la Ley 13.981; Anexo I, Art. 17inc 1) apartado b) y del Decreto Reglamentario N° 59/2019; y el Art. 2 de la Resolución Ministerial 2461/2016.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a la firma DISTRIBON S.R.L por el renglon 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 099/100 (\$ 4.999.998,99).

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.

ARTÍCULO 4° La presente se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a Favor de la firma DISTRIBON S.R.L . por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 099/100 (\$4.999.998,99). EL incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUP 0SRG0 OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 3.3.5 en la suma DE PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 099/100 (\$ 4.999.998,99). PESOS TOTAL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 099/100 (\$ 4.999.998,99).

ARTÍCULO 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora

DISPOSICIÓN N° 965-HPDZGAMSALGP-2020

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO El EE-2020-17004987-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitacion Privada n° 10/2020 de pedido formulado por: LABORATORIO quien solicita LA ADQUISICION DE MEDIO INTERNO, por un valor de: \$1.544.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100),

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose Dicho Procedimiento Abreviado en el Artículo 17 inc. 1) Ley 13.981, Art. 17 inc. 1) del Decreto Reglamentario 59/19 y Resolución

Ministerio de Salud N° 2461/16 delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Procedimiento abreviados, de acuerdo a la modalidad que su texto prevé.
Por lo tanto

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA n° 10/2020, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de 1.544.000,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO N°3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA n° 10/2020, con fecha de apertura el día 15/09/2020 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la presente LICITACION PRIVADA a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 16/2020, para la "Prestación de Servicios de Inhumaciones y Cremaciones para Personas de Bajos Recursos Fallecidas dentro y fuera del Distrito de Almirante Brown" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de septiembre de 2020 y la apertura de las propuestas se realizará el día 22 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas; siendo el valor del Pliego de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil).

Expediente N° 4003-15363/2020.

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Contratación Directa N° 1225/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 1225/20, con compulsas de precios, para la Adquisición de 122 Vehículos y Motovehículos Policiales c. Equipamientos y Blindajes, para la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 253.684.700,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las propuestas, que se realizará el 11 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

Los proveedores que no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores abierto al efecto en el Municipio tendrán hasta el día anterior a la Apertura para iniciar las gestiones ante la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Expediente N° 4003-15567/2020

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obras Complementarias en Ingreso a la Florida ("Plan Argentina Hace II")"
Presupuesto Oficial: \$ 13.776.747,52.- (Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 52/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 21/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 25/09/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$137.767,48 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100).

Lugar de Entrega/sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 21 de septiembre a las 10:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 07/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llevada a cabo para la Refacción y Puesta en Valor de Diversos Establecimientos Educativos.

Presupuesto Oficial: \$ 21.911.130,54.

Valor del Pliego: Quince Mil (\$15.000).

Adquisición del Pliego: A partir del 01/09/20 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Retiro del Pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita a las Instalaciones: El 18/09/20 a las 9:00 horas en la EP 5 sito en calle 172 entre 25 y 26 de la ciudad de Berisso.

Presentación de Ofertas: Hasta el 24/09/20 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 01/09/20 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de Sobres: El 24/09/20 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/20.- Decreto N° 378/20.

Objeto: Instalación de Sistema de Calefacción en Unidad Académica.

Presupuesto Oficial: \$6.344.179,74

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días.

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Apertura de Ofertas: El 21 de septiembre de 2020, a las 9:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, Primer Piso, de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 2/09/2020 de 7:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló. Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.

Recepción de Ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló. Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134.

Correo Electrónico: compras@salliquelo.gob.ar.

Valor del Pliego: \$1500.

Expte. 4100-62579/20.

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, Plan de Contingencia Enfermedades Infectocontagiosas. Policlínico ST Santamarina.

Presupuesto Oficial: \$5.979.737,80.

Valor del Pliego: \$5.980,00.

Fecha de Apertura: 28 de septiembre de 2020 - 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 14:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 4 v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2020, para la Adquisición Medicamentos y Soluciones Parentelares para la Farmacia del Hospital Municipal Nuestra Señora de Luján.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de Pesos Veinte Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 56/100 (\$28.985.646,56)

La Apertura de las Propuestas: Se realizará el día 22 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de Consulta en Formato Digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Expediente N° 4069-003382/2020.

sep. 4 v. sep. 7

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Licitación Pública N° 58/2020

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - OUC INFRA Ejercicio: 2020 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N° EX-2020-49679741-APN-DINF#FAA

Objeto: Doc. Téc. 4695 - Readecuacion Hangar N° 2 Y N° 3 - Etapa I - Sitos en la Base Aérea Militar Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Renglón 1 (Readecuacion Hangar N° 2 y N° 3 - Etapa I): \$ 4.459.018,00 referidos al 07/05/2020

Monto Total de la Licitación: \$ 4.459.018,00

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y Dirección: El Pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: De 04/09/2020 00:00:00 a 07/10/2020 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 25/09/2020 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y Dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 07/10/2020 09:00:00

Acto de Apertura Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 07/10/2020 09:00:00

sep. 4 v. sep. 24

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19), tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0148-CDI20, tendiente a la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el termino de tres (3) meses, a partir del 1º de octubre de 2020 o fecha posterior aproximada, por un Importe Total Estimado de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos con Cero Centavos (\$ 17.829.600,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir y/o prorrogar por tres (3) meses el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) y f) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, autorizado por RESO-2020-297-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 01/09/2020 y su rectificativa RESO-2020-298-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 02/09/2020.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios:

<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> ; www.ms.gba.gov.ar y(<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EX-2020-15630268-GDEBA-DCYCMSALGP

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/2020

Proceso de Compra PBAC N° 200-0152-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 23/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-869-GDEBA-MDCGP- Expte. EX-2020-17361717-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 200-0152-CDI20, Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y

jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 92/100 (\$289.081.471,92).-
Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita a Instalaciones: Los oferentes deben visitar los establecimientos para los cuales ofertan para prestar el servicio, para tomar conocimiento de las instalaciones. Las visitas se concretarán en horario administrativo (de 9:00 a 15:00 horas) y hasta dos días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. Será rechazada toda cuestión que los oferentes promuevan, alegando factores y circunstancias no previstas o desconocidas al formular la cotización.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 31 de agosto de 2020 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 31 de agosto de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Privada N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Indumentaria destinada al personal del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires (autorizada por Resolución N° 16/20 emanada de la Secretaría Administrativa del H. Senado).

Consulta del Pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>), o en la Dirección de Contrataciones, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la Ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.

Retiro del Pliego: Hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 - 2° Piso de la Ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo. No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presentación de Muestras: Los oferentes deberán presentar, con anterioridad al acto de apertura de propuestas, muestra de todos los artículos cotizados. Las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado (calle 51 e/ 7 y 8 subsuelo de la ciudad de La Plata), en el horario administrativo, con hasta veinticuatro (24) horas de antelación al acto de apertura de propuestas, conjuntamente con el remito que acredite y detalle los elementos entregados y que deberá ser adjuntado dentro del sobre de la cotización que se presente en el acto de apertura de propuestas.

Presentación de Ofertas: hasta las 15:00 horas del día de Apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.

Apertura de Ofertas: Día 15 de septiembre de 2020, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata.

Teléfono de contacto: 0221 429 1314 - Dirección de Contrataciones del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

E-mail: senadocompras@gmail.com / compras@senado-ba.gov.ar - Dirección de Contrataciones del H. Senado.

Expediente N° 1205 - 743/20.

sep. 7 v. sep. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Privada N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2020 - Autorizada por Disposición N° 26-08/2020, tendiente a contratar la realización de la obra de Refacción de Baños a realizar en el establecimiento educativo EP N° 73 localidad Don Orione, Alte. Brown, en el marco del Programa Especial de Emergencia Edilicia - Riesgo Inicio 2020), con un Presupuesto Estimado de Pesos Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 5.209.483,41), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Almirante Brown - calle Pasaje Matta 235 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown- Oficina Infraestructura - hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 14 de septiembre de 2020 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Almirante Brown - Calle Pasaje Matta 235 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown- Oficina Presidencia.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar Almirante Brown- calle Pasaje Matta 235 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown - en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 011-4293-1101/1311

Valor del Pliego: \$ 2.600,00

sep. 7 v. sep. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS

Contratación Directa de Emergencia N° 20/2020

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámese por un (1) día, Contratación Directa - Emergencia - N° 20/2020, Expediente Interno N° 016/037/2020, por la Provisión de Productos para el Armado de Bolsones correspondientes al Servicio Alimentario Escolar del Distrito de Cañuelas del periodo Septiembre y Octubre 2020.

Apertura: Viernes 11 de Septiembre de 2020 - 10:00 horas

Lugar de Presentación de las Ofertas: Sede Comedor Centralizado Juan XXIII, calle Belgrano y Brandsen del Distrito de Cañuelas, hasta el día Viernes 11 de Septiembre a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Sede Comedor Centralizado Juan XXIII, calle Belgrano y Brandsen del Distrito de Cañuelas

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar, calle Lara N° 560 del Distrito de Cañuelas, los días hábiles en horario administrativo.-

MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 1/2020 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO Nro. 01/20, referente a la Adquisición de Videobroncoscopio, solicitado por el Servicio de Broncoscopia del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Día 11/09/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Expediente: EX-2020-16470066-GDEBA-HIEACSJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2020 para el Servicio de Laboratorio Adquisición de Medio Interno para cubrir el período del 23/08/20 al 31/12/20, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día martes 15/09/20 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

Corresponde al EE-2020-17004987-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 31/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: "Ampliación - Rehabilitación de la Escuela de Educación Secundaria N° 30, Calle 48 entre 148 y 149 (B° Bustillo, Berazategui)".

Presupuesto Oficial Total: \$5.881.148,31.

Venta e inspección de pliegos: desde el 9 de septiembre de 2020 al 6 de octubre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14.00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 6 de octubre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 7 de octubre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 8 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de octubre de 2020, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

Expediente N° 4011-13123-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 32/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Refacción - Ampliación de la Escuela de Educación Inicial N° 947, Calle 163 esquina 83 (Berazategui)".

Presupuesto Oficial Total: \$7.125.983,75.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 9 de septiembre de 2020 al 6 de octubre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 6 de octubre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 7 de octubre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 8 de octubre de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de octubre de 2020, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-13129-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 8/2020

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Tercer Llamado a Licitación Pública N° 8/20 (Expediente N°4012-2734/20) llevada a cabo para la Adquisición de Medicamentos.

Presupuesto Oficial: \$ 770.280,00.

Valor del Pliego: Cinco Mil (\$5.000), la Adquisición del Pliego para anteriores llamados se tendrá por válida para el Tercer Llamado.

Adquisición del Pliego: A partir del 01/09/20 en la Tesorería Municipal sito en Calle 6 y 166 de Berisso.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en Calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 11/09/20 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 01/09/20 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 11/09/20 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en Calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) adyacentes a la Ruta Provincial Nro. 46, del partido de Junín.

Apertura de las Propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 18 de septiembre, a las diez horas (10 hs.), en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 9 de septiembre del 2020 hasta el 17 de septiembre del 2020 inclusive, en la Subsecretaría de Producción.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700)

Importante: Las firmas adquirientes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 06-01-2020

POR 2 DÍAS - "Construcción de Bloque Sanitario en CEF N° 42 Etapa Final"

Presupuesto Oficial: \$25.176.427,12

Consulta y solicitud de Pliegos: Desde la publicación de la presente a concursosyllicitaciones@tandil.gov.ar y hasta el 25/09/2020 inclusive.

Valor del Pliego: Sin Costo

Apertura de Ofertas: El día 29/09/2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, oficina N° 6, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: hasta el 29/09/2020 a las 10:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expte. N° 4926-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción y Explotación en Concesión de un Parador ubicado en el Sector de Playas del Balneario Marisol, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 29 de septiembre de 2020 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las Propuestas: 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del Pliego: \$ 1.792,25 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos c/25/100).

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - "Construcción cordón Cuneta "Barrio Agua Dulce" - Germania - General Pinto".

Apertura de la Licitación: 28 de septiembre de 2020

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500.)

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Mil (\$ 16.500.000.).

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 26/2020

Nota Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Ejecución de Tres (3) Pozos para la Captación de Agua y Extensión de la Cañería Conductora de Agua Corriente Ø160 pvc en Lisandro de la Torre entre 60 y 73, de la localidad de Hudson - Berazategui - Buenos Aires"

FE DE ERRATAS

Presupuesto Oficial Total: \$27.238.174,81.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 27 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 24 de septiembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 28 de septiembre de 2020, a las 9:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de

Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Expediente N° 4011-13251-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 27/2020

Nota Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias necesarias para la Ejecución de 3 Pozos Profundos para la Extracción de Agua Subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - Zona 1- Berazategui - Buenos Aires"

FE DE ERRATAS

Presupuesto Oficial Total: \$19.054.368,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 27 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 24 de septiembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 28 de septiembre de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de septiembre de 2020, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Expediente N° 4011-13252-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 28/2020

Nota Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias Necesarias para la Ejecución de 4 Pozos Profundos para la Extracción de Agua Subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - Zona 2- Berazategui - Buenos Aires"

FE DE ERRATAS

Presupuesto Oficial Total: \$25.405.824,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 28 de agosto de 2020 al 22 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 28 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2020, a las 9:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Expediente N° 4011-13253-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 29/2020

Nota Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias Necesarias para la Ejecución de 3 Pozos Profundos para la Extracción de Agua Subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - Zona 3 - Berazategui - Buenos Aires"

FE DE ERRATAS

Presupuesto Oficial Total: \$19.054.368,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 28 de agosto de 2020 al 22 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 28 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de septiembre de 2020, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Valor del Pliego: Sin Costo.-
Expediente N° 4011-13254-SOP-2020

sep. 7 v. sep. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Concurso Público N° 5.146

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Solución Integral, Mantenimiento y Administración de un Market Place para el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Llave en Mano.
Fecha de Apertura: 29/09/2020 a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 25.000.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 22/09/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 28/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.528.

sep. 7 v. sep. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.074

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Abono de Mantenimiento del Sistema de Audioevacuación de Casa Central y Anexo Esquina.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Fecha de Apertura: 21/09/2020 a las 11:30 horas.
Valor del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope Para Efectuar Consultas: 14/09/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 20/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.450.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.087

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Integral de Lavandería - Indumentaria y Ropa Blanca de Casa Central y Anexos.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Fecha de Apertura: 23/09/2020 a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 16/09/2020,
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 22/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.541.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0007-LPU20 Modificación

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA
Objeto de la Licitación: Construcción y Montaje de Cubierta Metálica para Recinto del Acelerador de Iones del CAC - GAIYANN

Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 8 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 5.500.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

Circular Aclaratoria N° 5 a consultas 32 y33

Circular modificatoria: La fecha de apertura se modifica para el día 25/09/2020 a las 10:00 hs.

Nro. de Expediente: EX-2020-33817581-APN-GAYF#CNEA

sep. 7 v. sep. 8

Varios

ORGANISMO DE CONTRALOR SAN MARTÍN RÉGIMEN DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA

POR 3 DÍAS - El Organismo de Contralor San Martín de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín informa que durante el mes de septiembre del corriente año estará abierta la inscripción de profesionales de carreras sin colegiación en la Provincia de Buenos Aires para integrar las listas para designaciones de oficio del período 2021 para los fueros civil y comercial, familia, laboral y contencioso administrativo en esta jurisdicción. (Informes: Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial -Depto. Judicial San Martín, Avda. 101 -Ricardo Balbín- N° 1753, piso 10° de General San Martín en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Tel.: 4724-5800 interno: 25799. Correo electrónico: camciv-sm@jusbuenosaires.gov.ar. Inscripciones: Presencialmente ante la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial en el horario de 8.00 a 14.00 horas. O de forma remota (previamente solicitar formulario de inscripción correspondiente) a través del correo electrónico: camciv-sm@jusbuenosaires.gov.ar. Firmado: Alejandro Pablo Salinas. Secretario del Organismo de Contralor y de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, Departamento Judicial San Martín. General San Martín, 28 de agosto de 2020.

Alejandro Pablo Salinas, Secretario.

sep. 3 v. sep. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-405623-17 a los derechohabientes de MARÍA JOSEFA CEJAS la Resolución N° 936.378 de fecha 17/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.378

VISTO el expediente N° 21557-405623-17 por el cual MARÍA JOSEFA CEJAS, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, conforme el certificado de defunción glosado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir el goce del beneficio jubilatorio;

Que, se presenta Darío Sebastián Cufre, alegando su condición de hijo mayor incapacitado, solicitando el beneficio de pensión;

Que, de la documentación adjuntada se encuentra probado el vínculo alegado y los requisitos en el Decreto Ley N° 9650/80 (T. O. 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante; Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 879.360, de fecha 9 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2°. Reconocer que a María Josefa Cejas, con documento DNI N° 6.374.539, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio III - Categoría 8-45 Horas, con 23 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de San Antonio de Areco, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2017 hasta el 12 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Darío Sebastián Cufre, con documento DNI N° 36.735.451.-ARTICULO

4°. Liquidar el beneficio a partir del 13 de junio de 2017 en base al 49% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio III - Categoría 8-45 horas, con 23 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-453335-18 a los derechohabientes de CARLOS JULIO GENCO la Resolución N° 936.640 de fecha 24/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.640

VISTO el expediente N° 21557-453335-18 por el cual CARLOS JULIO GENCO, solicita el beneficio de Pension en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa Delia Girazani, fallecida el 19 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde, revocar el acto que acordara el beneficio, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que fueron computados servicios con diferencias de aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales no efectuados para su recupero por lo que se deberá descontar de lo que pudiere corresponder al titular de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 921.715 de fecha 14 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Reconocer que a Carlos Julio Genco, con documento DNI N° 5.376.490, le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2017 hasta el 16 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Descontar la suma establecida en el artículo 3° de la presentes. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Declarar legítima la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con 00/100 (\$81.481,00) en concepto de aportes personales no efectuados por la causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento lo establecido en los artículos 2o y 3°.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-228938-12 a los derechohabientes de LIDIA NOEMI MAMONDE la Resolución N° 936.707 de fecha 24/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.707

VISTO el expediente N° 21557-228938-12 por el cual LIDIA NOEMI MAMONDE, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que de la intervención de las áreas técnicas se detectó la transacciones de la cuenta de la causante con posterioridad a su fallecimiento;
Que intimada a la sucesión, se presenta el hijo de la causante realizando un pago por la suma extraída, y habiéndose verificado su pago no corresponde realizar ningún otro procedimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Lidia Noemi Mamonde, con documento DNI N° 10.324.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17 - 48hs. con 40 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, y al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Artística, con 21 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2012 y hasta el 15 de mayo de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Dejar constancia que las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos fueron devueltas por los derecho habientes.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-157141-10 a los derechohabientes FERMINA SARA FERSZTUT y de ABRAHAM WAISS la Resolución N° 936.539 de fecha 17/06/2020.

RESOLUCIÓN N° 936.539

VISTO, el expediente N° 21557-157141-10 iniciado por quien en vida fuera FERMINA SARA FERSZTUT, en virtud de la deuda liquidada en autos a ABRAHAM WAISS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 846842 de fecha 18 de agosto de 2016 se acuerda beneficio de Pensión a Abraham Waiss en su carácter de cónyuge superviviente (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que con posterioridad, el área técnica competente advierte que se ha incurrido en un error involuntario en la liquidación de la bonificación por título del beneficio pensionario;

Que ello así, a fojas 88/89 se procede a practicar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 23-08-2015 al 30-05-2017, por un total de \$21.949,06 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que del acta de defunción obrante a foja 101, resulta que con fecha 28-01-2018 se produjo el deceso del Sr. Abraham Waiss, sin que haya alcanzado a cancelar la totalidad de la deuda que mantenía con este IPS;

Que a foja 91 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que a foja 106 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítima la deuda liquidada;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17/06/2020, según consta en el Acta N° 3519;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Abraham Waiss en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 23-08-2015 al 30-05-2017, por un total de \$21.949,06, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, previo verificar la existencia de proceso sucesorio abierto, se deberá intimar a los derechohabientes de Abraham WAISS, atento el acaecimiento de su deceso, a fin de que en el plazo de diez (10) días, propongan forma de pago de la deuda establecida en el punto 1 del presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3°. Establecer que, en el supuesto de que transcurra el plazo previsto en el punto precedente sin que se haya efectuado propuesta alguna, se deberá imprimir el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al área Edictos, para que por su intermedio, se proceda a notificar lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-321291/15 a los derechohabientes de ADRIANA NOEMI ILINCHETA la Resolución N° 937.246 de fecha 08/07/2020.

RESOLUCIÓN N° 937.246

VISTO el expediente N° 21557-321291/15 por el cual ADRIANA NOEMI ILINCHETA, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a Adriana Noemi Ilincheta, con documento DNI N° 11.341.773, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. Enseñanza Sup. con 24 años, desempeñado en Colegios Privados; y al 15% de Profesora Adjunta Dedicación Simple con 24 años, desempeñado en la Universidad Nacional del Sur, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2015 hasta el 17 de noviembre de 2016 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489665-19 a los derechohabientes de DEIVA BEATRIZ CHAVES la Resolución N° 938.330 de fecha 12/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.330

VISTO el expediente N° 21557-489665-19 por el cual DEIVA BEATRIZ CHAVES solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugues Dante Nuñez, fallecido el 6 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 25 de agosto de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Deiva Beatriz Chaves con documento DNI N° 3.365.074, le asistía el derecho al goce del beneficio de pension equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Especialista I, con 44 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñados por el causante en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 7 de marzo de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 25 de agosto de 2019, fecha en que se produce su deceso. Declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTICULO 2°. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-442599-18 a los derechohabientes de JORGE REINALDO HATRICK la Resolución N° 938.274 de fecha 12/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.274

VISTO el expediente N° 21557-442599-18 por el cual JORGE REINALDO HATRICK, solicita el beneficio de jubilación Ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a JORGE REINALDO HATRICK, con documento DNI N° 10.617.596, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Chofer B - Categoría 12-48 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-92625-01 a JARA, ANDRES JORGE la Resolución N° 928.677 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928.677

VISTO, el expediente N°2350-92625-01 correspondiente a JARA, ANDRES JORGE, LE 5.513.565 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 902535/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza del Sr. Jara por haberes indebidamente percibidos a raíz de la incompatibilidad detectada.

Que del artículo 4o de la citada, se desprende que se incurrió en un error involuntario al disponer la afectación de los haberes previsionales del titular -en el porcentaje de Ley- la cual hace que resulte ilegítima, toda vez que el beneficio se encuentra suspendido hasta que se acredite el cese en los servicios de reingreso, correspondiendo se subsane el mismo en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°902535/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir... "Artículo 1o: Mantener firme la Resolución 497500/02, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Andrés Jorge Jara por haberes indebidamente percibidos por el período 01/05/2005 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis con 30/100 (\$3.155.676,30), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12, los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo s3ctordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda, conforme lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reintegro a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 6°: A los efectos de rehabilitar el beneficio suspendido, se deberá acompañar la pertinente renuncia/baja de los servicios nacionales.

ARTICULO 7°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector DeudasNotificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de deudas
Christian Gribaudo, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237263-12 a LIDIA BEATRIZ MONTAN la Resolución N° 930.181 de fecha 12/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 930.181

VISTO, el expediente N°21557-237263-12 correspondiente a LIDIA BEATRIZ MONTAN, DNI 6.199.582 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/03/2013, equivalente al 70% de Profesora 12 módulos - Enseñanza Media y al 69% de Profesora 06 módulos - Enseñanza Media, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en Colegios Privados.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n°859685/17 por la cual se acuerda el beneficio definitivo, equivalente al 70% de Profesora 14 hs. - Enseñanza Media y al 69% de Profesora 09 hs. - Enseñanza Media, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Colegios Privados, motivando -dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2013 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis con 41/100 (\$91.556,41), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Lidia Beatriz Montan por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2013 al 30/06/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis con 41/100 (\$91.556,41), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la beneficiaria conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTICULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Pablo Javier Carrera, Director

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-510241-19 a los derechohabientes de REINALDO CARMELO TORRISI la Resolución N° 938.183 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.183

VISTO el expediente N° 21557-510241-19 por el cual REINALDO CARMELO TORRISI solicita el beneficio de pension en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superstite de María Cristina OCCHI, fallecida el 17 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 4 de febrero de 2020, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º. Reconocer que a Reinaldo Carmelo Torrissi con documento DNI N° 5.498.322, le asistía el derecho al goce del beneficio de pension equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 22 Módulos Media -Desfavorabilidad 1- y al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica con 3 horas, ambos con 24 años, desempeñados por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2019 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 4 de febrero de 2020, fecha en que se produce su deceso. Declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTICULO 2º. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley9650/80.

ARTICULO 3º. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-184209-11 a los derechohabientes de OSVALDO ZACARÍAS TORTA la Resolución N° 853.949 de fecha 30/11/2016. Se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 417.043,21 (Pesos cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y tres con 21/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 853.949

VISTO, el expediente N° 21557-184209-11 iniciado por OSVALDO ZACARÍAS TORTA en virtud de la solicitud de baja del beneficio jubilatorio y transformación en reconocimiento de servicios y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15/02/11 se presenta el titular de autos solicitando le sea acordado beneficio de jubilación por edad avanzada, a cuyo efecto acompaña certificación de servicios desempeñados en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas se dio alta transitoria en planillas de pago, conforme surge de lo actuado a fojas 15/18 y 23/30;

Que sin que se haya llegado a dictar el Acto acordatorio del beneficio, se presenta el titular solicitando la baja del beneficio y la transformación del trámite en reconocimiento de servicios, toda vez que percibe un beneficio en el ámbito nacional;

Que conforme resulta de lo actuado a foja 74 se dio baja en planillas de pago;

Que a foja 80 se practicó cargo deudor por percepción indebida de haberes durante el lapso comprendido entre el 1/11/10 y el 30/12/15 en virtud de la aplicación de las normas de compatibilidad absoluta, que asciende a la suma de \$417.043,21;

Que en cuanto a la petición de transformación del trámite, cabe consignar que luce a fojas 64/65 intervención del Departamento Cómputos por la cual se reconocen 22 años, 2 meses y 22 días de servicios;

Que a foja 83 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 82 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N° 3335;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la pretensión de baja en planillas de pago y transformación del trámite en reconocimiento de servicios, atento la percepción de beneficio en el ámbito nacional, de conformidad con el principio de beneficio único consagrado en el art.23 de la Ley 14.370.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios desempeñados por Osvaldo Zacarías Torta en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación por un total de 22 años, 2 meses y 22 días, a los fines de hacerlos valer ante A.N.Se.S., supeditado a la cancelación de la deuda practicada.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por el titular durante el lapso comprendido entre el 1/11/10 y el 30/12/15 en virtud de la aplicación de las normas de compatibilidad absoluta que asciende a la suma de \$417.043,21.

ARTÍCULO 4°. Intimar al titular para que en plazo de 10 días de notificado proponga forma de cancelación de lo adeudado, bajo apercibimiento de accionar judicialmente para su recupero, dejando constancia que, si cumplido dicho plazo no hubiera propuesta, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas para la confección del título ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-521940-20 a los derechohabientes de ALEJANDRO RAMÓN CASTRO la Resolución N° 938.139 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.139

VISTO el expediente N° 21557-521940-20 por el cual ALEJANDRO RAMÓN CASTRO, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada; en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Alejandro Ramón Castro, con documento DNI N° 13.486.779, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Superior – Clase VIII - Categoría 16 con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Honorable Cámara de Senadores, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-426150-17 a los derechohabientes de ELSA ROSA RIVAS la Resolución N° 938.197 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.197

VISTO el expediente N° 21557-426150-17 por el cual ELSA ROSA RIVAS, solicita el beneficio de pension, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T-O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a ELSA ROSA RIVAS, con documento DNI N° 3.623.826, le asistía el derecho al goce del beneficio de pension equivalente al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Módulo 400 - Categoría 23- con 7 años de antigüedad, desempeñados en la Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir de 4 de octubre de 2017 hasta el 12 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-191399-11 a los derechohabientes de HYDEE GLORIA INTROINI la Resolución N° 938.108 de fecha 05/08/2020.

RESOLUCIÓN N° 938.108

VISTO el expediente N° 21557-191399-11 por el cual HYDEE GLORIA INTROINI, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Hydee Gloria Introiini, con documento DNI N° 4.216.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulo EGB y al 39% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría, ambas con ; 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012, fecha en que y se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-299634-14 la Resolución N° 937.887 de fecha 29 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.887

VISTO el expediente N° 21557-299634-14 por el cual **MARÍA INÉS SALAMANCA**, solicita el beneficio de Jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a **MARÍA INÉS SALAMANCA**, con documento DNI N° 17.172.830, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado sEPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que íefebía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2014 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 3 v. sep. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-527456/20, DIAZ MARÍA ELENA s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

sep. 3 v. sep. 9

LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POR 3 DÍAS - La Holanda Sudamericana Compañía de Seguros S.A. constituye domicilio a efectos de notificaciones judiciales y administrativas en la calle Falucho 2864 Piso 1º Depto "A" de la ciudad de Mar del Plata (7600). Leandro M. Vidal, Jefe Agencia Mar del Plata.

sep. 3 v. sep. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres de Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 33/2012 de la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16 horas, con turno previo.

1) N°- Expediente 2147-117-1-41/2018

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 158, Pc. 33.-

Ubicación: París 2314, Pablo Podestá.

Titular: CORRADO, Cayetano Roberto.

Beneficiaria: ODATO, Mónica Alejandra.

2) N°- Expediente 2147-117-1-42/2018

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 158, Pc. 33.-

Ubicación: París 2314, Pablo Podestá.

Titular: CORRADO, Cayetano Roberto.

Beneficiaria: ODATO, Adriana Beatriz.

3) N°- Expediente 2147-117-1-19/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. B, Mz. 120, Pc. 26.-

Ubicación: Montanelli 1160, Villa Bosch.

Titular: "ORGANIZACIÓN SANTA VICTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"

Beneficiarias: CUIZZA, Adriana Cecilia Alejandra; CUIZZA, Vanina Natalia.

4) N°- Expediente 2147-117-1-40/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Mz. 42, Pc. 10.-

Ubicación: Río Jachal 657, Loma Hermosa.

Titulares: PÉREZ, María del Carmen; SIEVERT y PÉREZ, Beatriz Teresa; SIEVERT y PÉREZ, Lidia Cristina.

Beneficiarios: GAJARDO BRAVO, Dora Beatriz; y LOAIZA, Daniel Ernesto.

5) N°- Expediente 2147-117-1-43/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mz. 138, Pc. 1.-

Ubicación: General Pico 10696, El Libertador.

Titular: Soc. "KRAVETZ y Cía."

Beneficiaria: LIZAY, María Luisa.

6) N°- Expediente 2147-117-1-44/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 63, Pc. 5a.-

Ubicación: Santiago del Estero 1895, 11 de Septiembre.

Titular: PELUSO, Héctor Alfredo.

Beneficiarios: MAYORCA, Francisco Isidoro; CÁCERES, Angélica Noemí.

7) N°- Expediente 2147-117-1-45/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. K, Mz. 107, Pc. 9, Sp. 2.-

Ubicación: París 1979, Remedios de Escalada.

Titular: ANDREU, Marcos José.

Beneficiaria: RECALDE, Sandra Patricia.

8) N°- Expediente 2147-117-1-46/2019

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. F, Mz. 76, Pc. 4.-

Ubicación: Alsina 856, Ciudadela.

Titulares: ARANIS de CÁCERES, Orfilia; CÁCERES de MUSANTI, Eufemia Orfilia; ARANIZ, María Orfelía; CÁCERES o CÁCEREZ Y ARANIZ: Elva Renee, Francisco, Ricardo Mariano, José, Ángel Raúl, y Eufemia Orfilia.

Beneficiario: SOSA, Manuel Jorge José.

9) N°- Expediente 2147-117-1-3/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 2c, Pc. 12.-

Ubicación: Ituzaingó (o Río Pilcomayo) 2185, Pablo Podestá.

Titulares: DITRO, Pedro Luis; y DITRO y GUGLIELMO, Dionisia Isabel.

Beneficiaria: GRIMALDI, Mariela Alejandra.

10) N°- Expediente 2147-117-1-4/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. P, Mz. 36b, Pc. 14.-

Ubicación: Benito Pérez Galdós 8795, Pablo Podestá.

Titular: BOCCAZZI, Alcides Walterio.

Beneficiarios: STÖCKLE, Matías Sebastián y STÖCKLE, Rodrigo Emanuel.

Mauro Palladino, Escribano.

sep. 4 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial de la Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia y/o silencio, de incorporación al patrimonio municipal conforme Artículo 1 y concordantes de la Ordenanza Municipal 36928, al titular registral y/o quien se considere con derecho respecto de los bienes individualizados en la lista que se transcribe a continuación, y que fueron secuestradas y/o retiradas por abandono en la vía pública durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y depositados en el Repositorio Municipal, sito en Blanco Encalada 1635. A los fines de realizar la tramitación deberá concurrir munido de toda la documentación que intente hacer valer ante el Tribunal de Faltas de Vicente López, sito en la calle Pelliza 1401, Olivos, partido de Vicente López, de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 17.

Se hace saber que previo a la liberación de los bienes deberá resolverse todo lo atinente a la responsabilidad por la infracción que diera origen al secuestro del bien, costas y todo gasto que pudiera haberse originado en su consecuencia. Los bienes en cuestión son:

DOMINIO	MARCA	MODELO	Fecha de Ingreso a Repositorio	N° ACTA
134JID	YAMAHA	125	26/07/2014	700504
003IMW	YAMAHA	YBR125	13/03/2018	805154
004 KHQ	HONDA	No visible	26/07/2019	870659
021HTE	GILERA	VC150	06/01/2015	712845
027DIR	GILERA	SCOOTER	03/03/2016	743970
033 JRC	HONDA	CG150	13/03/2019	860130
043 KBF	JIANSE	125	13/03/2018	823339
044EBQ	MOTOMEL	150CX	22/03/2016	746302
046HUK	BRAVA	ALTINO 150	29/11/2016	779686
048GYS	CORVEN	MIRAGE	05/04/2016	747163
051ENK	BETA MOTOR	110	20/01/2015	ACTA POLICIAL
053HDI	GILERA	SMASH	18/01/2017	781964
055GMK	CORVEN	ENERGY	13/03/2018	817213
057GBK	GILERA	SMASH	28/04/2014	ACTA POLICIAL
059EAA	HONDA	STROM	13/03/2018	821533
071JAJ	MONDIAL	MAX110	31/05/2016	754531
075 EPX	CORVEN	MIRAGE110	29/06/2018	820775
077DTT	BETA MOTOR	URBA	04/03/2016	744053
082KRF	BRAVA	ALPINA	12/06/2017	798434
088 IRA	YAMAHA	CRYPTON	28/02/2019	857565

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

091 FAS	ZANELLA	RX150	13/03/2018	817792
093 EST	BETA	No visible	21/03/2019	858426
097 DQM	ZANELLA	125	13/03/2018	814456
098 GWS	CORVEN	ENERGY	13/03/2018	809055
100GWD	ZANELLA	150	28/04/2015	722277
104GLP	YAMAHA	YBR	12/04/2017	792533
107 EYL	GILERA	No visible	26/07/2019	864740
114CRR	GUERRERO	MAGIC 110	25/09/2016	770034
116 HAN	GILERA	VC150	13/03/2018	821166
118EWD	CERRO	110	18/06/2016	756587
122HTD	MOTOMEL	C150	29/05/2017	797862
123 EAA	VOLKSWAGEN	PHANTOM	13/03/2018	818740
125GZS	SUZUKI	AX100	15/12/2014	ACTA POLICIAL
126EJV	MOTOMEL	M70	11/03/2016	743710
147JMU	MOTOMEL	VX150	04/03/2016	744051
148FKL	YAMAHA	YBR125	01/03/2016	743155
151IML	HONDA	TITAN	04/02/2016	741228
153CMF	HONDA	WAVE	31/03/2016	747154
162GYS	ZANELLA	STYLER	30/03/2016	746790
177CYX	HONDA	CG150	12/12/2017	780752
177GJN	JIANSE	125	25/02/2017	786055
185 EAA	GILERA	VC150	28/02/2019	849629
185 EZW	CORVEN	ENERGY	13/03/2018	814334
185 KVN	YAMAHA	YBR125	13/03/2018	822632
194GLR	GUERRERO	GLR	05/05/2017	792017
203GKV	GILERA	SMASH	20/07/2016	748699
208 EUV	HONDA	STROM	29/06/2018	821768
210GUG	YAMAHA	CRYPTON	28/09/2016	771160
211CRR	GILERA	SMASH	04/08/2016	761626
212EGW	MOTOMEL	BIT110	11/03/2016	744461
216HND	MOTOMEL	TUNING	09/05/2017	792018
217GEF	ZANELLA	CICLOMOTOR	08/04/2014	ACTA POLICIAL
220 DPA	GILERA	SMASH	13/03/2018	810681
221 GJN	GUERRERO	110	28/02/2019	854230
222EZM	MOTOMEL	AIRCOOLED	18/05/2016	752794
222HND	YAMAHA	CRYPTON	21/04/2017	792183
223IHI	GUERRERO	GT70	13/10/2016	774089
225DRP	HONDA	STROM	15/05/2014	ACTA POLICIAL
233GOZ	ZANELLA	ZB110	09/05/2017	792174
236ETM	GILERA	VC150	19/11/2016	778855

244IYW	MOTOMEL	CG150	26/09/2016	762991
245CJV	YAMAHA	125	13/05/2014	ACTA POLICIAL
246JHF	JIANSE	JS125	23/06/2014	ACTA POLICIAL
251 KEJ	ZANELLA	STYLER	28/02/2019	850103
251GMU	CORVEN	MOTOCICLETA	19/09/2014	ACTA POLICIAL
255JWI	MOTOMEL	CG150	21/09/2016	769832
263GLW	MONDIAL	J50	24/04/2017	793552
263KPL	GILERA	SMASH	10/02/2015	ACTA POLICIAL
264HGA	CERRO	COLT	05/01/2017	782857
265JDP	CORVEN	MIRAGE 110	25/02/2016	738291
269 IIP	YAMAHA	YBR125	13/03/2018	819387
270CLL	HONDA	TITAN	01/05/2017	794006
282 IXP	HONDA	CBX250	29/06/2018	823914
283DUP	YAMAHA	YBR125	13/04/2017	783046
283JPC	MOTOMEL	ML110	21/05/2017	797378
288EPW	BETA MOTOR	110	04/03/2015	ACTA POLICIAL
288KKF	GUERRERO	G110	13/03/2018	820253
308DAS	HONDA	SDH125	13/03/2018	806593
312DVQ	No visible	WAVE	22/09/2016	769835
321LIT	MONDIAL	LD110S	29/06/2017	801223
325DWN	MONDIAL	LD125	01/03/2016	743156
330DMO	GILERA	SMASH	28/07/2016	761202
332CRT	GUERRERO	50	20/12/2016	780926
332HHC	CORVEN	HUNTER	13/07/2016	758976
336JDT	ZANELLA	ZB110	13/03/2018	816386
341CPX	ZANELLA	CBX110	29/06/2017	800360
357KIJ	ZANELLA	VVC	10/02/2016	730496
363CRT	YAMAHA	YBR	28/04/2017	792163
368EMQ	MOTOMEL	ECO70	09/01/2017	780941
371DWN	YAMAHA	125	05/01/2015	ACTA POLICIAL
376HQG	SUZUKI	AX100	28/09/2016	770965
378EJH	MOTOMEL	VX150	04/03/2016	743570
381JGB	ZANELLA	ZB110	03/08/2016	761842
403 JNP	MOTOMEL	DK200	13/03/2018	812437
403HAF	GILERA	SMASH	06/06/2017	799184
409DGV	GUERRERO	110	17/03/2016	745757
414ELM	ZANELLA	110	23/11/2016	778817
416 JNY	YAMAHA	CRYPTOM	29/06/2018	820767
418 IGT	ZANELLA	ZB110	13/03/2018	805114
418 IOS	HONDA	WAVE 110	13/03/2018	822820

420LEL	HONDA	125	27/10/2016	776312
421GNY	BETA MOTOR	BS110	29/04/2016	749975
435EJV	JIANSE	JS125	20/09/2016	769152
436DMQ	GILERA	SMASH	14/01/2017	784127
437CXR	HONDA	STORM	18/04/2017	793180
444 JGM	GILERA	SMASH	29/06/2018	824190
445KYZ	MONDIAL	EX150K	28/09/2016	765408
448KFM	GUERRERO	110	05/12/2016	778614
453 EYE	MONDIAL	BD90	28/06/2018	825932
466 EPW	GILERA	UC150	29/06/2018	824396
471LNA	BRAVA	NEVADA	06/06/2016	753868
496 XPC	YAMAHA	XTZ 250	09/10/2018	845866
517ERP	YAMAHA	125	27/09/2016	769865
518IVE	BRAVA	124	07/01/2017	783653
528HAK	MOTOMEL	200	25/01/2016	734372
528LAH	MOTOMEL	CX150	21/04/2017	792348
531DLF	YAMAHA	YBR125	30/08/2016	764425
531KYL	CORVEN	MIRAGE	31/12/2016	780791
538YXA	HONDA	TORNADO	16/09/2016	768659
545 HZG	SUZUKI	AX100	13/03/2018	810966
547 DYI	GILERA	VC150	13/03/2018	803309
552 LHQ	BETA	BS110	28/02/2019	856507
557JKT	MOTOMEL	B125	23/02/2016	742435
570DTG	JIANSE	JS110	16/05/2016	748691
570JKO	YAMAHA	FZ	03/12/2016	778545
576HYA	MOTOMEL	110	08/03/2016	742922
578EAX	GUERRERO	G90	26/08/2016	765429
580JSH	HONDA	150	01/04/2016	745186
590DAQ	GUERRERO	TRIP	11/03/2016	740299
596 KKC	HONDA	110	29/06/2018	831223
604 JIC	CORVEN	ENERGY	13/03/2018	813008
604HKH	MONDIAL	HD125	18/03/2016	745081
605 EQS	GILERA	110	13/03/2018	823341
607 GHT	HONDA	CG TITAN	13/03/2018	818587
616 ILC	ZANELLA	ZR	21/03/2019	856646
616KHK	YAMAHA	FZ	19/03/2016	746058
620 KUA	HONDA	XR125	06/02/2019	853808
626 KGV	KTM	DUKE200	28/02/2019	858547
635 IZU	HONDA	WAVE	13/03/2018	813433
637HDC	GILERA	150	24/01/2016	774870

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

640GHN	MOTOMEL	110	15/12/2016	781131
644DNP	GILERA	110	12/02/2016	741981
644GNE	ZANELLA	SCOOTER	11/02/2016	741000
655 DNU	CERRO	150	13/03/2018	819319
664HAO	ZANELLA	No visible	22/04/2014	ACTA POLICIAL
670IEF	CORVEN	TRIAX	07/03/2016	743868
671DGG	MOTOMEL	VX150	15/04/2014	ACTA POLICIAL
671EDJ	HONDA	CG125	05/12/2016	779874
671HVG	YAMAHA	YBR125	03/02/2016	740642
681JNT	MOTOMEL	C150	02/02/2017	784630
704 IMV	GILERA	SMASH	13/03/2018	806263
709HKZ	HONDA	STORM	16/03/2016	745404
712 GFB	ZANELLA	DUE110	13/03/2018	806720
714IBX	BRAVA	ELEKTRA	24/10/2016	775040
717DRD	GILERA	SMASH	19/11/2014	ACTA POLICIAL
718FBC	ZANELLA	STYLER	09/01/2016	737422
718HRE	CORVEN	MIRAGE	11/04/2016	791730
723 ELN	YAMAHA	YBR125	13/03/2018	818092
727ERX	YAMAHA	YBR125	20/05/2014	ACTA POLICIAL
727GCF	HONDA	250	01/04/2016	746729
730 ICW	GILERA	SMASH	06/02/2019	853611
730GUY	ZANELLA	SAPUCAI	14/05/2016	751784
744 IBA	SUZUKI	AX100	29/06/2018	821658
751EGS	BETA MOTOR	BK	10/02/2015	ACTA POLICIAL
757KOU	JIANSE	JS150	28/09/2016	771228
757LNU	MOTOMEL	SL	28/06/2017	800843
774IMW	BETA MOTOR	URBA110	30/12/2014	ACTA POLICIAL
778KPM	CORVEN	TRIAX	13/03/2018	802896
783DQZ	GUERRERO	110	10/02/2015	ACTA POLICIAL
786IFA	MOTOMEL	C110	18/01/2017	778624
792 GJG	GILERA	125	13/03/2018	810217
795DYF	MONDIAL	LD110S	03/01/2017	782854
799KBK	GILERA	SMASH	21/04/2016	749067
801GVV	GILERA	GLA110	14/05/2016	752001
801LMV	HONDA	150	09/02/2017	ACTA POLICIAL
808IZL	HONDA	XR150	18/06/2017	799623
815GSU	GILERA	SMASH	22/08/2014	701752
817GSL	BETA MOTOR	110	06/01/2017	782313
818GXI	HONDA	TITAN	18/01/2017	783446
821DZH	GUERRERO	No visible	14/04/2016	742171

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

822 JVF	BRAVA	150	13/03/2018	819858
823JNM	HONDA	CBX	05/01/2017	782856
831 DMH	ZANELLA	RX500	29/06/2018	821112
838 DKA	GILERA	FU110	13/03/2018	819180
842JSC	CERRO	CE150	23/05/2016	752723
843GEW	GUERRERO	MAGIC110	07/04/2014	ACTA POLICIAL
847LHX	BRAVA	ANULIA	18/04/2016	747733
853DFS	YAMAHA	CRYPTON	13/06/2017	798420
858JVQ	BRAVA	ALTINO 150	27/04/2016	750326
863DQZ	GILERA	110	10/07/2014	ACTA POLICIAL
867CIZ	HONDA	CG125	23/06/2014	ACTA POLICIAL
870 JOY	BETA MOTOR	110	13/03/2018	822059
870IKI	HONDA	TITAN	28/01/2015	ACTA POLICIAL
876JYH	MOTOMEL	150	20/04/2016	752631
883 LPM	BETA MOTOR	No visible	29/06/2018	823915
885DGG	GUERRERO	E110	02/02/2014	683773
889FBU	YAMAHA	YBR125	28/02/2019	856074
891KQG	HONDA	CG150	13/03/2018	802848
892 IKV	MONDIAL	RD150	13/03/2018	807791
894LKT	YAMAHA	125	25/10/2016	774447
899 LOV	GILERA	SMASH	20/10/2018	847426
902 DWR	HONDA	BIZ	13/03/2018	822179
907IRG	HONDA	TITAN	11/04/2017	791982
918 FBC	ZANELLA	STYLER	28/02/2019	848684
931DLF	SUZUKI	AX100	01/08/2016	756473
935JFV	ZANELLA	HJ125	19/01/2017	783413
937 CEJ	ZANELLA	No visible	21/03/2019	857931
944 HZI	ZANELLA	STYLER	13/03/2018	815122
946IML	MOTOMEL	No visible	29/08/2016	765887
946IOA	ZANELLA	150	29/12/2016	780765
949 GDU	GUERRERO	GMX150	13/03/2018	820479
953JXW	ZANELLA	ZB110	11/06/2017	800205
965 DRO	MOTOMEL	No visible	13/03/2018	811160
969IFX	GUERRERO	110	04/03/2015	ACTA POLICIAL
973 LMY	ZANELLA	(SCOOTER)	09/05/2018	831563
974CQK	YAMAHA	YBR125	15/02/2016	781684
983 GLW	GILERA	No visible	26/07/2019	871989
992GTO	ZANELLA	125	29/03/2016	746563
996DEL	ZANELLA	ZB110	13/03/2018	802832
996GRO	JIANSE	JC110	26/05/2016	752409

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

997 GBG	GILERA	No visible	26/07/2019	866764
A 019 WVT	SUZUKI	AX100	28/02/2019	854207
A 026 VGM	BETA MOTOR	BC110	13/03/2018	810641
A 031 SVQ	GUERRERO	TRIP	28/02/2019	858548
A 045 YCR (FOTOCOPIA)	CORVEN	HUNTER	28/02/2019	841991
A 057 MLV	GILERA	SMASH	06/02/2019	854986
A 058 PYT	YAMAHA	YBR125	13/03/2018	821653
A 063 PIF	CORVEN	No visible	02/03/2019	857047
A006AKO	GUERRERO	TRIP	01/11/2016	773513
A009XDS	ZANELLA	RX150	23/05/2017	795110
A014QSU	GUERRERO	ECONO	29/04/2017	793596
A017FOZ	ZANELLA	No visible	26/07/2019	864723
AA 365 RR	FIAT	SIENA	20/08/2018	837675
AA 621 NA	RENAULT	CLIO	25/03/2019	861742
AB 179 TQ	NISSAN	No visible	28/03/2019	854626
ACF 220	HONDA	CIVIC	04/09/2017	809684
ACR 295	CITROEN	No visible	17/05/2019	866671
ADB 709	ALFA	ROMEO	23/01/2019	855492
AEQ 668	RENAULT	19	02/10/2017	812539
AEW 442	FIAT	No visible	03/05/2019	866652
AFH 305	No visible	No visible	31/08/2018	841951
AGO 666	FIAT	DUNA	20/11/2018	843428
AGV 410	FIAT	147	10/07/2019	873559
AHT 206	FORD	ESCORT	11/09/2018	842917
AHV 342	HONDA	ACCORD	20/02/2018	826306
AJ1317	FIAT	DUNA	10/03/2018	804509
AJU 330	PEUGEOT	605	31/08/2017	808793
AJX 737	TOYOTA	CORONA	04/09/2018	842198
AKF 014	RENAULT	CLIO	15/05/2018	831812
AKL 572	RENAULT	CLIO	05/06/2019	869951
AKR 219	PEUGEOT	405	10/10/2018	845693
AKT 977	VOLKSWAGEN	QUANTUM	07/01/2019	854335
ALR 019	NISSAN	SENTRA	12/04/2018	829270
ALY 552	FIAT	DUNA	10/01/2019	852532
AMJ 803	RENAULT	19	13/06/2018	834340
AMQ 630	RENAULT	19	21/12/2017	821392
ANA 759	RENAULT	9	27/11/2018	850938
ANB 956	PEUGEOT	405	29/09/2017	812244
ANG 128	FORD	FIESTA	02/10/2017	812527
APP 917	No visible	No visible	06/03/2019	859832

APY 298	FIAT	TIPO	25/02/2019	857043
AQH 839	VOLKSWAGEN	POINTER	26/01/2018	820548
AQL 921	VOLKSWAGEN	POINTER	05/04/2019	862446
AQT696	RENAULT	19	18/03/2019	861047
AQX 618	CHEVROLET	CORSA	20/02/2019	857037
ARE 359	RENAULT	TWINGO	27/03/2018	822243
ARV 398	FORD	FIESTA	22/02/2018	826347
ARZ 682	VOLKSWAGEN	POINTER	08/09/2017	810038
ASA 798	RENAULT	LAGUNA	27/11/2017	819159
ASD 800	VOLKSWAGEN	POINTER	24/07/2018	837654
ATH 160	RENAULT	TRAFIC	10/03/2018	807144
ATH160	RENAULT	TRAFIC	06/09/2017	807114
AVI 401	PEUGEOT	BOXER	08/03/2018	827558
AWP 492	No visible	No visible	20/11/2018	849423
AWT 493	FORD	No visible	08/01/2019	854383
AXE 749	FIAT	SPAZIO	10/01/2019	843200
AXF 722	FIAT	DUNA	30/01/2019	856760
AXI 943	PEUGEOT	306	14/11/2018	849408
AXS 099	CHEVROLET	CORSA	09/03/2018	827561
AYB 073	FORD	ESCORT	26/01/2018	819335
B1161152	FIAT	600	30/11/2016	780305
B1175262	PEUGEOT	504	19/04/2018	830654
B1600966	FORD	TAUNUS	02/07/2018	836232
B1674951	No visible	No visible	09/01/2018	823209
B1826522	CHARADE	CHARADE	12/06/2018	834336
B623169	No visible	No visible	13/02/2019	858038
B797305	FIAT	600	22/05/2019	868599
BBG 495	PEUGEOT	405	08/02/2019	857398
BBY 976	ALFA	ROMEO	08/09/2017	810040
BCD 819	LANCIA	DEDRA	22/08/2018	841102
BCI 603	FORD	FIESTA	02/01/2018	822858
BCL769	FIAT	DUNA	17/11/2016	771075
BCP 798	RENAULT	CLIO	06/12/2018	852261
BCW 553	RENAULT	TRAFIC	07/11/2017	815768
BDF 207	FIAT	147	06/10/2018	841532
BDF 767	FORD	MONDEO	19/03/2018	822226
BDX 348	RENAULT	EXPRESS	20/11/2018	849425
BEB056	FIAT	TIPO	31/10/2014	708396
BEK 791	FIAT	DUNA	03/04/2019	862435
BEN 230	HYUNDAI	ELECTRA	09/04/2019	858944

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

BFY 938	PEUGEOT	205	10/09/2018	842911
BGC 660	FORD	ESCORT	29/05/2019	869014
BGF 540	CHEVROLET	PANEMA	19/03/2018	827575
BGG 481	PEUGEOT	205	11/10/2017	814041
BJY 114	VOLKSWAGEN	GOL	14/06/2018	834341
BKJ 807	HYUNDAI	ACCENT	06/12/2017	819797
BKK 390 (TRASERA)	VOLKSWAGEN	POLO	28/11/2018	850619
BKY 516	VOLVO	540	25/08/2017	808046
BLE 523	RENAULT	No visible	18/09/2017	811014
BLF 820	FORD	FIESTA	23/10/2018	847502
BLJ 241	CHEVROLET	VECTRA	28/06/2018	834350
BLN 215	FORD	FIESTA	29/05/2019	869015
BLN 881	CHRYSLER	No visible	21/01/2019	854674
BMC 831	VOLKSWAGEN	POLO	20/12/2018	853420
BNP 908	CHEVROLET	CORSA	17/09/2018	843778
BNU 585	FORD	CURIER	18/01/2019	ACTA POLICIAL
BOP 246	CHEVROLET	CORSA	11/04/2018	829266
BOP 339	ROVER	620 SDI	02/10/2017	812531
BOT 114	ROVER	No visible	10/05/2018	831565
BPG 802	CHEVROLET	VECTRA	13/04/2018	829272
BPS 938	FORD	ESCORT	26/01/2018	815510
BQD 056	NISSAN	PATHFINDE	09/02/2018	823822
BQI 136	HONDA	CIVIC	13/09/2017	810537
BQO 704	FORD	ESCORT	06/03/2019	859836
BQX 478	VOLKSWAGEN	CHARADE	31/05/2018	833646
BQX023	PEUGEOT	205	10/03/2018	798144
BRU 728	RENAULT	19	26/01/2018	816216
BSK 701	FORD	FIESTA	25/02/2019	860676
BTA 064	RENAULT	MEGANE	20/08/2018	839933
BTN 101	FORD	FIESTA	10/01/2019	845440
BTS 535	VOLKSWAGEN	GOL	30/11/2018	851258
BTZ 663	ROVER	No visible	20/02/2019	857033
BVE034	FORD	EXPLORER	10/03/2018	809202
BVT461	PEUGEOT	205	01/06/2015	724282
BYX 761	ROVER	400	20/02/2019	857034
C 1526208	FIAT	(WEEKEND)	10/05/2019	866660
C 799555	TORINO	No visible	03/04/2019	862441
C1749432	RENAULT	12	22/08/2018	841104
C425131	FIAT	128	03/05/2018	832001
C997463	PEUGEOT	504	03/08/2017	806128

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

CBS136	FIAT	UNO	10/03/2018	811721
CDZ 814	RENAULT	MEGAN	09/04/2019	862699
CER 496	FORD	KA	13/04/2018	829271
CFY 548	FIAT	DUCATO	19/06/2018	834343
CGE 011	FORD	FIESTA	20/08/2018	837408
CGV 146	FIAT	PALIO	10/04/2019	863967
CIL 247	No visible	No visible	17/09/2018	843777
CJC 221	RENAULT	19	04/10/2017	812544
CJS 841	FIAT	SIENA	26/01/2018	815278
CKL 991	RENAULT	TRAFIC	09/03/2018	827562
CLF 472	PEUGEOT	306	31/05/2019	869020
CLI 227	SUBARU	LEGALY	15/04/2019	863974
CML 122	AUDI	A6	11/10/2017	814039
CMY069	RENAULT	19	10/03/2018	803404
CND 380	CITROEN	C15D	15/11/2017	816824
CNP 017	VOLKSWAGEN	GOLF	14/02/2018	826152
COA 016	FORD	ESCORT	03/05/2019	866450
COM 652	FORD	MONDEO	16/04/2018	829275
COW 474	MERCEDEZ BENZ	BENZ	06/06/2019	865000
CQI 799	RENAULT	SCENIC	19/06/2019	863773
CQM 236	FIAT	SIENA	26/01/2018	822949
CQV 125	CHEVROLET	PICK UP	13/02/2019	857769
CQW 649	PEUGEOT	PARTNER	08/05/2018	823233
CRF 389	FORD	ESCORT	05/01/2018	822874
CRM 463	VOLKSWAGEN	POLO	19/10/2017	814172
CRQ 652	FIAT	FIORINO	25/07/2017	804963
CSG 211	PEUGEOT	205	10/05/2019	866659
CSO784	FORD	FIESTA	10/10/2014	706981
CTQ 124	FORD	FIESTA	20/08/2018	838932
CTQ 645	PEUGEOT	206	26/02/2018	826165
CUB 297	VOLKSWAGEN	GOL	25/08/2017	808044
CUN 943	FORD	ESCORT	28/01/2019	856197
CUP602	FIAT	MAREA	10/03/2018	811043
CVQ 467	CITROEN	BERLINGO	08/05/2018	832008
CWA 381	CHEVROLET	CORSA	28/03/2019	860430
CXR 178	RENAULT	19	19/06/2019	870974
CZB 424	CHEVROLET	CORSA	10/01/2019	850276
CZK 349	PEUGEOT	406	03/01/2019	853559
CZR 730	VOLKSWAGEN	CADDY	03/07/2019	872294
DAD 719	RENAULT	TWINGO	08/03/2018	827560

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

DAK113	RENAULT	MEGAN	06/01/2015	723286
DCL 389	PEUGEOT	206	20/02/2018	826308
DDH 254	FORD	ESCORT	29/09/2017	812247
DEH 999	MITSUBISHI	SPACE WAGON	27/06/2018	834346
DEJ 343	DAEWOO	TICO	24/07/2019	874831
DHQ 326	CITROEN	XSARA	14/01/2019	854655
DJK 754	PEUGEOT	206	03/07/2018	836236
DKX 174	FORD	RANGER	10/01/2019	848060
DMD 206	DAEWOO	LANOS	01/10/2018	845326
DMG 575	FORD	ESCORT	16/08/2018	840320
DOW 187	DAEWOO	LANOS	01/10/2018	845327
DPH 076	VOLKSWAGEN	CADDY	19/06/2019	867067
DQC 898	RENAULT	19	06/02/2019	854273
DQN 838	PEUGEOT	PARTNER	11/05/2018	832010
DRU 314	GALLOPER	SANTAMO	20/02/2018	826302
DSQ 775	DAEWOO	MATIZ	14/01/2019	854656
DSY 103	RENAULT	MEGAN	25/03/2019	861741
DTG 239	PEUGEOT	206	24/08/2018	841036
DTX 905	AUDI	A3	04/04/2018	829257
DUK 609	FIAT	FIORINO	10/12/2018	852271
DUO 538	FIAT	DUNA	18/12/2017	821382
DVD 638	SEAT	CORDOBA	26/07/2017	804971
DVD649	CITROEN	BERLINGO	10/03/2018	814047
DVP 856	VOLKSWAGEN	BEETLE	06/03/2019	859830
DWU 054	PEUGEOT	206	10/05/2018	825558
DXM 343	HONDA	CIVIC	02/07/2018	833264
DZJ 495	RENAULT	MEGANE	28/12/2018	837044
EDU 778	CHEVROLET	CORSA	20/03/2019	861731
EEG 425	MERCEDEZ BENZ	No visible	01/02/2019	857026
EFL 717	CHEVROLET	S10	29/03/2019	860121
EFV 266	VOLKSWAGEN	POLO	09/02/2018	823823
EGD 913	PEUGEOT	206	26/03/2018	822241
EGN 526	VOLKSWAGEN	GOL	14/08/2018	839299
EHE 245	FORD	FOCUS	27/11/2017	819158
EHK 716	VOLKSWAGEN	GOL	26/06/2019	871510
EJZ 867	CHEVROLET	MERIVA	23/05/2018	832025
EMQ 190	PEUGEOT	206	18/01/2019	ACTA POLICIAL
ENB720	FIAT	PALIO	10/03/2018	806543
ERH 800	FORD	ECOSPORT	20/03/2019	861730
ERJ 250	RENAULT	KANGOO	05/12/2018	852026

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

ERY 893	CITROEN	C3	03/04/2018	829252
ETY225	DAIHATSU	SIN DATOS	30/06/2016	722267
EUH 370	FORD	FOCUS	27/11/2017	819160
EVH 308	VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY	14/09/2017	810543
EVJ 061	PEUGEOT	206	29/10/2018	ACTA POLICIAL
EWQ 753	YAMAHA	YBR 250	22/05/2019	869001
FCR922	CITROEN	BERLINGO	27/06/2016	756901
FHH 040	VOLKSWAGEN	FOX	26/06/2019	871511
FIL 912	FIAT	DUNA	18/10/2017	814167
FJM 788	VOLKSWAGEN	FOX	19/10/2017	814173
FNB 460	VOLKSWAGEN	GOL	13/09/2017	810534
FQO 484	VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY	17/05/2019	866672
FQQ 085	VOLKSWAGEN	GOL	19/09/2018	843796
FSH 934	CITROEN	C3	15/01/2019	854661
FSY 647	VOLKSWAGEN	BORA	14/01/2019	854654
FTJ 743	FORD	ECOSPORT	31/10/2017	815520
FTZ 963	FIAT	SIENA	11/04/2019	860021
FUG 059	CITROEN	C3	04/05/2018	832003
FUV 828	CHEVROLET	S10	14/08/2017	806447
FVO 120	CHEVROLET	CORSA	03/01/2018	822865
FXC 587	CHEVROLET	CORSA	14/11/2018	849407
FXF 954	PEUGEOT	206	29/06/2018	832076
FXK545	VOLKSWAGEN	GOL	10/03/2018	804606
FZY 172	RENAULT	RAMBLER	05/06/2018	833650
GAT 909	RENAULT	MEGANE	18/04/2018	830653
GFL 276	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	26/02/2018	826166
GGV 087	VOLKSWAGEN	GOL	20/11/2018	838885
GKL 101	PEUGEOT	307	12/06/2019	870966
GMA 726	FIAT	SIENA	13/02/2019	857770
GOG 459	PEUGEOT	206	21/11/2018	850603
GPF 901	VOLKSWAGEN	SURAN	02/01/2018	822860
GPR 074	PEUGEOT	307	06/02/2018	823812
GRC 625	VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY	04/04/2019	849570
GRO 778	FORD	MONDEO	20/03/2019	861728
GSP 241	PEUGEOT	307	04/04/2019	855568
GTL 450	HONDA	CIVIC	26/01/2018	815872
GUQ 080	PEUGEOT	206	27/02/2018	826168
GVQ 620	FORD	ECOSPORT	11/02/2019	857881
GXJ 378	HONDA	FIT	03/04/2018	829255
HBO 858	PEUGEOT	206	05/04/2019	850104

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

HEX 450	CITROEN	XSARA	27/07/2018	837673
HFA 084	VOLKSWAGEN	VENTO	20/09/2017	811024
HJE 564	AUDI	A4	05/07/2018	836244
HKM 056	FIAT	FIORINO	24/06/2019	871507
HNK784	RENAULT	MEGANE	10/03/2018	800879
HOE 915	RENAULT	KANGOO	10/09/2018	842908
HQP 644	VOLKSWAGEN	GOL	20/11/2018	845723
HRG822	RENAULT	CLIO	10/03/2018	805434
HST088	RENAULT	MEGANE	10/03/2018	808218
HTE 983	FIAT	SIENA FIRE	21/05/2018	832017
HWF 914	FIAT	FIORINO	18/09/2018	843927
IBR 591	VOLKSWAGEN	SURAN	24/07/2019	874829
IBU 266	FORD	FOCUS	18/01/2019	854665
IDN 601	SUZUKI	SWIT	09/08/2017	806147
IGE 106	FORD	ECOESPORT	26/01/2018	816218
IHN836	RENAULT	LOGAN	17/12/2016	760011
INU 652	NISSAN	TIIDA	08/03/2018	827559
IUP 421	PEUGEOT	207	08/04/2019	862450
IWO 832	FIAT	SIENA	10/07/2019	873557
JBH 750	CITROEN	C4	19/06/2019	870973
JBQ 919	FIAT	SIENA	27/03/2019	857925
JCB 049	VOLKSWAGEN	BORA	27/06/2018	834348
JCR 298	HONDA	CIVIC	27/04/2018	830667
JEN 724	PEUGEOT	207	08/04/2019	850970
JJT 407	AUDI	A5	06/12/2018	852058
JML 307	No visible	No visible	28/06/2019	871515
JYQ 358	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	12/03/2018	827566
KAB 488	FIAT	128	02/05/2018	830673
KBC239	FORD	KA	10/03/2018	812195
KBN 862	CHEVROLET	AGILE	25/02/2019	857041
KSF 565	FORD	ECOSPORT	15/01/2019	854659
KTL 707	ZANELLA	No visible	29/05/2019	869013
KUG 100	HONDA	FIT	20/11/2018	840071
KYP 772	VOLKSWAGEN	BORA	26/04/2018	830666
LAG 653	VOLKSWAGEN	GOL	20/11/2018	849422
LRU 792	VOLKSWAGEN	GOL	21/01/2019	SIN ACTA V.O.
LSW 683	CHEVROLET	SONIC	31/08/2017	808794
LSX 725	RENAULT	KANGOO	06/10/2018	838171
LWH 589	LAND	ROVER	11/10/2017	814043
LZF 293(TRASERA)	CHEVROLET	CORSA	02/11/2018	848634

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

MFB 802	VOLKSWAGEN	BORA	03/08/2017	805749
MFC 787	CITROEN	C4	09/11/2017	815771
MRN 763	FORD	KA	05/04/2019	862443
MSE 197	VOLKSWAGEN	GOL TREND	08/04/2019	863954
NBM069	FIAT	500	10/03/2018	802263
NGM 463 (TRASERA)	RENAULT	LOGAN	29/05/2018	833640
NHB 974	RENAULT	STEPWAY	22/02/2018	826161
NKG 181	TOYOTA	ETIOS	29/03/2019	ACTA POLICIAL
NNU 392	PEUGEOT	208	05/07/2019	872300
NOE 493	FIAT	SIENA	09/05/2018	821236
NOZ 975	FIAT	LINEA	23/01/2019	855491
NUD422	NO VISIBLE	NO VISIBLE	12/06/2017	795135
NZI 889	RENAULT	CLIO	10/03/2018	805439
NZI889	RENAULT	CLIO	07/08/2017	804439
OEP 730	PEUGEOT	207	26/01/2018	816616
OOT 257	PEUGEOT	208	26/01/2018	817463
PKO 379	TOYOTA	COROLLA	28/11/2017	819162
RBK 452	FIAT	UNO	18/09/2017	811007
RBT 174	RENAULT	12	29/05/2019	869012
RBX 528	CHEVROLET	No visible	27/02/2018	826169
RCD 360	DAIHATSU	CHARADE	10/09/2018	842909
RCW 775	RENAULT	9	19/06/2019	864695
RDK 624	RENAULT	TRAFIC	22/09/2017	811483
RDN 226	RENAULT	18	10/10/2017	814033
REM 163	PEUGEOT	505	18/12/2018	853413
RGN 708	DAIHATSU	CUORE	05/04/2019	862444
RIO 665	HONDA	ACCORD	13/11/2018	849860
RKD 100	PEUGEOT	505	24/09/2018	844562
RKP 392	RENAULT	9	13/11/2018	849862
RKU 153	PEUGEOT	504	07/03/2018	827556
RMA 574	TOYOTA	No visible	22/11/2018	850558
RNO 093	PEUGEOT	504	01/04/2019	862430
ROA 305	FIAT	147	20/11/2018	840304
ROH 931	PEUGEOT	404	11/05/2018	832009
ROT 260	FORD	GALAXY	20/08/2018	837074
ROV 686	FORD	SIERRA	04/01/2019	853566
RPR 557	RENAULT	FUEGO	18/08/2017	807981
RPR 876	VOLKSWAGEN	SENDA	29/06/2018	834235
RPT 868	FIAT	REGATTA	02/01/2018	822861
RPY 732	RENAULT	18	06/11/2018	849302

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

RQG 712	VOLKSWAGEN	SENDA	30/01/2019	856758
RSK 333	FIAT	TIPO	30/07/2019	874839
RTF 274	RENAULT	18	26/01/2018	816354
RTN 045	FORD	ESCORT	08/08/2017	806138
RTN 465	RENAULT	FUEGO	12/10/2017	814045
RTP 962	FORD	ORION	06/03/2018	827552
RVQ 711	RENAULT	12	13/06/2018	834338
RWG 297	No visible	No visible	19/06/2019	867307
RWI 019	RENAULT	21	29/06/2018	833712
RWW 178	FIAT	SPACIO	18/03/2019	861048
RYU 591	FIAT	UNO	30/01/2019	856762
RZI 282	FORD	GALAXI	03/04/2019	862439
RZP 921	FIAT	DUNA	26/01/2018	819063
S423644	FORD	FALCON	01/10/2018	845342
SAF 752	RENAULT	18 BREAK	18/12/2018	853414
SAJ 777	DODGE	1500	07/09/2017	810036
SAQ 030	FORD	ESCORT	26/12/2018	837034
SAX 156	FIAT	UNO	28/06/2019	871517
SDK 665	FORD	GALAXY	28/09/2017	812239
SFJ 743	RENAULT	12	06/09/2018	838341
SFN 764	FORD	SIERRA	02/07/2018	836233
SFN274	FIAT	DUNA	10/03/2018	800166
SHA 589	OPEL	SEDAN	03/08/2017	806281
SHK 768	No visible	No visible	01/07/2019	872280
SHP951	RENAULT	11	22/04/2019	864519
SIG 806	NISSAN	QUEST	25/09/2017	811497
SIN 124	FIAT	DUNA	15/01/2019	854660
Sin Chapa Patente	JIANSE	110 CC	05/02/2016	741182
Sin Chapa Patente	DA DALT	No visible	25/02/2016	742662
Sin Chapa Patente	BETA MOTOR	No visible	29/02/2016	743362
Sin Chapa Patente	ZANELLA	200	01/03/2016	743564
Sin Chapa Patente	ZANELLA	DUE	02/03/2016	743676
Sin Chapa Patente	HONDA	CG150	14/04/2016	744891
Sin Chapa Patente	JORDAN	JB110	17/03/2016	745412
Sin Chapa Patente	ZANELLA	SOL	17/03/2016	745755
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	XM	19/03/2016	746057
Sin Chapa Patente	ZANELLA	No visible	29/03/2016	746688
Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	07/04/2016	746736
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	200	28/05/2016	750882
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	No visible	14/07/2017	753006

Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	30/08/2016	755724
Sin Chapa Patente	HONDA	STORM	29/06/2016	756509
Sin Chapa Patente	MONDIAL	200K	25/06/2016	756696
Sin Chapa Patente	MONDIAL	No visible	12/07/2016	759139
Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	27/07/2016	759698
Sin Chapa Patente	JUKI	DRIBBLING	29/07/2016	759700
Sin Chapa Patente	YAMAHA	CRYPTON	23/07/2016	760378
Sin Chapa Patente	ZANELLA	NEWFIRE	29/07/2016	761204
Sin Chapa Patente	ZANELLA	SOL70	21/03/2016	766151
Sin Chapa Patente	HONDA	CB1	02/09/2016	766334
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	STAN UD	20/09/2016	768172
Sin Chapa Patente	HONDA	ELITE	23/09/2016	769379
Sin Chapa Patente	ZANELLA	DUE	27/09/2016	769672
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	22/09/2016	769833
Sin Chapa Patente	CICLON	1995	27/09/2016	770740
Sin Chapa Patente	GILERA	SMASH	05/10/2016	772386
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	27/09/2016	773707
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	VX150	25/11/2016	774388
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	B110	17/01/2017	780948
Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	25/01/2017	781968
Sin Chapa Patente	CORVEN	MIRAGE	19/01/2017	783338
Sin Chapa Patente	LEGNANO	MILANO	10/02/2017	785643
Sin Chapa Patente	ZANELLA	ZB110	04/03/2017	786645
Sin Chapa Patente	ZANELLA	STYLER	16/03/2017	788727
Sin Chapa Patente	GILERA	FX125	05/01/2017	790307
Sin Chapa Patente	HONDA	CB1125	11/04/2017	791861
Sin Chapa Patente	GILERA	FU110	23/01/2017	793919
Sin Chapa Patente	LEGNANO	No visible	06/06/2017	797397
Sin Chapa Patente	ZANELLA	DVC	24/05/2017	797756
Sin Chapa Patente	GILERA	VC150	06/06/2017	799182
Sin Chapa Patente	ZANELLA	RX150	13/03/2018	803089
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	SKUA200	13/03/2018	803503
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	504	24/07/2017	804955
Sin Chapa Patente	BRAVA	ALTINO	13/03/2018	805108
Sin Chapa Patente	ZANELLA	150	13/03/2018	805131
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	28/07/2017	805360
Sin Chapa Patente	FIAT	PALIO	08/08/2017	806139
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	504	23/08/2017	808032
Sin Chapa Patente	CORVEN	MIRAGE	13/03/2018	808875
Sin Chapa Patente	ROUSSER	NS200	13/03/2018	809071

Sin Chapa Patente	HONDA	DUE 110	13/03/2018	809075
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	POLO	04/09/2017	809685
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	No visible	08/09/2017	810039
Sin Chapa Patente	CORVEN	ENERGY	13/03/2018	810066
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	10/03/2018	810266
Sin Chapa Patente	FORD	FIESTA	13/09/2017	810538
Sin Chapa Patente	FORD	F500	13/10/2017	810878
Sin Chapa Patente	FIAT	UNO	02/10/2017	812528
Sin Chapa Patente	NISSAN	NX	04/10/2017	812542
Sin Chapa Patente	ZANELLA	DUE110	13/03/2018	812650
Sin Chapa Patente	GILERA	SMASH	13/03/2018	813752
Sin Chapa Patente	CHEVROLET	MERIVA	11/10/2017	814042
Sin Chapa Patente	HONDA	CG150	13/03/2018	814264
Sin Chapa Patente	MONDIAL	125	13/03/2018	814475
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	20/10/2017	814556
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	09/11/2017	815772
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	GOL	14/11/2017	816819
Sin Chapa Patente	FORD	FOCUS	14/11/2017	816821
Sin Chapa Patente	GILERA	SMASH	13/03/2018	817487
Sin Chapa Patente	BETA MOTOR	No visible	13/03/2018	817862
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	SENDA	16/11/2017	818205
Sin Chapa Patente	FIAT	600	27/11/2017	819157
Sin Chapa Patente	ZANELLA	No visible	13/03/2018	819376
Sin Chapa Patente	GILERA	SMASH	13/03/2018	819398
Sin Chapa Patente	MONDIAL	RO150	29/06/2018	820112
Sin Chapa Patente	GILERA	VC150	13/03/2018	820808
Sin Chapa Patente	CERRO	CE200	29/06/2018	820975
Sin Chapa Patente	ZANELLA	RX150	29/06/2018	821067
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	504	19/12/2017	821388
Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	13/03/2018	822364
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	28/12/2017	822851
Sin Chapa Patente	FORD	COURRIER	03/01/2018	822864
Sin Chapa Patente	DAEWOO	LANOS	08/02/2018	823817
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	505	08/02/2018	823818
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	C100	29/06/2018	824135
Sin Chapa Patente	ZANELLA	No visible	29/06/2018	824384
Sin Chapa Patente	HONDA	WAVE	29/06/2018	824674
Sin Chapa Patente	BETA MOTOR	No visible	29/06/2018	824861
Sin Chapa Patente	RENAULT	CLIO	14/02/2018	826153
Sin Chapa Patente	FIAT	SPAZIO	27/02/2018	826167

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

Sin Chapa Patente	RENAULT	19	16/04/2018	826801
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	06/03/2018	827349
Sin Chapa Patente	FORD	TAUNUS	13/03/2018	827571
Sin Chapa Patente	VOLQUETE	VOLQUETE	05/04/2018	829024
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	11/04/2018	829267
Sin Chapa Patente	MITSUBHISI	MONTERO	13/04/2018	829273
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	17/04/2018	830651
Sin Chapa Patente	SUZUKI	SWIFT	17/04/2018	830652
Sin Chapa Patente	MERCEDEZ BENZ	230	20/04/2018	830656
Sin Chapa Patente	FIAT	PALIO	25/04/2018	830664
Sin Chapa Patente	FIAT	128	02/05/2018	830672
Sin Chapa Patente	FORD	FIESTA	13/07/2018	832479
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	307	29/05/2018	833642
Sin Chapa Patente	FORD	FALCON	05/06/2018	834327
Sin Chapa Patente	TOYOTA	TERCEL	07/06/2018	834331
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	12/06/2018	834335
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	13/06/2018	834339
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	13/07/2018	836780
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	GOL	13/07/2018	836903
Sin Chapa Patente	JIANSE	(MOTO)	20/08/2018	836905
Sin Chapa Patente	CHEVROLET	MERIVA	27/12/2018	837043
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	BORA	27/07/2018	837674
Sin Chapa Patente	FIAT	PALIO	02/08/2018	838314
Sin Chapa Patente	RENAULT	EXPRES	06/09/2018	838342
Sin Chapa Patente	CARRO	CARRO	09/08/2018	839280
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	GOLF	13/08/2018	839290
Sin Chapa Patente	FIAT	PALIO WEEKEND	21/08/2018	840445
Sin Chapa Patente	FORD	MONDEO	27/08/2018	841539
Sin Chapa Patente	VOLQUETE	VOLQUETE	17/09/2018	842211
Sin Chapa Patente	RENAULT	TRAFIC	20/09/2018	843543
Sin Chapa Patente	HYUNDAI	VELAST	21/09/2018	844308
Sin Chapa Patente	FORD	FOCUS	28/09/2018	844818
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	01/10/2018	845125
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	No visible	16/10/2018	846067
Sin Chapa Patente	FIAT	DUNA	16/10/2018	846068
Sin Chapa Patente	FIAT	TIPO	11/10/2018	846308
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	24/10/2018	846823
Sin Chapa Patente	MERCEDEZ BENZ	Sin datos	23/10/2018	847504
Sin Chapa Patente	RENAULT	9	29/10/2018	848131
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	06/11/2018	848650

Sin Chapa Patente	DACIA	No visible	06/11/2018	849301
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	16/11/2018	850096
Sin Chapa Patente	RENAULT	9	22/11/2018	850560
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	23/11/2018	850616
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	GOLF	28/11/2018	850618
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	07/12/2018	851542
Sin Chapa Patente	SAAB	No visible	28/11/2018	851552
Sin Chapa Patente	FIAT	TIPO	22/11/2018	855059
Sin Chapa Patente	FIAT	TIPO	22/11/2018	850559
Sin Chapa Patente	RENAULT	18 BREAK	14/01/2019	854658
Sin Chapa Patente	RENAULT	21	30/01/2019	856759
Sin Chapa Patente	RENAULT	TRAFIC	04/02/2019	856869
Sin Chapa Patente	RENAULT	11	08/02/2019	857397
Sin Chapa Patente	FORD	FOCUS	18/02/2019	857030
Sin Chapa Patente	VOLQUETE	VOLQUETE	19/02/2019	857256
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	25/02/2019	857042
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	26/02/2019	852800
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	307	26/02/2019	859395
Sin Chapa Patente	BETA	BS110	28/02/2019	857570
Sin Chapa Patente	RAUSER	No visible	28/02/2019	848768
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	BLITZ110	28/02/2019	840148
Sin Chapa Patente	SUZUKI	AX100	28/02/2019	850653
Sin Chapa Patente	ROUSER	No visible	28/02/2019	850148
Sin Chapa Patente	FIAT	DUNA	01/03/2019	857049
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	01/03/2019	857050
Sin Chapa Patente	FIAT	147	06/03/2019	859831
Sin Chapa Patente	MOTOMEL	No visible	06/03/2019	859833
Sin Chapa Patente	HYUNDAI	No visible	06/03/2019	859834
Sin Chapa Patente	MERCEDEZ BENZ	BENZ	12/03/2019	860684
Sin Chapa Patente	FIAT	FIORINO	13/03/2019	861036
Sin Chapa Patente	CORVEN	150	21/03/2019	855648
Sin Chapa Patente	FORD	ESCORT	25/03/2019	861740
Sin Chapa Patente	MERCEDEZ BENZ	BENZ	27/03/2019	862426
Sin Chapa Patente	FORD	ECOSPORT	27/03/2019	862427
Sin Chapa Patente	FIAT	No visible	01/04/2019	862431
Sin Chapa Patente	RENAULT	CLIO	01/04/2019	862434
Sin Chapa Patente	VOLKSWAGEN	VENTO	05/04/2019	862445
Sin Chapa Patente	FORD	TAUNUS	08/04/2019	863952
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	10/04/2019	863969
Sin Chapa Patente	TOYOTA	ETIOS	10/04/2019	863971

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

Sin Chapa Patente	CHEVROLET	CORSA	15/04/2019	863975
Sin Chapa Patente	FIAT	UNO	29/04/2019	866444
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	10/05/2019	866658
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	504	17/05/2019	866670
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	206	31/05/2019	869019
Sin Chapa Patente	CHEVROLET	MERIVA	12/06/2019	870967
Sin Chapa Patente	CHRYSLER	No visible	19/06/2019	870975
Sin Chapa Patente	FIAT	DUNA	28/06/2019	871516
Sin Chapa Patente	MERCEDEZ BENZ	BENZ	24/07/2019	874828
Sin Chapa Patente	HONDA	No visible	26/07/2019	864721
Sin Chapa Patente	FORD	KA	29/07/2019	876210
Sin Chapa Patente	No visible	No visible	30/07/2019	874840
Sin Chapa Patente	PEUGEOT	No visible	31/07/2019	874842
SIP230	FIAT	DUNA	06/02/2016	735388
SIQ 573	VOLKSWAGEN	1500	05/04/2019	862447
SIV764	PEUGEOT	505	23/12/2016	782076
SJL 478	PEUGEOT	504	10/01/2019	851997
SJU 281	MITSUBISHI	GLX LACER	26/01/2018	817153
SKD 959	DACIA	No visible	02/02/2018	823810
SKF024	PEUGEOT	504	01/04/2019	862432
SKI 199	VOLKSWAGEN	GOL	10/12/2018	852047
SKR 785	FIAT	125	27/06/2018	834347
SMN 366	RENAULT	18 BREAK	06/10/2018	840901
SMX 508	FORD	FALCON	02/05/2018	830671
SMY504	HONDA	PRELUDE	13/07/2016	754170
SMZ 438	FIAT	DUNA	19/07/2019	874544
SNS152	SUBARU	No visible	10/03/2018	805828
SNU 754	DAEWOO	RALES	31/05/2019	869021
SNY 602	RENAULT	6	28/05/2018	833638
SOA672	FORD	GALAXY	07/04/2015	720036
SOF 684	No visible	No visible	08/10/2018	845684
SOY 797	GMC	CHEVETTE	16/02/2018	826156
SPB 318	BMW	528	28/05/2018	833637
SPJ 607	RENAULT	9	27/09/2017	812233
SPV 816	RENAULT	9	21/08/2018	840444
SQB 707	RENAULT	18	09/05/2018	828576
SQE 705	RENAULT	12	22/08/2018	841103
SQI 680	RENAULT	19	17/05/2019	866674
SQZ 428	No visible	No visible	18/12/2018	853415
SRE 593	FIAT	REGATTA	20/03/2018	822228

SRL753	VOLKSWAGEN	CARAT	08/09/2014	702848
SSH 985	No visible	No visible	01/11/2017	815524
SST 629	HONDA	CIVIC	07/09/2017	810034
STW 990	RENAULT	18	23/08/2017	808031
SVH 459	RENAULT	18	08/03/2019	859840
SVR 704	PEUGEOT	No visible	05/04/2018	829258
SVV 380	CITROEN	G5	24/10/2018	846822
SXH 655	No visible	No visible	01/03/2019	857048
SXW 112	PEUGEOT	205	29/05/2019	869016
SZC 938	NISSAN	S/M	30/01/2019	856761
SZN 066	DAEWOO	No visible	03/07/2019	872296
TAG 998	FORD	FALCON	26/06/2019	871512
TAQ 362 (DELANTERA)	No visible	No visible	08/10/2018	845683
TAT 793	FIAT	REGATTA	07/03/2018	827554
TBN 160	FORD	FALCON	21/05/2018	832018
TEB 825	FORD	SIERRA	09/11/2017	815770
TEP 085	FORD	TAUNUS	23/01/2019	855489
TGH 440	RENAULT	21	28/06/2019	871518
THJ 649	FIAT	600	22/04/2019	864520
THO450	DODGE	1500	10/03/2018	806172
TJP 457	CITROEN	No visible	06/07/2018	828538
TJU 853	MITSUBISHI	LANCER	23/02/2018	826163
TJU 997	SENTRA	SENTRA	03/10/2017	812543
TKJ 428	RENAULT	12	08/01/2018	823203
TKM 922	FORD	ESCORT	07/11/2017	815767
TLK 817	FIAT	147	24/07/2018	837653
TLV 103	FIAT	No visible	12/12/2017	820458
TNE976	PEUGEOT	504	10/03/2018	805465
TNO 709	PEUGEOT	504	27/09/2017	812662
TNW 247	PEUGEOT	405	14/08/2017	806446
TPD 442	FORD	SIERRA	04/02/2019	856868
TPR 376	CITROEN	VISA	08/05/2018	825032
TRL 653	RENAULT	No visible	29/04/2019	866443
TRR 928	CHEVROLET	C10	20/03/2018	822230
TSL 814	FORD	GALAXY	19/06/2019	860322
TSW 267	FORD	ESCORT	23/04/2018	829045
TSZ 459	VOLKSWAGEN	GACEL	08/01/2018	823204
TTH 882	DAIHATSU	APPLAUSE	20/10/2017	814555
TVP 838	DODGE	POLARA	07/02/2018	823813
TVP766	FORD	FUTURA	25/03/2015	719438

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

TWD 191	RENAULT	6	15/07/2019	874527
TWF 924	FORD	TAUNUS	23/08/2017	808034
TXA 410	RENAULT	18	09/03/2018	827563
TXJ 574	No visible	No visible	17/01/2019	854664
TYX 069	FORD	FALCON	12/03/2018	827567
TZJ 775	VOLKSWAGEN	SENDA	05/10/2017	812549
UAH 596	TOYOTA	No visible	05/09/2018	842482
UBD529	PEUGEOT	504	30/05/2018	833644
UBE 315	RENAULT	TRAFIC	22/08/2018	841101
UBF 054	MITSUBISHI	GALANT	31/10/2017	815522
UBL 272	RENAULT	6	02/11/2017	815757
UCL 151	FORD	SIERRA	05/06/2019	869952
UCL 561	RENAULT	TRAFIC	05/12/2018	852027
UCM 175	FIAT	REGATTA	19/09/2018	843797
UDK 633	FIAT	UNO	26/01/2018	813940
UDM 348	RENAULT	18	14/12/2017	820464
UFQ 167	AUDI	100	22/03/2019	861736
UFQ 204	RENAULT	4	22/03/2019	861735
UFT 912	RENAULT	NEVADA	08/03/2018	827557
UGN 054	RENAULT	12 BREAK	21/03/2018	822233
UKL 037	RENAULT	9	22/05/2019	869002
UKX 322	FORD	ESCORT	26/01/2018	815206
ULA 439	HONDA	ACCORD	06/10/2018	843431
URY 451	No visible	No visible	27/09/2017	812486
USG558	FIAT	600	19/06/2015	725731
UTK 150	RENAULT	18	26/01/2018	818419
UTV 506	VOLKSWAGEN	DODGE 1500	27/12/2018	837038
UUE 639	HONDA	ACCOD	27/03/2018	822245
UVK905	RENAULT	12	03/07/2014	698218
UXL 479	FORD	FALCON	17/09/2018	843780
UXO 830	RENAULT	TRAFIC	23/01/2019	855490
UYD 160	LADA	2104	13/03/2018	827570
UYV 938	VOLKSWAGEN	1500	01/11/2017	815751
VAP 616	RENAULT	12 BREAK	21/09/2017	811478
VBQ 973	RENAULT	18 BREAK	07/09/2017	810035
VCT 595	BMW	728	04/01/2019	854327
VDH 688	No visible	No visible	10/04/2019	863970
VED 229	FIAT	1600	07/09/2017	810033
VFC 370	FORD	FALCON	04/12/2017	819786
VFU 802	RENAULT	18	18/09/2017	811006

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 07 de septiembre de 2020

VGS 654	DODGE	100	07/08/2018	839163
VIQ 609	FORD	TAUNUS	06/12/2017	819798
VIY 125	FIAT	128 SUPER EUROPA	08/02/2019	857396
VJD 859	PEUGEOT	504	08/02/2019	857399
VKK 087	HONDA	PRELUDE	18/01/2019	ACTA POLICIAL
VKK 593	RENAULT	12	04/12/2017	819787
VKL 860	PEUGEOT	505	02/11/2017	815755
VLD 509	DODGE	VAN 200	22/03/2018	822234
VNN 842	FORD	TAUNUS	04/02/2019	856867
VNV 675	FORD	SIERRA	17/05/2019	866675
VOL 591	RENAULT	12	01/11/2018	848627
VOM 374	MAZDA	No visible	15/01/2019	854662
VOU 774	DODGE	1500	24/06/2019	871506
VPQ 706	OPEL	No visible	28/01/2019	856195
VPU 833	FIAT	600	07/08/2017	806132
VQB 223	FORD	GALAXY	01/02/2019	857027
VQH 726	PEUGEOT	504	28/11/2017	819161
VQV 035	PEUGEOT	505	04/09/2017	809683
VRT031	FORD	TAUNUS	10/03/2018	810587
VSK 035 (TRASERA)	RENAULT	TORINO	30/05/2018	833643
VSW 128	VOLKSWAGEN	SAVEIRO	14/05/2018	831567
VTJ 934	FIAT	128	02/07/2018	836234
VVR 543	FORD	TAUNUS	26/07/2017	804972
VWD 112	RENAULT	12 BREAK	14/01/2019	854657
VWI 339	VOLKSWAGEN	CARAT	23/08/2017	808035
VWX 337	FORD	RANCHERA	17/01/2019	854159
VXJ 844	PEUGEOT	505	10/04/2019	863966
VZH 092 (TRASERA)	FORD	TAUNUS	17/09/2018	843779
VZL 267	FIAT	128	24/08/2017	808041
VZU 228	FIAT	No visible	29/11/2017	819163
VZW 815	VOLKSWAGEN	1500	05/10/2017	812548
WAK 044	RENAULT	12	01/11/2017	815525
WBC 314	FORD	FALCON	22/08/2018	840771
WCB 070	CHEVROLET	GMC	28/06/2018	836226
WEL 946	DODGE	1500	23/05/2018	832024
WFM 423	DODGE	1500	09/03/2018	827564
WFO 746	RENAULT	12	08/04/2019	863951
WHX 759	FORD	ESCORT	03/08/2017	806126
WJE 843	DODGE	1500	19/07/2019	874543
WJW 980	PEUGEOT	No visible	14/11/2017	816820

WLC 143	RENAULT	18	04/01/2019	854328
WLR 104	FIAT	600	05/06/2019	869953
WLT 618	No visible	No visible	12/04/2019	859625
WMI 040	RENAULT	TRAFIC	29/05/2018	833641
WNU 143	FORD	TAUNUS	02/08/2017	805493
WRQ 449	FIAT	DUNA	02/11/2017	815754
WRZ 712	RENAULT	21	09/05/2018	827230
WUG941	FORD	SIERRA	16/10/2018	846066
WUS 586	PEUGEOT	504	08/08/2017	806146
WVA 400	MAZDA	RX7	24/08/2017	808039
WVO 611	FORD	TAUNUS GT	09/01/2018	823212
WVW 177	FIAT	128 EUROPA	05/02/2018	823811
WYO 427	RASTROJERO	RASTROJERO	30/05/2018	833645
XAA 476	PEUGEOT	504	05/06/2018	834326
XBF 271	DODGE	1500	03/07/2018	836235
XBP 483	FORD	No visible	15/04/2019	864503
XBR 104	FORD	TAUNUS	26/12/2018	837036
XFK643	DODGE	D100	10/03/2018	805373
XFY186	TOYOTA	SIN DATOS	30/04/2015	722085
XGX 689	RENAULT	12	23/08/2017	808033
XHD 484 (TRASERA)	No visible	No visible	24/10/2018	846824
XHG 757	FIAT	600	20/08/2018	837661
XJH 254	FORD	SIERRA	06/03/2019	859837
XJO 931 (FOTOCOPIA)	RAMBLER	RAMBLER	22/06/2018	834344
XKS 875	RENAULT	6	28/03/2018	822249
XMK 422	FIAT	REGATTA	04/04/2018	829256
XNP 446	IME	RASTROJERO	11/02/2019	857653

Sergio Yomayel, Secretario Interino.

sep. 4 v. sep. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-Expediente 2147-054-1-31/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 35 - Pc.6 - PDA. N° 15181

Ubicación: Sarmiento 1430 - Junín

Titular: Guzman Andres Avelino

Beneficiario: Galvan Adriana Cristina

2) N°-Expediente 2147-054-1-37/2019

Partido: Junín.

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 5 - Pc. 12 - PDA. N° 27404

Ubicación: Dulbeco 1328 - Junín
Titular: Giapor Miguel Nicolas
Beneficiario: Russomanno Mario.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

sep. 7 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: GONCALVES FERREIRA MANUEL - MARTINS NEIVA ADRIANO y MEIRES CARNEIRO MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle J. M. Martínez entre las calles Daieraux y General Villegas, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc.: J, Fracción: II, Parcela: 1, Pda.: 64952, Matrícula: 22693, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16832/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría. Cita y emplaza a: DUHALDE BERNARDO TOMAS, DUHALDE NÉSTOR IGNACIO y RIAL ARTURO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de las calles Gral. Villegas y Martínez y Daieraux de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Fracción IV, Parcela 5. Matrícula 115390, para que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16832/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: GONCALVES FERREIRA MANUEL, MARTINS NEIVA ADRIANO, DE MATOS ANTONIO VICTORINO, PIRES MEIREIS JOSÉ DE PASSOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Colon entre las calles Maipú y General Villegas, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Parcela: 455K, Pda.: 7458, Matrícula: 91913, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16832/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: DE MATTOS FERNANDO VICTORINO - MEIREIS CARNEIRO MANUEL - MARTINS NEIVA ADRIANO - GONCALVES FERREIRA MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Baliza Chiriguano entre las calles Maipú y General Villegas, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Parcela: 491K, Pda.: 23650, Matrícula: 102641, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16832/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: MARCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Martín 1580, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza. 130, Parcela 7. Matrícula 72684, Partida: 88156, para que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37140/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: DÍAZ, ROBERTO MODESTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado entre las calles Seneca y Martín Fierro, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Cir. V, Secc. R, Fracción: IV, Parcela: 1, Pda.: 446, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37239/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: CABADO, FELIX DOMINGO - FRACCHIO, HORACIO HIGINIO- DELFOR JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado entre las calles Seneca y Martín Fierro, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Cir. V, Secc. R, Fracción: IV, Parcelas: 2, 3, 4, 5 Pdas: 145372, 145373, 145374, 145375, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37239/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BASILE JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J.B. Alberdi 1528, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch.: 10, Mza. 10r, Parcela 12, Matrícula 59810, Partida: 4558, para que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48602/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MAESTRO MAURA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle V. Alsina 3258 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 59, Parcela 24. Matrícula: 78967, Partida: 101794, para que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48608/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

POR 1 DÍA - El Municipio de Esteban Echeverría, cita y emplaza a: GONCALVES FERREIRA MANUEL, MARTINS NEIVA ADRIANO, DE MATOS ANTONIO VICTORINO, PIRES MEIREIS JOSÉ DE PASSOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Villegas entre las calles Martínez y Farina, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.V, Sección: G, Fracción:V, Parcelas: 1, 2, 4 y 5, Pdas.: 64937, 64938, 64939 y 7456, Matrículas: 91916, 91917, 91914 y 91915, que en el plazo de 5 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 16832/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario de Tierras y Viviendas.

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza para que en el plazo de 15 días los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales, cuya nómina se adjunta, se presenten en el Juzgado de Faltas de Adolfo Gonzales Chaves, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos, para poder retirarlos, previa cancelación de multa y gastos por acarreo y estadía. Según Decreto Municipal n° 787/2020, en el Marco de la Ley Nacional N° 26.348 y Ley Provincial N° 14547, bajo apercibimiento de continuar los tramites de Descontaminación, Compactación y Disposición final de los mismos.
 Los titulares deberán presentarse ante Juzgado de Faltas de A. G. Chaves, ubicado en calle Juan Elicagaray esq. Bme. Mitre de la Ciudad de A. G. Chaves, en el horario de 7:30 hs. a 14:00 hs.

VEHICULO- MARCA	DOMINIO	FECHA INGRESO
Peugeot 504	ROL132	2015/2019
Peugeot	SII099	2015/2019
Volkswagen Gol	DUO023	2015/2019
Peugeot 505	VQZ576	2015/2019
Cta. Peugeot 404	SIZ734	2015/2019
Fiat 147	URK261	2015/2019
Renault Megane	FVC671	2015/2019

Ford Falcon	SVB967	2015/2019
Renault 12	XMJ160	2015/2019
Renault 18	RQW937	2015/2019
Volkswagen Gol Coupé	BMR 609	2015/2019
Peugeot 505	WYP263	2015/2019
Fiat 147	SXC102	2015/2019
Ford Falcon	QSC161	2015/2019
Fiat 125	XJV638	2015/2019
Citroen Picasso	ILN570	2015/2019
Ford Escort	RLB725	2015/2019
Fiat Duna	RHQ098	2015/2019
Fiat Europa 128	XLP310	2015/2019
Renault 12	VAX459	2015/2019
Peugeot 404	VDK319	2015/2019
Dodge 1500	B697658	
Peugeot 504	TPT764	
Volkswagen	APD578	
Dodge 1500	XNT278	
Ford Taunus	Sin colorar	
Renault 18	RRF166	
Jeep	B580268	
Fiat	TNO657	
Fiat	SUX211	
Fiat	TKM176	
RENAULT 12	XMZ-093	AZUL
DODGE 1500	SEJ-747	BLANCO
TAUNUS	B383599	ROJO
RENAULT 12	HXY-429	
PICK UP FORD F-100	RFZ-660	AZUL
RENAULT 12	XFT-839	CREMA
UTILITARIO DUCATO	FIAT EUJ-913	BLANCA
DODGE 1500	TZS-615	BLANCO
FIAT UNO	DAT-217	ROJO
RENAULT 18	RFP-480	CELESTE
RENAULT 12	B777965	CELESTE
PICK UP FORD F-100	WXG-122	AZUL
PICK UP JEEP	XJY-951	AMARILLA

RENAULT 12	RNM-244	AZUL
Auto Fiat Palio Verde	CPO137	Sin numerar (A)
Auto Fiat 1 Blanco	FTU625	Sin numerar (B)
Auto Ford Escort Blanco	VZE266	Sin numerar (C)
Auto Peugeot 504 Blanco	RGL132	Sin numerar (D)
Auto Citroen 2cv Blanco	B 1990843	Sin numerar (E)
Auto Peugeot 504 Srd Blanco	Sin especificar	Sin numerar (F)
Auto Fiat Palio 1.4 Fire	HIV374	

MOTOS (Período 2015/2019)	
VEHÍCULO -MARCA	DOMINIO
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Corven	Sin colocar
Moto Zanella	286JXV
Moto Honda	Sin colocar
Moto Motomel	Sin colocar
Moto Brava	Sin colocar
Moto Insa	93RHW
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Motomel	Sin colocar
Moto Corven	Sin colocar
Moto Corven	Sin colocar
Moto Mondial	811AAS
Moto Gilera	727CQQ
Moto Honda	Sin colocar
Moto Zanella	Sin colocar
Moto Gilera	737HJA
Moto Gilera	018GJN
Moto Zanella Vc 200R(Entrega)	A006HMA
Moto Zanella	620KZK
Moto Yuki	Sin colocar
Cuatriciclo Phanter 200	Sin colocar
Moto Imsa	621GMY
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Honda Biz	Sin colocar
Moto Prototipo	Sin colocar

Moto Honda Biz	Sin colocar
Moto Gilera	332DAC
Moto Corven	Sin colocar
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Corven	888JGH
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Kimco	Sin colocar
Moto Corven 110cc.	Sin colocar
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Motomel 110cc.	Sin colocar
Moto Keller 125cc.	Sin colocar
Moto Insa 150cc.	Sin colocar
Moto Gilera 110cc.	AAS775
Moto Zanella	Sin colocar
Moto Juki	Sin colocar
Moto Zanella 50cc.	Sin colocar
Moto Garelli 50cc.	632AAS
Moto Juki Mondial 50cc.	Sin colocar
Moto Gilera 110cc	Sin colocar
Moto Jiancheng 110cc.	Sin colocar
Moto Brava	918JVG
Moto Insa	Sin colocar
Moto Olmo	Sin colocar
Moto Gilera	Sin colocar
Moto Corven 110cc.	744JKA
Moto Reformada	Sin especificar
Moto Insa 110cc.	Sin especificar
Moto Gilera Fx 125	9535QQ
Moto Mondial Max 110	Sin colocar
Moto Corven Energy 110	544JDD
Motocicleta Zanella 50 CC	275-CWP
Motocicleta Zanella 50 CC	863-AAS
Motocicleta Fanza 110	016-DVW
Motocicleta Keller 110	509-HNG
Motocicleta Motomel 150 SKUA	Sin Dominio
Motocicleta Gilera SMASH 110	Sin Dominio
Motocicleta Gilera SMASH 110	Sin Dominio
Motocicleta Gilera 110	722-IFW

Motocicleta Vilmoto 110	Sin Dominio
Motocicleta Suzuki 125	Sin Dominio
Motocicleta Legnano 110	Sin Dominio
Motocicleta Motomel 110	Sin Dominio
Motocicleta Zanella 110	Sin Dominio
Cuatriciclo Panther WR 200	Sin Dominio
Motocicleta Zanella 50	Sin Dominio

Transferencias

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. La Sra. MARÍA ALICIA DÍAZ, D.N.I. 30.191.751, con domicilio en Tehuelches 632 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 058, a la Sra. Juana Ester Serrano, D.N.I.: 13.704.630, domiciliada en Alberdi 2650 de Bahía Blanca. Escribano interviniente: Claudio Martín Rieu, Adscripto del Registro N° 40, con domicilio en calle Vieytes 821. Se cita y emplaza a todos los acreedores de la titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los veinte días del mes de agosto del año 2020. Claudio Martín Rieu, Notario.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GARAT TOMAS, CUIT 20-38795442-3 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Almacen de Bebidas, Bar y Venta de Comidas Rápidas, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre N° 1250 de la localidad de Pilar. Partido Del Pilar favor de la razón social Generación Emprendedora S.A.S CUIT 30-71650646-7 expediente de habilitación N° 16647/2017. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. Se avisa al comercio que CARLOS ALBERTO NAVEDO, CUIT 20-08257511-2 transfiere fondo de comercio, "Ferretería", a Griselda Noemi Ledesma, CUIT 27-25299010-6, sito en Benito Villanueva 1170, Ingeniero Maschwitz, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio. Carlos Alberto Navedo DNI 8.257.511, Griselda Noemi Ledesma DNI 25.299.010.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PASSALACQUA ANDRES JOSE, CUIT 20-14120009-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Elaboracion y Venta de Helados sito en la calle Lagomarsino N° 1168 de la Ciudad/ Localidad Pilar Partido Del Pilar, a favor de la razón social Chepsa S.A.S. CUIT 30-71610084-3, Expediente de Habilitación N° 10351/2007, Cta. Cte.16165. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Balcarce. Se hace saber que CAVUOTI LUCAS, CUIT 20-37013933-5 transfiere fondo de comercio, destinado al rubro de Almacén y Dietética sito en calle 21 N° 751 Balcarce Pcia. Bs. As., a Echeverría María Teresa CUIT 27-17870074-5. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PASSALACQUA SEBASTIAN JOSE, CUIT 20-32861278-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Heladería y Venta de Cafe de Máquina de Paso Sito en la calle Champagnat N° 1160, Local N° 2 de la Ciudad/ Localidad Pilar Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Chepsa S.A.S. CUIT 30-71610084-3, expediente de habilitación N° 16747/2017, Cta. Cte. 23457. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Cambio de titularidad de habilitación Municipal. Expediente Administrativo Municipal Habilitación. Expte. 4037-5557. Letra D 2011 ubicado en Alberdi N° 3348 Localidad de San Juan Bautista del partido de Florencio Varela con rubro Comercio y Actividad de Playa de Estacionamiento para Vehículos otorgado a ACEVEDO PATRICIA ALEJANDRA y GHINZINELLI CLAUDIA SH (CUIT 30-71221380-5) y con motivo disolución de la sociedad de hecho y cambio de la condición tributaria pasa la titularidad a Acevedo Patricia Alejandra CUIT 27-21881204-5.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Transferencia de fondo de comercio. CEFERINO CARLOS BRACH, CUIT 20-20234051-3, con domicilio en calle Falucho 1855, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, transfiere a Jose Ricardo Nuñez, CUIT 20-32613224-2, con domicilio en la calle 2 de abril de 1982 5349, localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Local Gastronómico ubicado en calle Quintana 5220, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio del referido negocio.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Moreno. Cedente: NUNCIO MONDELLO, DNI N° 93.442.089, CUIT N° 20-93442089-7, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N° 129 (PA 10), Ac. Oeste Km. 59 s/n°, de la Ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio del rubro pinturería y revestimientos plásticos, nombre de fantasía Quimtex Express Oeste, expediente N° 4078-114656-M-11, cuenta de comercio N° 20-93442089-7, con domicilio en Avenida Victorica 753, localidad de Moreno, Código Postal 1744, provincia de Buenos Aires. Cesionario: Mariano Gaston Mondello, DNI N° 35.971.029, CUIL N° 20-35971029-2, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N°: 129 (PA 10), AC. Oeste KM. 59 S/N°, de la ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires.

sep. 7 v. sep. 11

Convocatorias

SEBISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Sebisur S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Segundo: Consideración y ratificación de la venta decidida por el Directorio.

Tercero: Consideración de los documentos a los que hace referencia el artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios N° 7 y N° 8, y de sus resultados.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no esta incluida en el Art. 299 LGS. Lucas Rodrigo Marangoni, Presidente.

sep. 1º v. sep. 7

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2020 - 18 hs. primera convocatoria y 19 hs. segunda convocatoria, mediante plataforma virtual (a fin de efectuar la transmisión simultánea de audio y video conforme Art. 158 inciso a) Código Civil y Comercial). Se asegurará libre accesibilidad (a distancia) de todos los socios a la reunión, la que será grabada en soporte digital y se mantendrá una copia de ese registro por un plazo de 5 años a disposición de todos los socios. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y el Síndico.-

2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.

3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.

4. Destino del resultado del Ejercicio - Desafectación de la Reserva Dispuesta por la Resolución RRTT 48- Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2020.-

5. Elección de 3 (Tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Gustavo Fernando Vegas que finalizan mandatos.

6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Pablo Veron, Pablo Calabria y Juan Pablo Ghioldi que finalizan sus mandatos.

7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. -238 Ley 19.550. Se otorgará la clave de acceso a la plataforma al registrarse y prestar conformidad con la modalidad señalada y con los puntos del orden del día. Un ejemplar de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020 están a disposición de los socios en Secretaría con antelación a la Asamblea pudiendo efectuar las consultas técnicas pertinentes. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, agosto 20 de 2020. Dr. Daniel Alejandro Ferrero. Síndico Societario

sep. 1º v. sep. 7

SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 28 de septiembre de 2020, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
 - 2º) Motivo del atraso en el llamado a Asambleas,
 - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 24º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019,
 - 4º) Consideración del resultado de los ejercicios;
 - 5º) Consideración de los honorarios del Directorio;
 - 7º) Consideración de los Acuerdos de Reducción de jornada laboral para el personal en relación de dependencia por los períodos abril-julio de 2020 y período agosto-diciembre de 2020.
- La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.559 y modificatorias. Sr. Sergio E. Guillén, Presidente.

sep. 1º v. sep. 7

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera Convocatoria el día 28 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria tardía.
 - 2) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
 - 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
 - 5) Destino de los resultados que arroja el Balance y distribución de los mismos.
- Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la Ley 19550. Firmado José Oscar Ercole. Presidente. Cra. Elisabet Tamburrini. Apoderada.

sep. 2 v. sep. 8

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 24 de septiembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento del mandato de sus actuales integrantes. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 9 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

PUNTO ART COMUNICACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Punto Art Comunicación S.A. inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el N° 75720 de matrícula a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de Septiembre de 2020, a las 9:30 hrs. en Primera Convocatoria y a las 10:30 hrs. en Segunda Convocatoria, la que se celebrará de manera remota y electrónica -atento las restricciones de circulación imperantes-, a través de la plataforma "zoom.us" (ID de la reunión: 749 3969 0623, contraseña: X3phWt), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea:
- 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados y finalizados el 31 de Agosto de 2018 y 2019, y de su resultado.
- 4) Consideración de la Gestión de la Gerencia durante los ejercicios finalizados el 31 de Agosto de 2018 y 2019 y fijación de sus honorarios.
- 5) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 6) Actividad en competencia y retiros indebidos del Accionista y Director Jorge Nigro, trasvasamiento societario, causa y destino de diversos cheques sin justificación, algunos de ellos a favor del Sr. Gabriel Aime Bianco, DNI 16.729.763 y destino de la camioneta de la sociedad modelo HILUX (L.12) TDI SRV, dominio OZG815.
- 7) Acción social de Responsabilidad contra el Director y Accionista Jorge Nigro en los términos en los términos de los artículos 54, 59, 273, 274, 276 de la LGS.
- 8) Otorgamiento de autorizaciones en virtud de lo resuelto en los puntos anteriores.

Nota: Se deja constancia que las comunicaciones de asistencia en los términos del Art. 238 de La ley 19.550 deberán practicarse al domicilio de correo electrónico hernancanessa@gmail.com, con una anticipación no menor a 3 días hábiles anteriores al fijado para la Asamblea. La sociedad no se encuentra dentro del Art. 299 de la LS. El Director. Hernán Diego Oscaris, Vicepresidente

sep. 3 v. sep. 9

SIRENUSE S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca todos los Socios Asamblea Extraordinaria el 24/09/2020 a las 10:00 hs. 1° convocatoria y a 12:00 hs. en 2°, a llevarse a cabo en la sede comercial (Local R 02B -Italia 90 Trattoria-) en el TOM de Malvinas Argentinas, ante las limitaciones legales de notorio conocimiento. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 2) Exposición de motivos de la Convocatoria.
- 3) Análisis y Elaboración de un plan financiero y comercial con motivos de la Pandemia y su salida.
- 4) Capitalización de Nuevos Aportes efectuados por los socios.
- 5) Elaboración de una propuesta Integral y General para los acreedores.
- 5) Elaboración de un plan para la culminación y/o modificación y/o cesión de la Locación que reduzca las perdidas y evite el compromiso de los Fiadores;
- 6) Otorgamiento de mandatos para llevar adelante las inscripciones de estilo de aquellos actos que lo requieran. Ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social y/o con las exigencias de las mayorías establecidas en el Art. 160 del LGS y Mod.

Sociedad No Comprendida en el 299 LGS. Miguel A. Segovia, Abogado.

sep. 3 v. sep. 9

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23/09/20, en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 la 1ra. convocatoria y 21:00 hs. la 2da. convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio social 2019. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su abrogación. Aprobación de la gestión de directorio y del balance del ejercicio 2019.
- 4- Finalización de mandatos y elección de autoridades.
- 5- Remuneración de los directores.
- 6- Políticas institucionales.

En virtud de la pandemia generada por el COVID-19, la asamblea se realizará utilizando la plataforma Zoom conforme el

siguiente detalle de reunión virtual: Sala de Zoom 20:00 hs. ID: 984 955 2771 (la contraseña se informa al mail personal de las autoridades).

Presidente: Carlos Pedro Pujo. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. el día 16 al 18 de septiembre de 2019 de 12:00 a 14:00 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el Art. 299 de la ley 19.550. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N°49 de fecha 24/10/18, del libro de actas de asamblea la sociedad.

sep. 3 v. sep. 9

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 30 de Septiembre de 2020, en primera convocatoria a las 12:00 hs y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca. Para el caso de no poder realizarse la asamblea en forma presencial, la misma se celebrará, en igual día y horario, a distancia mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Conformidad de los presentes con el método de videoconferencia para que tenga lugar la asamblea.
- 2º) Designación de quienes intervendrán en la redacción y firma del acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2020 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 5º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 6º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
- 7º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 8º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 9º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17:00 hs. del día 24 de septiembre de 2020, ya sea en la sede social si la reunión se hiciera presencial, o mediante envío de un correo electrónico a la dirección "silvina.lemma@bolsacombblanca.com.ar", en caso de que se deba realizar a distancia. Si se diera este último supuesto, la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A. informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, comunicación que será considerada válida y suficiente. El Directorio."

Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria el día 26 de septiembre del 2020 a las 12:00 hs. y en caso de falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Aprobación de comercialización y venta de Lote N 256 de propiedad de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. de para obras de infraestructura.
- 3- Realizar modificación del reglamento interno en el artículo 34 quedando redactado de la siguiente manera "Los Socios y en su caso, en forma solidaria, El Representante de Los Socios, son los responsables de mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones correspondientes a las "Áreas Comunes", abonando para ello las expensas ordinarias, extraordinarias, el 1 % en u\$s de toda compra venta de inmueble y depositarlo en una cuenta bancaria de la misma moneda que conforma el fondo de reserva y/o cualquier otra contribución que se establezcan con arreglo a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Nota 1: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 11:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

Presidente de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A., designado por reunión de Directorio de fecha 17 de julio de 2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Carlos Rafael Robbiano. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día 26/09/2020 a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio enero a diciembre de 2019.
- 4) Elección de Directorio. A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 9:45 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 13 del Estatuto Social. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea.

La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 10/09 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10:00-15:00 hs., y sábado de 9:00 -12:00 hs., como también en la página web www.fincaschacras.com.ar. Carlos Robbiano. Presidente, designado por reunión de Directorio de fecha 17/07/2019. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC. Dr. Martin Leopoldo Guerrero Lucas, Contador Público.

sep. 4 v. sep. 10

M.L.H. VERNET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en para el día 23 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y circulante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello, de conformidad con la autorización por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Documentación indicada en el inc. 1 del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de los Resultados del Balance;
- 7) Fijación del número de directores y elección de los mismos. Se deja constancia que para cumplir con la comunicación del artículo 238 Ley 19.550 se debe remitir a la sede social ubicada en Hipólito Yrigoyen 237 de la ciudad de Los Toldos. El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Martín Zapata. Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

ESUR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Esur S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de septiembre de 2020, a las 9:00 hs., en el domicilio legal de calle 72 N° 2163 de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la observación legal efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Legajo 17/120136. El Directorio. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Ricardo Alberto Molina, Presidente.

sep. 4 v. sep. 10

CHEMOTECNICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Chemotecnica S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2020, a las 10 horas en primer llamado y a las 11 horas en segundo llamado, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires o mediante modalidad no presencial, a través de videoconferencia, en caso mantenerse las limitaciones a la circulación en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por la pandemia de COVID-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas, para tratar el

siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2°) Consideración del aumento de capital social por la suma de \$997.490.000. Suscripción e integración del aumento de capital suscripto. Reforma del artículo cuarto del estatuto social; y

3°) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Manuel Martín Lanusse, T° 37, F° 49, CASI. Manuel Lanuse, Abogado. sep. 7 v. sep. 11

Sociedades

EL APAMPADO S.A.

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 09/10/2019, N° 406, F° 1872, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA),.- Denominación: "El Apampado S.A.". En publicación de edicto se consigno por error fecha de escritura 09/10/2019, siendo la correcta 16/12/2019; y se omitió el domicilio especial de los Directores Federico Javier y Tomás Arturo Monjes Mooney, siendo el mismo que el de la sede social en calle San Martín 830, de Pergamino, Prov. de Bs. As. Notario: Lisandro Ruiz Moreno - Carnet 5454 -Reg. 2 - Pergamino.

SOLUDINER S.A.

POR 1 DÍA - Soludiner S.A. Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 25/08/2020, N° 153 F° 460, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA),.- Denominación: "Soludiner S.A.". Socios: María Gabriela Matkovich, D.N.I. 27.140.970, CUIL 27-27140970-8, nac. El 5/11/1975, soltera, dom. en calle Estanislao del Campo N° 738, de la Localidad de J.A. de la Peña y Marcela Alejandra Matkovich, D.N.I. 23.690.816, CUIL 27-23690816-5, nac. el 17/11/1973, divorciada, ambas comerciantes- Domic. y Sede Social: Calle 7 número 37, Barrio Parque, ciudad y partido de Pergamino, Pcia de Bs. As., República Argentina.- Duración: 99 años desde la inscripción.- Objeto: realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Fabricación y/o comercialización, distribución, consignación y/o locación de artefactos y artículos para el hogar y para el cuidado personal, electrodomésticos, iluminación, baterías de cocina, ropa de cama, artículos para fotografía, video y reproducción, artefactos de gas. Otorgamiento de préstamos corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías de cualquier especie. Dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías reales o personales a terceros. La Sociedad solo podrá realizar su actividad financiera con recursos propios quedando excluida toda aquella que se encuentre expresa o implícitamente considerada en la Ley 21.526 u otras que regulen las actividades financieras. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario....- Capital: \$100.000,00 representado por 1000 acciones ord. Nominativas no end., c/dcho de 1 voto por acción y valor nominal \$100,00 c/u.- María G. Matkovich: 500 acciones; Marcela A. Matkovich: 500 acciones.- Representación: la administración será ejercida por un Directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares, y además de 1 a 3 miembros Suplentes, según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada renovación.- Representante Legal: Presidente: Marcela Alejandra Matkovich.- Director Suplente: María Gabriela Matkovich - Mandato 3 ejercicios.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 31 de julio de c/año. Notario: Lisandro Ruiz Moreno - Carnet 5454 -Reg. 2 - Pergamino.

LEÑO STORE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de julio de 2020. Designación de autoridades sin reforma de estatuto. Presidente: Naglieri Nicolás Rubén, DNI 26333391, CUIT20-26333391-9, F. Nac. 16/11/1977, comerciante, argentino, casado, con domicilio en El Boyero 1908, Bahía Blanca; Vicepresidente y Director suplente: Larrere Carlos Alejandro, DNI 17673264, CUIT20-17673264-5, F. Nac. 02/02/1966, comerciante, argentino, casado, con domicilio Las Huertas 95, Bahía Blanca. Favio Rodriguez, Contador Público.

BAHÍA SUR LIMPIEZA Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71587738-0 Ratifica que la Sede Social se encuentra en calle Aguado N° 66 de la Ciudad de Bahía Blanca. Según acta complementaria celebrada con fecha 4 de junio de 2019, firmada por todos los socios y certificada ante notario. Azcona Néstor Raúl - T °135 - F 151 - Leg. 34997/6.

FARM & SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv del 10/4/19. Acta N° 13 Asamblea Unánime. Fecha de resolución que aprueba la transformación y del instrumento de transformación 10/04/2019. Razón social anterior Farm & Service S.R.L. Razón social adoptada Farm & Service S.A.S. No existen modificaciones en los socios. Capital Social. \$ 6.000.- (6000 acc ord esc de \$1 V.N. c/u con derecho a 1 voto x acción). María Elena Conte 3000 acciones, Tomino Raúl Nicolás 2000 acciones y María Paula Conte 1000. Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Órgano de administración y fiscalización: La administración y representación de la soc. está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un 1 y un máximo 5 miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si fuera plural se actuará en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa Administrador Titular: María Paula Conte, DNI 34803032. Administrador Suplente: María Elena Conte, DNI 33547237. Gisele Magalí Palma, Contadora Pública.

INDIO AP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Papa Ángel, 10/02/1981, Arg. DNI: 28.626.820, CUIT 20-28626820-0, comerciante, soltero, Las Calandrias N° 3.015, Junín, Pdo. Junín (B); Calvo Dora Beatriz, Arg., DNI: 10.596.689, CUIT 27-10596689-5, Comerciante, 04/05/1953, Viuda, Sarmiento N° 905, Junín, Junín (B), 2) Escritura N° 153 inst. 23/06/2020. 3) Denominación: Indio AP S.A. 4) Domicilio: Francia N° 411 Junín, Pdo. Junín Bs. As. 5) Objeto: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las act.: a) compraventa, importación, exportación, representación, locación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de prod. alimenticios, mat. primas, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios b) Explotación de polirrubros, c) Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compraventa de bs. Muebles, semovientes, frutos, cereales, semillas, forrajeras, oleaginosas y derivados, almacenamiento, acopio, tratamiento, comercialización de productos agropecuarios 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000,00 de 100 Acc. Ord., VN \$1.000, derecho a 1 voto c/u. 8) Adm: directorio mín. 1 y máx. 5 por 3 ejercicios. Presidente: Papa Ángel, Director Suplente: Calvo Dora Beatriz 9) Fiscalización: por los accionistas. 10) 31/03 de c/año.

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ CLARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio norma enunciada en obj. "Ley 13512 de Prop. Horizont." por "Régimen. Prop. Horizontal C.C.C.N.". CP: V. Belascuain. Vanesa C. Belascuain, Contadora Pública.

MARTIN Y ALONSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Prórroga: Por Reunión de todos los Socios del 27/08/2020 se ratifica la prórroga del término de duración de la sociedad por 30 años más y se aprueba por unanimidad la reforma del Artículo segundo del estatuto con el siguiente contenido: "La sociedad tendrá una duración de 60 años contados a partir del 11 de julio de 1991. Dicho término podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios". María Renata Gini, Notaria.

FRIGORÍFICO BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado fechado en Villa Luzuriaga, el 16 de julio de 2020, se constituyó una S.R.L. denominada Frigorífico Bragado SRL con domicilio en América 2147, de V. Luzuriaga, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As., siendo sus socios Bilbao, Viviana Apola, D.N.I. 23.229.708, soltera, de 47 años, comerciante, argentina, domiciliada en América 2140 de V. Luzuriaga, Pdo. La Matanza; Serrano, Martín Rodrigo, DNI 42.658.700 soltero, 20 años, comerciante, argentino, domiciliado en Río Bermejo 100, Barrio La Celia, Ezeiza, Pdo. de Ezeiza. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: I) Industrial Frigorífica: adquisición, enajenación, importación, exportación, fraccionamiento de haciendas bobinas, ovinas, porcinas, equinas; administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y prod. alimenticios en gral, elaboración de embutidos, chacinados y todo otro producto elaborado en plantas industriales, propias o ajenas; consignataria de hacienda mediante la recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos por cuenta y orden del remitente. II) Comercial: compra, venta, distribución, transporte, almacenamiento al por mayor y menor de carnes bovinas, porcinas, equinas, avícolas, consignación de hacienda bovina, ovina, porcina, importación, exportación de hacienda, carnes subproductos ganaderos y agrícolas, creación de carnicerías integradas; tomar o dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, explotación de las mismas para explotación de alimentos, producción de almacén, granja, carne, pescado y pollo, embutidos, encurtidos, alimentos para consumo humano; frutas, verduras, hortalizas, bebidas sin alcohol, art. de limpieza, elaboración de comidas y su comercialización, explotación de negocio de bar, confitería, pizzería, cafetería. III) Financiera: mediante la realización u obtención de préstamos con o sin garantía a corto o mediano plazo. IV) Agropecuaria: explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, cría de ganado de todo tipo. V) cobranza por cuenta y orden de terceros, participación en redes de cobranza y servicios relacionados a los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Su plazo de duración será 99 años contados desde su inscripción Registral. El Capital Social es de \$ 100.000. La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio gerente Bilbao, Viviana Paola, lo mismo que el uso de la firma social. La sociedad prescinde de un órgano de fiscalización optativa, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 19550. El ejercicio social finalizará el 30 de junio de cada año. Adrián Edgardo Senra, Contador Público.

DINAMIA KINETIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 28/08/2020: Por cláusula complementaria, se dispone que la fiscalización de la sociedad corresponde a los socios, conf. Art. 55 Ley 19550. Ezequiel Pinto, Abogado.

LUCES BLANCAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 68 del 19/8/2020. Claudio Moreno, argentino, nacido el 27/2/1970, comerciante, casado, DNI 21.537.182, dom Buenos Aires N° 720, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Bs. As. y Facundo Diego Rudoy, argentino, nacido el 26/3/2000, comerciante, soltero, DNI 42.473.198, dom Santander N° 525, C.A.B.A. "Luces Blancas S.A." Sede: Buenos Aires N° 720 de la Localidad Villa Ballester, Partido de General San Martín, Bs. As., Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: I) Constructora realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. D) Compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería. Inmobiliaria: a) Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero.- II) Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie según diseños propios o bajo licencia. Tornería y matrickería. Rectificación, transformación, forjado, esmerilado, serigrafiado, soldaduras, mecanizado y fabricación de piezas metálicas, plásticas, de vidrio o en maderas.- III) Comercialización de Productos Metálicos: Fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, arriendo, consignación, importación y exportación de todo tipo de moldes y matrices de la industria metalúrgica y productos terminados, materias primas y materiales vinculados al metal, insumos metalúrgicos, repuestos de motocicletas y vehículos motor, sus partes y accesorios y/o repuestos. Realizar el reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todos los productos metalúrgicos comercializados. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Claudio Moreno; Director Suplente: Facundo Diego Rudoy. Adm. 1 a 7 Direct Tit, igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Elvira Margarita Badano, Notaria.

MAMBA4EVERM S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publica N° 70 del 21/8/2020. Claudio Moreno, argentino, nacido el 27/2/1970, comerciante, casado, DNI 21.537.182, dom Buenos Aires N° 720, Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Bs. As. y Nancy Elizabeth Elvira Escobar, argentina, nacida 10/12/1972, comerciante, casada, DNI 24.502.201, dom. Chiaporri N° 8225 Localidad y Partido de Pilar, Bs. As. "Mamba4everm S.A." Sede: Chiaporri N° 8225 Localidad y Partido de Pilar, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: I) Explotacion en General.- A) Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera; B) Aserradero. Explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserradero, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos.- C) Carpintería de obra.- Mediante el aserrado de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros, aglomerados y de fibra, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos para carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería, parque, perfiles, virutas, lana de madera y tratamientos para preservarla. D) Diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera, decoraciones integrales, compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como su diseño y fabricación.- II) Constructora realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. D) Compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería. III) Inmobiliaria: a) Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos

tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero.- A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Nancy Elizabeth Elvira Escobar; Director Suplente: Claudio Moreno. Adm 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Elvira Margarita Badano, Notaria.

THE WORD REC S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publica N° 72 del 21/8/2020. Germán Abel Pizzimbono, argentino, nacido el 18/1/1989, comerciante, soltero, DNI 34.520.239, dom Formosa N° 1686 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs As y Nicolás Ezequiel Vino, argentino, nacido el 17/6/1986, comerciante, soltero, DNI 32.381.097, dom Montevideo N° 1873 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. "The Word Rec S.A." Sede: Formosa N° 1686 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As., Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Comercial: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, materiales de plomería, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, equipos de aires acondicionados, papeles pintados y alfombras, artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, alimentación, petroquímica, automotor, gráfica, laboratorios, aeronáutica y espacial, militar, industria pesada, energía atómica, arquitectura, construcciones de obra civil e industrial. Compra, venta, importación y exportación de piscinas y sistemas de riego. Comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos eléctrico, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios, cámaras de seguridad y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, y toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios.-Arte Gráfico e Imprenta: Comercialización, representación, industrialización, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos relacionados con las artes gráficas e impresiones, artículos de librería, oficina, máquinas y útiles de dicha actividad; edición de libros, folletos, afiches, catálogos, posters, listados, revistas y volantes. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, loteo, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, consorcios, subdivisiones, urbanizaciones y/o afectaciones comprendidas en derecho real de Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos inmobiliarios, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con bienes inmuebles.-En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Germán Abel Pizzimbono; Director Suplente: Nicolás Ezequiel Vino. Adm 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7. Autoriz. Elvira M. Badano, Notaria.

SOMOS LOS ALTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 76 del 26/8/2020. Ricardo Fabián Barreto, argentino, nacido el 30/1/1964, comerciante, divorciado, DNI 16.879.410, dom Pasaje 12 de Octubre sin número, Barrio Tsuji, Casa 107 Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Bs. As. y Mauricio Fabián Barreto, argentino, nacido el 8/4/1992, comerciante, soltero, DNI 36.665.264, dom Pasaje 12 de Octubre sin número, Barrio Tsuji, Casa 107 Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Bs. As. "Somos los Altos S.R.L." Sede: San Ignacio número 2328 de la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Bs. As.- 99 años.- Capital: \$100.000.- Objeto: a) Comercialización tanto mayorista como minorista, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, de perfumería, de limpieza, de bazar, confecciones y en fin todo tipo de productos de venta en minimercados y supermercados; b) adquisición, venta, construcción, explotación y arrendamiento de fincas e inmuebles, incluso por el derecho real de Propiedad Horizontal; y c) participación y asociación en cualquiera de las formas admitidas en otras sociedades y empresas, incluso extranjeras, con objeto idéntico o análogo a los previstos en los apartados anteriores.-En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: Ricardo Fabián Barreto por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 30/6. Elvira Margarita Badano, Notaria.

ARDEN LOMBARDO CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Complementaria N° 72 del 18/8/2020. Atento a la observación realizada por D.P.P.J. los socios resolvieron dar nueva redacción al Artículo Tercero: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o en el exterior a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Diseño: Fabricación, renovación, reconstrucción y diseño de muebles para el hogar, oficinas y establecimientos, sus partes y accesorios, cualquiera sea el material utilizado en su estructura. Asesoramiento en decoración de ambientes, pudiendo realizar la instalación de todo tipo de aparatos y electrodomésticos para los inmuebles y/o espacios. Inmobiliaria; Mediante la compra, venta, loteo, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, consorcios, subdivisiones, urbanizaciones y/o afectaciones comprendidas en derecho real de Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos

inmobiliarios, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con bienes inmuebles. Financiera: Afianzar obligaciones contractuales y conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes muebles, inmuebles, de consumo corriente y préstamos personales, todos ellos con o sin garantías reales o personales. Efectuar aportes o inversiones de capital, constitucionales y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales e inversiones, compra y otorgamiento de créditos. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. Importadora y Exportadora: Importación y exportación de toda clase de bienes y productos relacionados con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto." Adm. 1 a 7 Direct. Titulares, igual o menor Suplentes, por 3 ejercicios. María Eugenia de Pol, Escribana.

IL PEDRELA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Ezequiel Vera, arg, nacido el 4/11/1994, DNI 39.346.649, CUIT 24-39346649-5, comerciante, soltero, domiciliado en Avda. 25 de Mayo N° 1.277, de la ciudad y partido de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires; Juan Diego Manzano, arg, nacido el 19/9/1986, DN 32.555.378, CUIT 20-32555378-3, empleado mercantil, casado, domiciliado en calle Falucho N° 52 ciudad y partido de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires y Facundo Efraín Farias, arg, nacido el 11/8/1989, DNI 34.589.731, CUIT 20-34589731-4, empleado mercantil, soltero, domiciliado en Calle 202 bis entre Calle 34 y 35 de la ciudad y partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires 2) Constitución 20/08/2020. 3) Denominación: Il Pedrela S.A.; 4) Domicilio: Avenida Mitre N° 3.030 de la ciudad y partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades, tanto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por acuerdo de colaboración empresaria, en comisión o consignación, dentro del territorio de la República Argentina como en el extranjero: Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutas, legumbres, y hortalizas; productos apícolas y granjeros. b) La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios destinados a la producción y venta de todas las clases de productos que integran la cadena agroalimentaria. Comercial: a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación de pinturas en general, solventes, barnices, tintas, masillas, pinceles y útiles de mano, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculados directa e implícitamente con el arte de la decoración; b) Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de ferretería industrial, artículos de electricidad, cerrajería, herramientas, sanitarias, herrería, maderas e insumos y de todo tipo de artículos de comercialización en ferreterías, sus partes piezas y accesorios; c) Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de ropas, prendas de vestir y de indumentaria, fibras, tejidos hilados, marroquinería, calzados y las materias primas que los componen; d) Compra, venta, permuta, consignación y representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; e) Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos para la construcción de edificios; f) Adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos, de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cueros, tejidos de puntos, mantas y ponchos, artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, artículos de juguetería y artículos de bazar; g) Explotación comercial del negocio de bar y confitería, pizzería, restaurante, rotisería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Industrial: a) La elaboración de todo tipo de pinturas, barnices, papeles pintados, alfombras, lacas, esmaltes y toda clase de productos similares, así como todo tipo de proceso relacionado directa o indirectamente con la industria de la pintura y decoración. b) Industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitarias o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercaderías de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Servicios: a) La sociedad prestará servicios destinados a los sectores de la construcción, decoración, remodelación, mejoramiento, dotación y/o equipamiento del hogar, así como servicios para el mantenimiento y accesorios del automotor, y b) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social. De Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. - Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. - Transporte: transporte de

todo tipo de mercaderías para sí o para terceros por cualquier vía, terrestre, marítima, fluvial y aérea, a granel y fraccionada en cualquier forma. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias, dentro o fuera del país. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: pesos ciento mil (\$ 100.000), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración: Direct. comp. de 1/3 dir. c/mand. por 3 ejerc. Pres. Gabriel Ezequiel Vera y Un Direc. Sup. Juan Diego Manzano. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Presid y en caso de ausencia o impedimento legal de este lo reemplaza el Director Sup. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

CAMBITANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 10/08/2020 se designa como gerente a César Gabriel Teixeira, por todo el término de la sociedad, constituye domicilio en la sede social de Doctor Ignacio Arieta 3204, San Justo, La Matanza. Mariana Graham, Escribana.

TROPEL S.C.A.

POR 1 DÍA - Por decisión de AGE del 19/03/2020 se decidió la reforma del estatuto y la prórroga de la duración de la sociedad Tropele S.C.A., que tendrá una vigencia de 99 años a contar desde el 03/07/1968. Así, se reforma el art. 2 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha del 3 de julio de 1968". Juan Manuel Allan, Abogado.

IRINA ABRIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 15/07/2020, se resolvió: a) trasladar el domicilio social a la provincia de Buenos Aires, reformando el artículo primero del Estatuto, y b) fijar la sede social en Canning 535 de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

LOS MIRASSO TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Silvia Mirasso, 36 años, DNI 30.519.934, Los Gauchos N° 632 Villa Regina, Río Negro y Javier Ulises Mirasso, 38 años, DNI 28.947.825, Martín Fierro 327 Villa Regina, Río Negro; argentinos, solteros y comerciantes. 2) Instrumento Privado 12/08/20. 3) Los Mirasso Transporte S.R.L. 4) Larrea 892, Brandsen. 5) 1) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución, consignación, franquicias, fraccionamiento y envasado de todo tipo de alimentos, bebidas, congelados; sean de origen animal o vegetal, con sus insumos, materias primas y productos complementarios. 2) Mandataria: Ejercer representaciones, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. 3) Transporte y Logística: Transporte de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La carga y descarga y transporte de mercaderías de cualquier tipo. Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas. 4) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, fraccionamiento y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos. 5) Financiera: excluidas operaciones comprendidas en Ley 21.256. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) 1 Gerente: Javier Ulises Mirasso por el plazo duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) 31/12. Vanesa Lopez Inguanta, Abogada.

ACOSTA HNOS. SILAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento Público del 01/09/2020. 2) Accionistas: Franco David Acosta, arg, nac 18/10/84, contratista rural, soltero, DNI 31.238.921, CUIL 20-31238921-6, dom Julio Zacarías Deprati s/n, Loc de Tres Sargentos, Carmen de Areco, Bs. As.; Fredy Ignacio Acosta, arg, nac 11/05/81, contratista rural, soltero, DNI 28.871.620, CUIL 20-28871620-0, dom Julio Zacarías Deprati s/n, Loc Tres Sargentos, Carmen de Areco, Bs As; y Horacio Américo Acosta, arg, nac 17/04/54, contratista rural, soltero, DNI 10.933.466, CUIL 23-10933466-9, dom Julio Zacarías Deprati s/n, Loc Tres Sargentos, Carmen de Areco, Bs. As.; 2) Denominación: Acosta Hnos. Silajes S.R.L. 3) Domicilio: Rivadavia 797, de la Ciudad y Partido de Carmen de Areco, Bs As. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios: movimiento de suelos, disqueado de tierras, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, servicio de cosecha mecánica, picado y trilla de cereal, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. Alquiler de maquinaria rural, rodado, con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de construcción, industriales, viales, mineras y/o agropecuarias. Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, mercaderías a granel y servicios de fletes con carretón. Quedan excluidas, todas aquellas actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial por parte de entes u organismos oficiales. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto.- 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$ 300.000, en 3.000 acciones de \$100 c/u vn, Franco David Acosta suscribe 1.000 cuotas, Fredy Ignacio Acosta suscribe 1.000 cuotas y Horacio Américo Acosta suscribe 1.000 cuotas.- 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Gerente: Franco David Acosta. El gerente fija domicilio especial en la calle Rivadavia 797, de la Ciudad y Partido de Carmen de Areco, Provincia

de Buenos Aires. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Actas del 18/3/20 Reordenamiento del Estatuto; Renuncia como Gerente Leonor Amelia Ganim se nombra a Marta Inés Franco como Gerente. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

DOS NIÑAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escrit. N° 76 del 18/08/2020 de "Dos Niñas S.R.L.": Cesión cuotas sociales, Reforma de objeto, y Artíc. 60º.- Cedentes: Alberto Etcheberry, arg., nac.: 28/03/1958, DNI 11.938.759, CUIT 20-11938759-1, ing. agrónomo, cas. en 2º nup. c/Sonia Rita Canet, domiciliado en G. Álvarez N° 431 de Pergamino; y Héctor Gustavo Ibarra, arg., nac: 27/11/1958, DNI 12.629.326, CUIT 20-12629326-8, ctdor. público, cas.en 1º nup. c/Andrea Paola Nebbia, domiciliado en Av. Pellegrini 3212, de Pergamino, ceden la totalidad de las cuotas: 1.200 cuot.sociales. Cesionarios: Aldo Ignacio Ratto, arg., nac: 23/04/1961, DNI 14.345.623, CUIT: 20-14345623-5, farmacéutico, cas.1º nup. c/Silvia Mirta Rotelli, domic: Bvard. Colón 1442 de Pergamino, quien adquiere 120 cuot. sociales; y Elisa Ratto, arg., nac: 18/02/1994, DNI 37.930.795, CUIL.27-37930795-2, ingeniera, solt., hija de Aldo Ignacio Ratto y Silvia Mirta Rotelli, domic: Bvard. Colón 1442 de Pergamino, quien adquiere 1080 cuot. sociales. Renuncia y Designación de Gerente: el Sr. Alberto Etcheberry renuncia al cargo de gerente.- Se designa gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad al socio Aldo Ignacio Ratto, datos ut-supra. Reforma: Artículo Cuarto: Objeto: La soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia o de 3º o asoc. a 3º actividades: Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola ganaderos, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones y todo otro relacionado con la comercialización de frutos y productos de dichas explotaciones. Transporte: Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje.- Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías y/o frutos y productos en general.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, distribuciones, comisiones, gestiones, fideicomiso, administraciones de bienes y empresas, actuando por cuenta propia o de terceros.- Inmobiliaria: Mediante compra venta, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, realizar tareas de intermediación de inmuebles, división, sub división, fraccionamiento, colonización y urbanizaciones de inmuebles.- Financieras: Dar o tomar prestamos, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios.- Celebrar contratos de fideicomisos como agente fiduciario o como fideicomisario en el marco legal de leyes vigentes en la materia o que se dicten en el futuro.- La sociedad no realizará aquellas actividades dentro de la Ley 21.526, ni mediará en el concurso de ahorro público. Consultora: Asistencia técnica, organización y asesoramiento integral para todo lo concerniente a las explotaciones agropecuarias, realizar estudios de mercado, estudios de productos, asesoramiento en investigaciones, relevamiento de datos, e informaciones, análisis de suelo, monitoreo de plagas y aplicación en todas su formas de productos agroquímicos y fertilizantes, pulverizaciones, fumigaciones. Administración de explotaciones agropecuarias para terceros. Análisis Químicos: Realización de ensayos y análisis químicos físicos y fisicoquímicos, biológicos, bioquímicos y similares, estudio, asesoramiento, dirección administración y realización de servicios relacionados con el objeto.- Industria Química: Producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos y químicos industriales, productos cosméticos, alimenticios, agropecuarios, de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas y drogas químicas. Fabricación, envasado y fraccionamiento de productos químicos y la formulación de materias primas, sustancias, drogas, compuestos relacionados con la industria química, veterinaria farmacéutica, y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones.- Seguridad e Higiene: Servicio en general, asesoramiento, y mantenimiento en los distintos ámbitos y actividades.- Todo ello con exclusión de lo reservado a profesionales habilitados al efecto, pudiendo en tal caso contratar dichos servicios. Viviana Laurente, Notaria.

IOCCO PALLADINO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria N° 7. 21/02/2020. Artículo Segundo. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, que dan derecho a un voto por acción. El capital social es suscripto e integrado de la siguiente manera: María Elena Palladino, suscribe la cantidad de 85 acciones, por un total de \$85.000; Laura Del Valle Iocco, suscribe la cantidad de 5 acciones, por un total de \$5.000; María Elena Iocco, suscribe la cantidad de 5 acciones, por un total de \$5.000; Juan Domingo Iocco, suscribe la cantidad de 5 acciones, por un total de \$5.000. La integración se realiza en efectivo en su totalidad, integrando los accionistas ante el notario actuante las sumas correspondientes al 25% de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos años a contar del día de la fecha. Firma: Eduardo Gastón Baudo. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

IGGOP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto. Complementario. Constitución: 1) Domicilio Social: 16 de Julio número 154 - Ciudad y Partido de Carmen de Areco - Bs. As. 2) Órgano de Administración: Presidente: Norma Magdalena Poggi. Director Suplente: Hugo Sebastián Raffaeli. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores fijan domicilio especial en la calle 16 de Julio número 154, de la Ciudad y Partido de Carmen de Areco, Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

GRUPO ABEKIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Abelleira, Rodrigo, 28 años, soltero, arg, comerciante, A. Álvarez 390, Dolores, Pdo. de Dolores, Pcia Bs. As., DNI 36499876, CUIT 20364998768; Killamet, Matías Ezequiel, 29 años, soltero, arg, odontólogo, Brandsen 470, Dolores, Pdo. de Dolores, Pcia Bs. As., DNI 35830248, CUIT 20358302484 2) Constitución: Instrumento Privado 25/08/20. 3) denominación: Grupo Abekil S.R.L. 4) domicilio: A. Álvarez 390, Dolores, Bs. As.; 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial de restaurantes, bares, parrillas, heladerías; Catering: elaboración comercialización de comidas y bebidas; Agropecuarias: cría, engorde animales, explotación de establecimientos rurales, Servicios: prestación de servicios agropecuarios y agrícolas, Comerciales: comercialización de productos rurales; Financiera: aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$ 1.000.000 en 10.000 cuotas de \$ 100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Abelleira Rodrigo, duración: término sociedad; 9) La Administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. 11) fecha de cierre 31/07. Jorge D. Rossi, Contador Público.

DARNNE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 21/05/2020 se designa por vencimiento del mandato a Porfirio Ramón Enciso Prieto (Presidente) y Marcelo Gustavo Paredes (Director Suplente). Ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Boedo 50, Lomas de Zamora; Provincia de Buenos Aires. Francisco Javier Palazzo, Abogado.

MORNAY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 05/06/2020 se designa por vencimiento del mandato a Héctor Luis Lopardo (Presidente) y Pedro José Lescano (Director Suplente) Ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Hipólito Yrigoyen 455, Avellaneda; Provincia de Buenos Aires. Francisco Javier Palazzo, Abogado.

ENTREMESS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 19/06/2020 se designa por vencimiento del mandato a Ever Alcides Godoy Paredes (Presidente) y Nadine Bruketa (Director Suplente) Ambos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Joaquín V. González 3002 y 3008 Lanús; Provincia de Buenos Aires. Francisco Javier Palazzo, Abogado.

PROYECTO AMIGO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom: Mitre 314, Quilmes, Bs. As. 1) Mónica Esther Torre, arg, 31/07/1964, DNI 16.900.000, CUIL 27-16900000-5, casada prim nupc con Darío Daniel Cristin, dom Primero de Mayo 1690, Quilmes, comerciante; Daniel Cristin, arg, 15/06/1991, DNI 36.291.976, CUIL 20-36291976-3, soltero, hijo de Claudio Juan Cristin y Norma Beatriz Larrea, dom 386 1371, Quilmes Oeste, Quilmes, comerciante; Ángel Eduardo Asencio Riquelme, arg, 20/03/1963, DNI 16.262.928, CUIT 20-16262928-0, casado prim nupc con Sandra Silvia Rodríguez Pujadas, dom Mitre 327, Quilmes, abogado; Norberto Ariel Guerrero, arg, 29/03/1967, DNI 18.477.123, CUIT 20-18477123-4, casado en primeras nupcias con María Cristina Paradiso; dom Hipólito Yrigoyen 1040, Quilmes, médico; cónyug en primer nupc. María Florencia Sánchez, arg, 24/08/1985, DNI 31.828.191, CUIL 27-31828191-8, abogada; y Pablo Damián Tatoli, arg, 02/09/1985 DNI 31.784.266, CUIL 20-31784266-0, abogado, ambos dom Alem 79, 7º "D", Quilmes; e Ignacio David Javkin Pelman, arg, 15/05/1997, DNI 40.866.281, CUIL 20-40866281-9, soltero, hijo de María Alejandra Pelman y Alejandro Alberto Javkin, dom Don Bosco 10, Bernal, Quilmes, lic. Cs. Políticas, 2) Esc. 81, 24/8/2020, Not Mariela Silvia Alvarez, Reg 37, Quilmes, folio 227 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: a) Inmobiliario: a través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro de Derecho Real de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales.- Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la adm de propiedades inmuebles propias o de terceros.- Adicionalmente, podrá formar parte o integrar soc con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria.-b) Fiduciaria: Ser designada "Fiduciaria" a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de "Fideicomiso". Para toda aquella act que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto.- A tal fin la soc podrá realizar cuantos actos y contratos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes y el presente estatuto le sean necesarios. 5) Capital: \$ 3.100.000. 6 y 7) Adm y Rep. Legal: Directorio compuesto por cant de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín de 1 y un máx de 5 directores titulares y entre un mín de 1 y un máx de 5 directores suplentes.-8) Presidente: Mónica Esther Torre; Director Suplente: Ignacio David Javkin Pelman. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/03. Mariela S. Alvarez Esc. Autorizada Reg N° 37 Quilmes.

PARQUES NATURALES Y RECREATIVOS ARROYO DE LA QUEBRADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 112 del 20-08-2020-esc. J. Quagliariello. Reg. 4, S.A. Giles-socios: Ariel Luis Marini, nac 5/08/77, DNI. 25.832.783, CUIT 20-25832783-8, comerciante, c/dom. Cap. Sarmiento- Pcia. Bs. As. y Diego Armando Marini, nac 16/8/80, DNI. 28.130.555, CUIT 20-28130555-8, c/dom. San A. de Areco - Pcia Bs. As; ambos arg., solteros, comerciantes, Dcilio. Soc.: Av. Bartolomé Mitre N° 1000 - Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As.- Objeto Social: a) Comerciales:

Explot. de locales comerciales p la c-vta., distrib., imp. y expor. mercaderías y/o materia prima destinados a comer.: 1) Gastronomía (Serv. café, bares/confiterías; restaurantes/cantinas); 2) Produc. regalaría, antigüed., artesanías; art. regionales. b) Importación y exportación. c) Prestación de serv. transp. y turismo: serv. de viajes/turismo; agenc. turismo/pasajes; transp. aerocomercial; excur. trenes c/finés turíst.; fluviales c/finés turíst.; serv. transp. automotor p/turismo; serv. aloj camping; en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, apart; serv. hospedajes estancias/albergues juven./centros pesca deport.; serv. turismo salud, termal/avent., ecoturismo; serv. parques divers. /temáticos /entreten. /esparcim.; parques recreativos; prest. serv. p/turistas, excurs., safaris, visitas guiadas; vta. entradas p/espec. púb., deport., cultur. d) Celebrar contratos púb./priv.; present. licitaciones púb./priv. Plazo: 30 años dde. 20/08/2020. Capit.: \$ 50.000. Adm. y Repres: Ariel Luis Marini como Gerente sin límite de tiempo. Ejerc. 30/06 c-año. Fiscalización: Art. 55 ley 19.550. Fdo.: Esc. J. Quagliariello.

FAGUAR Sociedad Anónima Comercial e Industrial

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 10/08/2020 se aclara que el aumento resuelto por Acta de fecha 02/02/2017 es de \$2.248.000 representado por 2.248.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada acción. Esteban L. Bontempi, Abogado.

BRILLA QUÍMICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. 1) Instrumento de constitución: Contrato Social de 19 de agosto de 2020; 2) Socios: (i) Pablo José Rodríguez, argentino, nacido el 08/07/1981, DNI 28.811.938, casado, empleado, con domicilio en la calle Arenales 1414, Monte Grande, Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. y (ii) Antonio Juan Occhipinti, argentino, nacido el 16/09/1961, DNI 14.630.087, casado, empleado, con domicilio en La Rioja 343, El Jagüel, Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; 3) Denominación: Brilla Química S.R.L.; 4) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: elaboración, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado, comercialización, intermediación, compraventa por mayor y menor, distribución, transporte y logística de productos, subproductos, materias primas y componentes de droguería, limpieza, perfumería, cosmética, productos químicos y sus derivados. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o su Contrato Social; realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial, o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; 5) Capital social: \$100.000; 6) Sede Social: Almirante Seguí 433 Localidad de Lavallol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; 6) Órgano de Administración: se fija en uno el número de gerentes titulares y en uno el número de gerentes suplentes por plazo indefinido. Se designa gerente titular a Pablo José Rodríguez y gerente suplente a Antonio Juan Occhipinti. Los gerentes designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social; 7) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 8) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sofía Fuentes, Abogada.

ADRIGUS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Autoridades. Por Acta de Asamblea Gral Extraordinaria del 30/07/2020 se eligieron las autoridades y por acta de directorio de fecha 31/07/2020 se distribuyeron los cargos quedando designados: Presidente: Rubens Adrián Miroglio, casado, DNI 12.853.964, ingeniero agrónomo, CUIT 20-12853964-7, nacido el 13/06/1957. Director Suplente: Gustavo Daniel Miroglio, casado, comerciante, DNI. 13.299.601, CUIT 20-13299601-7, nacido el 17/06/1959 todos arg. y con domicilio en San A. de Giles (Bs. As.), protocolizado en Acta notarial N° 109 del 14/08/20. Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA).

TEIXOC BRILL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Esc. 74, del 18/08/2020, ante el escribano Javier Hernán Moreyra notario titular del Registro 124 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 2) Socios: (i) Fernando Daniel Teixeira, argentino, nacido el 31/10/1981, DNI 29.160.550, soltero, comerciante, con domicilio en La Querencia 1.583, Burzaco, Alnte. Brown, Prov. Bs. As. y (ii) Alan Cristian Occhipinti, argentino, nacido el 04/01/1993, DNI 37.225.152, casado, comerciante, con domicilio en La Rioja 343, El Jagüel, Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires; 3) Denominación: Teixoc Brill S.A.; 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado de productos, subproductos, materias primas y componentes de droguería, perfumería, cosmética, limpieza, productos químicos y derivados; Comerciales: comercialización, intermediación, compraventa por mayor y menor, consignación, alquiler, permuta, distribución, transporte y logística, importación y exportación de bienes muebles de consumo y capital, materias primas, productos, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad, muebles y mobiliarios, maquinarias y equipos industriales sus partes, accesorios e insumos necesarios para la consecución de su objeto. Para la consecución de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, comercializar, arrendar, locar, explotar y administrar bienes inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por el estatuto; 5) Capital social: \$100.000; 6) Sede Social: La Querencia 1.583, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; 6) Órgano de Administración: se fija en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, por el plazo de tres ejercicios. Se designa director titular y Presidente a Fernando Daniel Teixeira y director suplente a Alan Cristian Occhipinti. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 7) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 8) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de

cada año. Sofía Fuentes, Abogada.

CMMC ARGENTINA CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 24 del 07/02/2020, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a estos en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, auditoría, atención de consultas, y asistencia integral de todo tipo de necesidades empresariales, profesionales, comerciales e industriales en beneficio de personas físicas y/o jurídicas de cualquier naturaleza; b) Coordinación, contratación, subcontratación, gestión y administración de la prestación de servicios de asistencia integral y asesoría en forma personal, telefónica, internet, redes sociales, correos electrónicos y/o cualquier otro sistema y/o plataforma de comunicación existente o a crearse en el futuro; c) Diseño, desarrollo e implementación de sistemas, plataformas, proyectos de todo tipo y programas en el marco de la gestión, administración y coordinación de asesoría y asistencia y atención al público en general; d) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas relacionadas con las actividades enunciadas, pudiendo por comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes, gestionar, negociar y efectuar toda clase de contrataciones de bienes y servicios relacionados incluyendo entre otros, logística, personal, servicio técnico, especializado, calificado y/o especializado de toda índole; e) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público; f) Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Cuando las actividades así lo requieran, la sociedad podrá contratar personal con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- Mariana Clementina Molinari, Notaria.

KILÓMETRO CERO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 2 del 21/8/2020. 1) Nvas. aut.: Pte.: Vazquez Liliana Esther, cas. arg., Cont. Publica, 18/8/58 DNI 12703594, CUIT 27-12703594-1; Dir. Supl: Duva, Oscar Alberto, cas., arg., Contador Publico, 22/10/55, DNI 11811070 CUIT 20-11811070-7, ambos con domicilio en Las Bases 303, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. Durac. 3 años. 2) Cambio dom. sede social a: Las Bases 303, Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. Dra. Liliana E. Vázquez, Contadora Pública.

RIP LOMITAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Extraord Unán. del 30/06/2020 se eligieron nuevas autoridades Presidente Carolina Noe Garcia, arg, nac. 17/11/1983, D.N.I. 30.912.660, cda., dom. José Ignacio Rivera 267, Casa B, cdad y pdo Lomas de Zamora. Director Suplente: Valeria Lia Garcia, arg., nac. 11/9/1981, D.N.I. 26.105.089, cda, dom. José Ignacio Rivera 234, 3° "F" cdad y pdo Lomas de Zamora. Rodolfo Luis Carvalho, Escribano.

AST COFFEE S.A.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Púb. 01/09/2020. "Ast Coffee S.A." dom. Soc. Carlos Casares 1685, cdad y pdo de Lanús, pcia. de Bs. As. Durac. 99 años. Cap. Soc. \$100.000; 1) Carlos Alberto Kelm, 56 años, div., D.N.I. 16.777.292, dom. Cordero 752 3° "D" Adrogué, pdo. Alte. Brown; 2) Damián Alejandro Vocos, 40 años, cdo, D.N.I. 28.174.068, dom. Av. Hip. Yrigoyen 6069 depto 2 Remedios de Escalada, pdo Lanús; ambos arg., comerciantes. Objeto: explotación y desarrollo de los negocios de cafetería, bar, confitería, comidas, restaurante, venta mayorista y minorista, distribución de café, sus derivados, expendio de bebidas, bar, cervecería, café, whiskería, comestibles, servicios y mercadería relacionados, venta de golosinas, cigarrillos y cigarrillos puros, con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar y/o para llevar. Construcción, desarrollo, apertura, explotación y mantenimiento de locales dedicados y relacionados con la industria gastronómica. Importación y/o exportación de productos y equipamiento relacionados con su Objeto Social. Podrá celebrar todo tipo de mandatos, contratos, explotación de patentes de invención, franquicias, marcas y diseños. Adm. Directorio: Pres. Carlos Alberto Kelm; Dir. Sup. Damián Alejandro Vocos, 1 a 5 D. tit e igual o menor N° de D. Sup. 3 ejercicios. Repres. Presi. o Vice en su caso. Fisc. los accionistas (Arts. 55 y 284 Ley 19550). Cierre de ejerc. 31/12 c/año. Soc. no comprendida en Art. 299 Ley 19.550. Rodolfo Luis Carvalho, Escribano.

INDUSTRIAS MADERERAS HECIMOVIC S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30715497936, Legajo 226.689. Se ratifica renuncia indeclinable a partir del 02/05/2018 del director suplente Franco Fernando Ezequiel, CUIT 20293447676 manifestada expresa y verbalmente. Sonia Raquel Llorens, Contadora Publica T°165 F°33 Legajo 42811/6.

INDEMET S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea N° 18 del 27/05/2019.-Designacion del Directorio: Presidente: Sergio Alberto Martinez, CUIT 20-2008664-3, Director Suplente: Matías Lamothe, CUIT 20-28479183-6. Martín Barnetche, Notario.

MED ARG S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 26/06/20 se resolvió por unanimidad elección de Directores por un nuevo período de un ejercicio. Por Acta de Directorio de misma fecha se distribuyeron los cargos: Presidente: Claudio Alberto Otero, DNI 14.572.132, 21/02/61, CUIT 20-14572132-7, arg, cas, Castelli 1515 - 6º A - Mar del Plata, Pdo, Gral Pueyrredón; Dir. Suplente: Federico Javier Ballatore, DNI 22.626.793, CUIT 20-22626793-0, 22/01/73, arg, cas, Alacalufes y Caupolicán, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. Constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente. Juan Manuel Martínez Berges, Contador Público.

CINQUEMETRI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Scioscia Carla Andrea, argentina, nacida el 20/01/1977, divorciada, licenciada en diseño interior, CUIT 27257163186, DNI 25716318 con domicilio en Gascón 302 de Mar del Plata; Malvido Marcos argentino, nacido el 08/08/1972, soltero, contador público, CUIT 20227234777, DNI 22723477 con domicilio en Beruti 4646 Piso 29 Dpto. "C" de CABA; Mendoza Manuel Francisco argentino, nacido el 17/07/1977, soltero, licenciado en comercialización, CUIT 20259748209, DNI 25974820 con domicilio en Sucre 2631 Piso 3 Dpto. "A" de CABA; Marsili Ardengo Ariel argentino, nacido el 22/11/1978, soltero, veterinario, CUIT 20269850087, DNI 26985008 con domicilio en Avellaneda 1525 Dpto. 601 de Mar del Plata y José Ezequiel, argentino, nacido el 05/10/1976, soltero, martillero y corredor, CUIT 20255624572, DNI 25562457 con domicilio en Viamonte 3084 de Mar del Plata; 2) Estatuto social según Escritura 116 del 01/09/2020 ante el Esc. Pedro Enrique Gayone Reg. 67 Gral. Pueyrredón. 3) Cinquemetri Sociedad Anónima; 4) Viamonte 3084 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Argentina; 5) Inmobiliaria, Gastronómica, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Industrial, Exportación e Importación (La sociedad no podrá participar en las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público); 6) 99 años; 7) \$100.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción; 8) Directorio compuesto por mínimo de 1 y máximo de 4 Directores Titulares e igual número de suplentes en caso de prescindir de la Sindicatura. Presidente: Ezequiel José. Director Suplente: Carla Andrea Scioscia. Duración en el cargo 3 ejercicios. Fiscalización ejercida por los socios Art. 55 LGS; 9) Por el Presidente: Ezequiel José y Director Suplente: Carla Andrea Scioscia; 10) 31 de diciembre de cada año. Pedro Enrique Gayone, Notario.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO FORMATIVO ADN S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. N° 149 del 27/08/2020 se modifica el artículo segundo del Estatuto Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato.". Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

FREEDOM STYLE MDP S.R.L

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. de fecha 30/07/2020 se rectifica lo mencionado en el Acta constitutiva de fecha 20/06/2020, con relación a la suscripción e integración del capital social, quedando la suscripción e integración redactada de la siguiente manera: "Oxana Yurieuna Orejova suscribe dos mil quinientas cuotas sociales de \$ 10 cada una de ellas, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de la celebración del contrato constitutivo, y Alejandro Luis Escolano Navia suscribe dos mil quinientas cuotas sociales de \$ 10 cada una de ellas, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de la celebración del contrato constitutivo." Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DI STABILE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asam N° 32 de 31/8/19 se designa direct: Presidente: Vicente Di Stabile. Vicepresidente: María Cristina Di Nubila. Directores Titulaes: Andrea Lorena Di Stabile y Emilliano Vicente Di Stabile. Director Suplente: Claudio Francisco Longo. Fdo: Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

NESSER HELADOS Y POSTRES DANESSES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/08/2020. 1. Gabino Andrés Rodriguez, 19/08/1971, Casado/a, Argentina, Empresario, Av. Monteagudo N° 1400, piso Unidad 4 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.348.801, CUIL/CUIT/CDI N° 20223488014, Karina Jeppesen, 18/02/1969, Casado/a, Argentina, Comerciante, Monteagudo N° 1400, piso Unidad 04 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.561.800, CUIL/CUIT/CDI N° 27205618002, Juan Arnoldo Ouwerkerk, 20/01/1964, Casado/a, Argentina, Empresario, Monteagudo N° 1400, piso Unidad 04 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.926.646, CUIL/CUIT/CDI N° 20169266469, Geraldine Ouwerkerk, 26/02/1991, Soltero/a, Argentina, Empleado, Monteagudo N° 1400, piso Unidad 04 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.189.321, CUIL/CUIT/CDI N° 27361893218, Ingrid Ouwerkerk, 30/12/1998, Soltero/a,

Argentina, Estudiante, Monteagudo N° 1400, piso Unidad 04 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.574.048, CUIL/CUIT/CDI N° 23415740484, Karina Ayelén Ouwerkerk, Casado/a, Argentina, Empleada, Monteagudo N° 1400, piso Unidad 04 Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.324.383, CUIL/CUIT/CDI N° 27333243836. 2. "Nesser Helados y Postres Daneses S.A.S.". 3. Saavedra N° 445, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gabino Andrés Rodríguez con domicilio especial en Saavedra N° 445, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Karina Jeppesen, con domicilio especial en Saavedra N° 445, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HIPERAPP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/08/2020. 1. Laura Beatriz Pereira, 03/01/1977, Casado/a, Argentina, Servicios personales N.C.P., Los Castaños N° 239, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.564.515, CUIL/CUIT/CDI N° 27255645159, Sonia Mercedes Forlani, 29/06/1975, Casado/a, Argentina, Psicopedagoga, Ecuador N° 1175, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.524.282, CUIL/CUIT/CDI N° 23245242824. 2. "Hiperapp S.A.S.". 3. Gandini N° 613, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Laura Beatriz Pereira con domicilio especial en Gandini N° 613, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sonia Mercedes Forlani, con domicilio especial en Gandini N° 613, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BORUSSIA KING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/07/2020. 1. Pablo Matías Sanchez, 01/01/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Circunscripción primera, Sección 1era, Mza. 29, Casa 20 N° 0, piso La Matanza, Ciudad Evita, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.028.080, CUIL/CUIT/CDI N° 20270280804. 2. "Borussia King S.A.S.". 3. Charcas N° 2068, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Pablo Matías Sanchez con domicilio especial en Charcas N° 2068, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandra Leiva, con domicilio especial en Charcas N° 2068, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BIOGENES R&D S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/08/2020. 1. Daniela Voda, 14/10/1980, Soltero/a, Argentina, Ingeniero agrónomo, Padre Respuela N° 33, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.409.932, CUIL/CUIT/CDI N° 27284099325. 2. "Biogenes R&D S.A.S.". 3. Hipólito Yrigoyen N° 1175, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniela Voda con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 1175, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Orlando Pastorino, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 1175, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica